

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA "ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES".

RESULTANDOS:

1. El 25 de octubre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) otorgó registro como agrupación política local a la organización de ciudadanos denominada "*Alianza de Organizaciones Sociales*", mediante la resolución identificada con la clave RS-25-99.
2. El 23 de mayo de 2013, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el "*Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia*" (Procedimiento de Verificación), a través del Acuerdo identificado con la clave ACU-22-13.
3. El 6 de junio de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el cual instruyó a la Comisión de Asociaciones Políticas a fin de que iniciara con el proceso de verificación ordinaria y determinara las obligaciones de las agrupaciones políticas que serían verificadas en el año 2016.
4. El 9 de junio de 2016, la Comisión de Asociaciones Políticas mediante Acuerdo CAP/051-14^a.Ext./2016, determinó que se verificarían las siguientes obligaciones de las agrupaciones políticas locales en el año 2016:
 - a) Mantener actualizados sus documentos básicos conforme a la legislación electoral vigente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 196 y 200, fracción I del Código, y
 - b) Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos en un plazo máximo de tres meses una vez que ésta hubiera ocurrido,

observando además lo establecido en los artículos 196, fracción I, inciso f) y 200, fracción VIII del Código.

5. El 14 de julio de 2016, en relación a la obligación consistente en mantener actualizados sus documentos básicos, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0382/16 de fecha 7 de julio del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) informó a la agrupación política local denominada "*Alianza de Organizaciones Sociales*" que derivado de un análisis realizado a los documentos básicos de la agrupación, detectó que se debían realizar las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a las fracciones I, inciso, f) ; II, incisos a), c) y e), III, incisos b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código Electoral). En tal virtud se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniera de conformidad con lo establecido en el procedimiento de verificación.
6. El 27 de julio de 2016, el Presidente de la agrupación política local denominada "*Alianza de Organizaciones Sociales*", informó a este Instituto Electoral que la citada agrupación convocaría a la celebración de un Congreso Extraordinario que se realizaría en el mes de agosto o septiembre del año en curso, para cumplir las obligaciones que les marca el Código, en atención al oficio con clave IEDF/DEAP/0382/16.
7. El 4 de agosto de 2016, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0488/16, la Dirección Ejecutiva requirió a la agrupación en comento para que en un plazo no mayor a sesenta días hábiles realizara los actos necesarios y presentara la documentación comprobatoria para acreditar la actualización de sus documentos básicos en términos de las consideraciones vertidas en el oficio IEDF/DEAP/0382/16 de fecha 7 de julio de 2016.

8. El 6 de octubre de 2016, la agrupación política local "*Alianza de Organizaciones Sociales*", presentó ante la Dirección Ejecutiva diversa documentación relativa a la modificación de sus documentos básicos referente al Estatuto, a la Declaración de Principios y al Programa de Acción, que fue aprobada el 26 de septiembre de 2016 en su Congreso Ordinario, adjuntando la documentación consistente en:
- a) Convocatoria al Congreso Ordinario de la agrupación política local "*Alianza de Organizaciones Sociales*", de fecha 5 de septiembre de 2016, consistente en una foja.
 - b) Acuse del documento por el que se informa al Consejo Estatal de la citada agrupación sobre la convocatoria al Congreso Ordinario, consistente en una foja.
 - c) Acta del Congreso Ordinario de fecha 26 de septiembre de 2016, consistente en 32 fojas.
 - d) Lista de Asistencia al Congreso Ordinario consistente en 8 fojas.
 - e) Copia simple de las credenciales de elector de las personas que se identificaron para participar en el desarrollo del congreso ordinario, consistente en 38 fojas.
 - f) Un ejemplar del Estatuto consistente en 21 fojas.
 - g) Un ejemplar de la Declaración de Principios consistente en 5 fojas.
 - h) Un ejemplar del Programa de Acción consistente en 10 fojas.
 - i) Memoria USB que contiene en formato pdf los documentos básicos de la citada organización.
9. En este orden de ideas y en cumplimiento de las atribuciones previstas en los artículos 36, 40, párrafo primero y 44, fracción I del Código, en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2016, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el proyecto de Dictamen y anteproyecto de Resolución respecto de la procedencia legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "*Alianza de Organizaciones Sociales*", con el objeto de someter éste último a consideración de este Consejo General a fin de que este órgano colegiado resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); 20, fracciones I y II; 35, fracción XIII; 36; 37; 40; 43, fracción I; 44, fracción I; 74, fracción II; 76, fracción IX; 187, fracción I; 191; 196 y 200, fracciones I y VII del Código Electoral; 30, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior), este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto toda vez que se trata de una solicitud de modificación a los documentos básicos referentes al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de una agrupación política local.

II. MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS REQUERIDAS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL EN LOS OFICIOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES IEDF/DEAP/0382/16 E IEDF/DEAP/0488/16. Mediante los oficios antes citados, la Dirección Ejecutiva requirió a la agrupación política local denominada "*Alianza de Organizaciones Sociales*" que realizara las modificaciones necesarias en sus documentos básicos para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a las fracciones I, inciso, f); II, incisos a), c) y e), III, incisos b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código Electoral).

En resumen, se ordenó a la agrupación política local que incluyera en sus documentos básicos, lo siguiente:

En el Estatuto:

- En la integración de sus órganos directivos garantizar la paridad de género (artículo 196, fracción I, inciso f) del Código).

En la Declaración de Principios:

- La obligación de observar la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno y respetar las leyes e instituciones que de ellas emanen (artículo 196, fracción II, inciso a) del Código).
- La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que la subordine a cualquier organización internacional, así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión o secta, de igual forma de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que el Código prohíbe financiar a las Asociaciones Políticas (artículo 196, fracción II, inciso c) del Código), y
- La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y paridad entre mujeres y hombres (artículo 196, fracción II, inciso e) del Código).

En el Programa de Acción:

- Las políticas que propone para coadyuvar en la solución de los problemas del Distrito Federal (artículo 196, fracción III, inciso b) del Código).
- Los medios para formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política (artículo 196, fracción III, inciso c) del Código).

Dentro del plazo establecido en el Procedimiento de Verificación para la obligación de mantener actualizados sus documentos básicos (60 días hábiles), la agrupación política local estaba obligada a remitir a este Instituto Electoral la documentación comprobatoria.

III. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL QUE SE INFORMA SOBRE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS. Como quedó detallado en el Resultado 8 de la presente Resolución, el día 6 de octubre de 2016 la agrupación política local denominada "*Alianza de Organizaciones Sociales*" informó sobre la **modificación**

efectuado a sus documentos básicos que rige su vida interna, acompañando diversa documentación, lo anterior en cumplimiento a lo requerido en los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0382/16 e IEDF/DEAP/0488/16. Ahora bien, dicha modificación fue aprobada por el Congreso Ordinario el día 26 de septiembre del presente año, lo cual da cumplimiento a lo previsto en el artículo 196, penúltimo párrafo del Código, que establece que dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente, las agrupaciones políticas locales deberán comunicar cualquier modificación que se realice a su Estatuto, Declaración de Principios y Programa de acción, lo cual en la especie ocurrió así.

En este sentido, en la presente Resolución se analiza la procedencia de la modificación a los documentos básicos realizada por la agrupación política local "*Alianza de Organizaciones Sociales*" respecto de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 196 del Código Electoral que le fueron requeridas.

En este orden de ideas, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 196 del Código Electoral, las modificaciones a los documentos básicos surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia legal de las mismas. Por lo cual, la resolución respectiva deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

Sobre el particular, y toda vez que la disposición anterior refiere que el plazo se debe computar en días hábiles, debemos considerar la regla general establecida en el tercer párrafo del artículo 275 del citado Código Electoral, que dispone que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles. Por lo tanto, interpretada a *contrario sensu*, toda vez que el presente asunto no guarda relación con el proceso electoral o de participación ciudadana alguno, el plazo debe computarse únicamente en días hábiles.

En atención a lo antes expuesto, el plazo previsto en la normativa electoral para que el Consejo General resuelva lo conducente, vence el próximo 17 de noviembre de 2016.

Lo anterior es así considerando que el día 7 de octubre del presente año fue el día hábil siguiente a la fecha en que la agrupación política local presentó a la Dirección Ejecutiva la documentación para el análisis correspondiente.

IV. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar en conjunto todos y cada uno de los elementos aportados por la agrupación política local en comento a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Ahora bien, para proceder al análisis de la reforma realizada a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "*Alianza de Organizaciones Sociales*", resulta indispensable determinar previamente: **1) si tal modificación se llevó a cabo conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de la agrupación, y 2) posteriormente ocuparse del análisis sobre la procedencia de la modificación misma.**

Para ello se debe considerar como fuente de estudio el procedimiento estatutario así como las constancias documentales presentadas por la propia agrupación política local. Ello con la finalidad de evitar que decisiones relevantes, tales como las características, principios de la organización, y reglas internas de operación que se establecen en sus documentos normativos, puedan ser modificadas a discreción, sin que los militantes de la agrupación tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tales reformas.

A este respecto, es preciso referir como criterio orientador la **Tesis VIII/2005¹** emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es el siguiente:

"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados

¹ Visible en la dirección electrónica:

<http://www.te.gob.mx/use/tesisjur.aspx?idtesis=VIII/2005&tpoBusqueda=S&sWord=estatutos,de,los,partidos,pol%c3%adlicos,,el,control,de,su>

Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimirla o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos."

En congruencia con lo anterior los artículos 21, 22, 23, 32, fracción IV, 34 y 39 BIS, fracción IV del estatuto vigente de la agrupación política local señalan:

"ARTICULO 21. El Congreso Estatal es el Órgano máximo de dirección y se reunirá, de manera ordinaria y extraordinaria. Asistirán a él todos los delegados o miembros que se acrediten conforme a la convocatoria emitida por el Secretario General o por el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal."

"ARTICULO 22. El Congreso ordinario se celebrará una vez por año, en la fecha y hora, que marque la convocatoria emitida por el Secretario General o por el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal."

"ARTICULO 23. Para la celebración del Congreso se requerirá un quórum mínimo equivalente al 60 % de los convocados y acreditados, en primera convocatoria, en caso de no completarse se realizara, en segunda convocatoria, con los asistentes acreditados que estén presentes."

"ARTICULO 32. Es facultad del Congreso Ordinario:

IV. Aprobar las modificaciones a la " Declaración de Principios ", " Programa de Acción Política" y al Estatuto."

"ARTICULO 34. Es facultad del Consejo Estatal:

I. Conocer de las convocatorias para el Congreso Ordinario y Extraordinario, emitidas por el Secretario General o por el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal.

II. Participar en el desarrollo del orden del día en el Congreso que se trate.

III. Aprobar el plan de trabajo para cumplir con las resoluciones del Congreso Estatal."

"ARTICULO 39 BIS. Corresponde al Presidente:

IV. Emitir la convocatoria para el Congreso Ordinario y Extraordinario con sus respectivo orden del día y vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resolutivos de estos."

Al respecto, derivado del análisis efectuado a la documentación remitida así como a las normas estatutarias de la agrupación política local, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

Que la agrupación política local llevó a cabo el procedimiento estatutario previsto para ello, ya que se aprecia que su Congreso Ordinario fue convocado el 5 de septiembre de 2016, con la anticipación debida por el Presidente de la agrupación, el cual se celebró el 26 de septiembre de 2016 ante la presencia de los integrantes que la conforman. Por lo cual, se puede concluir que se cumplió con el quórum previsto en el artículo 23 del Estatuto.

Por otra parte, se advierte que el Congreso Ordinario es la autoridad competente para reformar los documentos básicos tales como el Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de la agrupación. De acuerdo con las normas estatutarias de la agrupación, la sesión del Congreso Ordinario se llevará a cabo una vez cada año en la fecha y hora que marca la convocatoria.

En relación con lo anterior, la agrupación anexó la convocatoria expedida por el Presidente de la misma, mediante la cual se hizo del conocimiento de los integrantes de la agrupación política local "Alianza de Organizaciones Sociales", el Congreso Ordinario

a celebrarse el 26 de septiembre de 2016, con el propósito de exponer, discutir, y en su caso, aprobar la modificación de sus documentos básicos, en cumplimiento al requerimiento formulado mediante los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0382/2016 e IEDF/DEAP/0488/16.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que las reformas a sus documentos básicos se efectuaron conforme al procedimiento estatutario previsto para ello.

V. ANÁLISIS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Dicho lo anterior, lo procedente es entrar al estudio de la modificación realizada a los documentos básicos de la agrupación en comento, ello con la finalidad de verificar que las mismas se ajusten a lo requerido en los oficios IEDF/DEAP/0382/16 e IEDF/DEAP/0488/16 y a las disposiciones previstas en el artículo 196 del Código Electoral, así como a los criterios orientadores emitidos por los tribunales electorales y demás normatividad electoral aplicable.

Para el caso específico de la revisión a la modificación estatutaria, esta autoridad consideró como un criterio orientador, además de las disposiciones del Código Electoral, lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con los elementos mínimos que los estatutos de las asociaciones políticas deben observar, por lo que a continuación se transcribe la tesis jurisprudencial emitida al respecto:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.—El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia, los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la

voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.—Asociación Partido Popular Socialista.—23 de agosto de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002.—José Luis Amador Hurtado.—3 de septiembre de 2003.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005."

Asimismo, resulta oportuno señalar que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al emitir sentencia en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-039/2002, estableció determinados criterios sobre los alcances y contenidos que deben

observarse en los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos de dirección, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Estos procedimientos deben estar contenidos en los estatutos de las agrupaciones políticas locales según lo mandatado en el inciso d) de la fracción I del artículo 196 del Código Electoral.

En consecuencia, los cinco elementos mínimos que habrían de contener los estatutos, conforme lo refiere el Tribunal Electoral del Distrito Federal, son los siguientes:

- a) Señalar los órganos directivos y los cargos que serán objeto de renovación periódica.
- b) Los órganos deben ser de carácter directivo, es decir, no de índole consultivo u honorario.
- c) El mecanismo cierto y determinado de carácter ordinario que habrá de seguirse para efectuar la renovación del órgano directivo de que se trate, el que deberá detallar aspectos tales como: el órgano facultado para convocar, la convocatoria, así como la forma y términos en que deberá emitirse y difundirse, la votación necesaria para que la designación sea válida, los medios de identificación de los electores, los requisitos para acceder a los órganos directivos correspondientes y las actas que deberán levantarse en cada ocasión.
- d) La periodicidad conforme a la cual se deberán renovar los órganos directivos de la agrupación política local, esto es, su temporalidad, y
- e) Que dicho mecanismo garantice la participación de los afiliados, respetando en todo momento su derecho a integrar los órganos directivos.

Una vez precisado lo anterior, lo procedente es verificar, en primer lugar, las modificaciones a los documentos básicos realizadas por la agrupación en estudio en cumplimiento a las requeridas en los oficios IEDF/DEAP/0382/16 e IEDF/DEAP/0488/16, y en segundo lugar, las modificaciones adicionales que no fueron requeridas en los citados oficios pero que fueron realizadas por *motu proprio* por la citada agrupación.

Apartado A. MODIFICACIONES REQUERIDAS EN LOS OFICIOS IEDF/DEAP/0382/16 E IEDF/DEAP/0488/16.

El resultado de dicha verificación se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece la modificación, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
"ARTICULO 20. Los órganos de dirección y estructura de AOS son: I. El Congreso Estatal. II. Consejo Estatal. III. El Comité Ejecutivo Estatal. IV. La Asamblea Delegacional. V. El Comité Ejecutivo Delegacional. VI. El Comité de Base. El Consejo Estatal, El comité Ejecutivo Estatal y los Comités Ejecutivos Delegacionales se integrarán por un máximo de 70% de un mismo género."	"ARTICULO 20. Los órganos de dirección y estructura de AOS son: I. Asamblea General. II. El Consejo Estatal. III. El Comité Ejecutivo Estatal. IV. Asamblea Delegacional. V. El Comité Ejecutivo Delegacional. VI. El Comité de Base. Para la integración del Comité Ejecutivo Estatal, y los Comités Ejecutivos Delegacionales se debe garantizar la paridad de género, misma que se verá reflejada a su vez en el Consejo Estatal."	Procede. Se modifica el nombre del órgano máximo de dirección de la APL. Además se establece la paridad de género en los Comités Ejecutivos y en el Consejo Estatal.

DECLARACION DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
Párrafo 16. Así mismo, será independiente de cualquier iglesia o secta, reservando el derecho de cada uno de sus miembros de tener el credo religioso que considere más conveniente, pero combatirá la manipulación de los nobles sentimientos espirituales con fines, políticos, económicos y electorales.	Párrafo 16. Así mismo, será independiente de cualquier organización internacional, religión o secta, reservando el derecho de cada uno de sus miembros de tener el credo religioso que considere más conveniente, pero combatirá la manipulación de los nobles sentimientos espirituales con fines, políticos, económicos y electorales, rechazando cualquier tipo de apoyo económico provenientes de extranjeros, ministros de culto de cualquier religión, iglesia o sectas.	Procede. Se agrega la independencia de AOS de las organizaciones internacionales y el rechazo de cualquier apoyo proveniente de extranjeros y ministros de culto.
Párrafo 12.	Párrafo 12. La ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES garantizará que en el desarrollo de la acción política, TODOS sus miembros actuarán en estricto apego y observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, El Estatuto de Gobierno o Constitución Política de la Ciudad de	Procede. Se agregó que en el desarrollo de la acción política se garantizará la observancia a la Constitución

DECLARACION DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	México y las leyes, reglamentos e instituciones que de ellas emanen, preservando el estado de derecho.	Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, además de las leyes que de estas emanen.
Párrafo 13. La ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES , garantizará a todos sus integrantes la más amplia "LIBERTAD" de creencia religiosa, militancia política y posición ideológica.	Párrafo 13. La ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES garantizará a todos sus integrantes la más amplia LIBERTAD de creencias religiosa, militancia partidista y posición económica e ideológica. Su participación política se basará en la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres.	Procede. Se agregó que la APL garantizará a sus integrantes la más amplia libertad de posición económica y su participación se basará en la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres.

PROGRAMA DE ACCION		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	Párrafo 11 y subsecuentes. Es por eso que la Alianza de Organizaciones Sociales para coadyuvar en la solución de los problemas de la Ciudad de México propone trabajar firme e incansablemente enfocando su PROGRAMA DE ACCION POLITICA en los siguientes ejes: DERECHOS PLENOS PARA LOS HABITANTES DE CDMX ✓ Crearemos, propondremos, diseñaremos, participaremos y enriqueceremos foros, debates, talleres, mesas de análisis, conferencias y todo aquello que tenga como finalidad que la Ciudad de México cuente con una Constitución incluyente, progresista y de avanzada, que reconozca derechos plenos para los ciudadanos de la CDMX. ✓ Como consecuencia de la Constitución de la Ciudad de México propondremos al órgano legislativo local, leyes secundarias y/o reglamentarias que vayan en la misma sintonía de ser incluyente, progresista y de avanzada, vigilando que en estas no se vayan a dar posturas retrogradadas o conservadoras que tengan por objeto limitar los derechos humanos, sociales y políticos hasta hoy conquistados en la CDMX. ✓ Pugnaremos por que se cree un órgano de control en la Ciudad de México donde se pueda hacer exigible el cumplimiento de los Derechos Humanos, y que este órgano tenga facultades sancionadoras sobre los servidores públicos. ✓ Elaboraremos y aplicaremos programas de capacitación en Materia de Derechos Humanos para la los ciudadanos de la CDMX. ✓ Denunciaremos ante los organismos locales, federales e internacionales cuando se cometan violaciones a los	Procede. Se establece una serie de políticas que propone coadyuvar en la solución de los problemas de la Ciudad de México. Además de que propone los medios para formar ideológica y políticamente a sus afiliados(as) infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.

	Derechos Humanos. ✓ Informar a la ciudadanía sobre la importancia de que la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Control de Convencionalidad debe de respetarse en el contenido de nuestra Constitución y leyes que de ella emanen. ✓ Vigilaremos y denunciaremos públicamente cuando alguna de las autoridades en sus 3 niveles de Gobierno actúen violando los derechos humanos. POR UNA VIVIENDA DIGNA DE INTERES SOCIAL ✓ Defenderemos los derechos inquilinarios, y rechazaremos los desalojos injustificados. ✓ Promoveremos la organización ciudadana y gestionaremos proyectos para la construcción de vivienda de interés social ante el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. ✓ Gestionaremos servicios de calidad en las viviendas populares y de interés social. ✓ Promoveremos la organización para la adquisición de vivienda propia ante los particulares. ✓ Coadyuvarémos a la ciudadanía con asesoría para la regularización de predios, expropiaciones, mejoramiento a la vivienda, y sobre como regularizar e individualizar vivienda ante la Dirección General de Regularización Territorial del Ciudad de México. LA ACTIVIDAD DEL COMERCIO EN VIA PUBLICA COMO UNA ALTERNATIVA LABORAL QUE CONTRIBUYE AL CRECIMIENTO ECONOMICO DE LA CDMX ✓ Estableceremos relación y comunicación con organizaciones que representen al sector de trabajadores en vía pública en toda la Ciudad de México. ✓ Gestionaremos, promoveremos y aplicaremos proyectos de capacitación a favor de los comerciantes en vía pública en los temas de protección civil, primeros auxilios, manejo de alimentos, manejo se residuos sólidos y capacitación empresarial. ✓ Empezaremos acciones para la defensa y salvaguarda de la actividad del Comercio en Vía Pública. ✓ Defenderemos y promoveremos el derecho al trabajo en la vía pública como un Derecho Humano. ✓ Reivindicaremos y defenderemos la actividad del comercio en vía pública como una alternativa laboral y como elemento importante de la economía de la Ciudad de México. ✓ Diseñaremos e impulsaremos programas de cambio de imagen y modernización de la actividad del comercio en vía pública. ✓ Defenderemos y orientaremos a los grupos indígenas y personas en situación de vulnerabilidad que se dediquen a esta actividad y que sean violentados en sus derechos. ✓ Asesoraremos y orientaremos a los comerciantes en vía pública que hayan sido objeto de violaciones a sus derechos humanos, al derecho al trabajo, al debido proceso etc. ✓ Apoyaremos en la elaboración de proyectos e iniciativas populares para la regularización de la actividad del comercio en vía pública. Û Organizaremos foros, talleres y exposiciones sobre la actividad del comercio en vía pública. ✓ Coadyuvarémos en la conciliación entre comerciantes y	
--	---	--

vecinos con la finalidad de que cohabiten en un mismo entorno de manera sana y armoniosa.

POR UN SISTEMA JUSTO PARA LOS TRABAJADORES

- ✓ Apoyaremos la organización laboral.
- ✓ Lucharemos por obtener mejores condiciones para los trabajadores.
- ✓ Atenderemos y apoyaremos en las demandas de los trabajadores en general.
- ✓ Estableceremos relación con sindicatos Democráticos.
- ✓ Rechazaremos el "Charrismo Sindical"
- ✓ Pugnaremos por un salario justo para el trabajador.
- ✓ Pugnaremos por políticas de protección a las trabajadoras embarazadas.
- ✓ Rechazaremos condiciones insalubres en los centros de trabajo.
- ✓ Pugnaremos por medidas que prevengan los riesgos de trabajo.
- ✓ Rechazaremos cualquier forma de subcontratación a través de outsourcing.
- ✓ Rechazaremos cualquier violación a los derechos de seguridad social y derechos laborales cometidos por los patrones en contra de los trabajadores.
- ✓ Apoyar a los trabajadores y sindicatos en sus demandas de revisión y actualización de sus contratos colectivos e individuales de trabajo.

ERRADICAR TODA FORMA DE DISCRIMINACION, PUGNANDO POR LA EQUIDAD DE GENERO, LA DIVERSIDAD SEXUAL Y LA ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

- ✓ Promoveremos la participación igualitaria de la mujer y el hombre en los ámbitos sociales, políticos, laborales y familiar.
- ✓ Promoveremos la igualdad derechos de la mujer y el hombre a la educación, la cultura y la salud.
- ✓ Emprendremos acciones para prevenir y erradicar la discriminación en todas sus formas.
- ✓ Emprendremos acciones para prevenir y erradicar la violencia de género. ü
- ✓ Diseñaremos e implementaremos foros, talleres, exposiciones, pláticas y asesorías que tengan la finalidad de concientizar en la importancia de la igualdad y equidad de género.
- ✓ Diseñaremos acciones de combate a la homofobia.
- ✓ Diseñaremos acciones de defensa de la diversidad sexual.
- ✓ Reivindicaremos y defenderemos los derechos de la Comunidad LGTB, así como el pleno reconocimiento del matrimonio igualitario entre personas del mismo sexo.
- ✓ Defenderemos el derecho de la mujer a decidir de forma libre sobre su cuerpo y sexualidad.
- ✓ Defenderemos todas las formas y modelos de familia
- ✓ Estableceremos relación con el Instituto de la Mujer en el ámbito local y federal para gestionar acciones en materia de política pública con perspectiva de género.
- ✓ Estableceremos relación con los organismos de Derechos Humanos en el ámbito estatal, federal e internacional para promover, proponer y defender los Derechos humanos de la mujer y la diversidad sexual.
- ✓ Propondremos, promoveremos y defenderemos ante los poderes ejecutivo y legislativo, locales y federales la implementación de programas sociales que tengan por

	objeto el apoyo social a madres solteras y madres jefas de familia. ✓ Pugnaremos por el respeto, inclusión y trato igualitario de las personas con capacidades diferentes. ✓ Promoveremos la igualdad de oportunidades de las personas con capacidades diferentes. ✓ Promoveremos espacios laborales para adultos mayores. ✓ Promoveremos el respeto hacia las personas con discapacidad, pugnando por que tengan un trato digno y respetuoso. ✓ Promoveremos y gestionar programas de apoyo a personas en situación de calle. ✓ Gestionaremos espacios para el esparcimiento y recreación de adultos mayores. ✓ Promover la difusión de los programas de asistencia social. POR UNA JUVENTUD SANA, PREPARADA Y CON OPORTUNIDADES ✓ Promoveremos el desarrollo cultural, artístico, deportivo político social de los jóvenes. ✓ Promoveremos y defenderemos la libertad de expresión de los jóvenes. ù Promoveremos y defender la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura. ✓ Promoveremos la participación en los diversos foros y espacios creados ex profeso. ✓ Formaremos un organismo juvenil de la Alianza de Organizaciones Sociales. ✓ Gestionaremos, promoveremos y defenderemos el acceso de los jóvenes a la educación laica y gratuita. ✓ Estableceremos relación con el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México para coadyuvar en políticas públicas tendientes a que los jóvenes ejerzan plenamente sus derechos. ✓ Empezaremos acciones para erradicar la violencia y la drogadicción en la juventud. ✓ Promoveremos cursos, talleres, foros, pláticas informativas o exposiciones para difundir en la juventud, la importancia de la sexualidad responsable. ✓ Promoveremos el acceso de los jóvenes a empleos dignos, bien remunerados y de horario flexible que les permita no abandonar sus estudios. ✓ Gestionaremos ante la Secretaría de Educación Pública Federal y Local, los medios para que la juventud inicie, retome o concluya la educación pública en todos sus niveles. ✓ Promoveremos acciones para prevenir y erradicar la violencia, así como el combate al bullying. ✓ Promoveremos ante los diferentes niveles de gobierno, el impulso de programas de apoyo a jóvenes emprendedores y jóvenes talento. ✓ Pugnaremos por que los jóvenes accedan a mayores espacios políticos y cargos públicos. POR UNA CIUDAD CULTURAL, SUSTENTABLE Y DEPORTISTA ✓ Se pugnará por una ley que obligue a los desarrolladores inmobiliarios, así como al Instituto de Vivienda de la CDMX, para que los departamentos y casa a construirse tengan por obligación sistemas de captación de agua pluvial, calentadores solares, huertos urbanos, azoteas y	
--	---	--

	muros verdes. ✓ Fomentaremos la realización de actividades culturales. ✓ Promoveremos el acceso popular a la Cultura. ✓ Organizaremos la realización de actividades deportivas. ✓ Organizaremos conferencias, foros, seminarios y debates que promuevan el desarrollo y análisis de diversos temas históricos, políticos, sociales y culturales del país. ✓ Informaremos sobre la importancia del uso de la bicicleta como forma sustentable de transporte y a su vez que permite hacer deporte. ✓ Gestionaremos promoveremos e implementaremos eventos culturales y deportivos como forma de prevención al delito y combate de las adicciones. ✓ Fomentaremos la preservación del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Ciudad de México, a través de la difusión y conocimiento de nuestra historia, costumbres y tradiciones. ✓ Gestionaremos, promoveremos e implementaremos eventos deportivos como forma de combate a la obesidad. ✓ Promoveremos el hábito de la lectura a través de la organización de círculos comunitarios de lectura y feria de libros. ✓ Organizaremos ferias, festivales y encuentros artísticos en las distintas regiones de la Ciudad de México, para difundir y fortalecer la diversidad de expresiones culturales existentes. PARTICIPACION CIUDADANA Y SEGURIDAD PUBLICA ✓ Gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, curso de prevención al delito, la instalación de cámaras de seguridad pública, botones de pánico, así como proponerles calendarios de recorridos vecinales para que escuchen de viva voz a los vecinos y proponer ajustes a la Ley de Participación Ciudadana. ✓ Establecer comunicación y realizar acciones conjuntas con los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblos para mejora de las colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México. ✓ Fomentaremos la participación Ciudadana para los procesos electorales federales, estatales y locales, así como de las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Consultas del Presupuesto Participativo. ✓ Orientaremos a los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos que lo requieran para que tengan un mayor y mejor funcionamiento. La Alianza de Organizaciones Sociales para la consecución de su programa de acción, a través su Secretaría de Educación y Formación Política, así como de su Comisión de Capacitación Política realizará las siguientes acciones con el fin de formar ideológica y políticamente a sus afiliados: ✓ Gestionara, diseñará e implementara Cursos de Capacitación y Formación Política e ideológica, infundiendo convicciones y actitudes democráticas, concientizando de los problemas de la Ciudad de México, partiendo del respeto a la pluralidad política y respeto a la legalidad. ✓ Capacitará a los afiliados de reciente ingreso, respecto a la historia, trayectoria, línea política y documentos	
--	--	--

	básicos de la AOS. ✓ Gestionará ante las instancias de Seguridad Pública y Procuración de Justicia cursos en materia de prevención del delito. ✓ Gestionará ante las instancias correspondientes cursos en materia de Protección Civil y Primeros Auxilios. ü Gestionará ante organismos públicos y/o privados cursos de capacitación y orientación en materia de derechos humanos. ✓ Gestionará ante organismos públicos y/o privados cursos de capacitación y desarrollo económico. ü Creará espacios de discusión ideológica y política que permita la consecución de los objetivos políticos. La Alianza de Organizaciones Sociales antepondrá el respeto al adversario, a la pluralidad democrática y a los derechos de todos por participar en la lucha política. Todas las acciones señaladas serán de carácter enunciativas mas no limitativas, ya que la Alianza de Organizaciones Sociales se involucrará en todos aquellos temas que surjan y sean de trascendencia política para la Ciudad de México. Ciudad de México a 26 de septiembre de 2016.	
--	--	--

En consecuencia, como resultado del análisis a las modificaciones del Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción que fueron presentadas por la agrupación política local denominada "*Alianza de Organizaciones Sociales*" realizadas en atención a los oficios IEDF/DEAP/0382/16 e IEDF/DEAP/0488/16, este Consejo General concluye lo siguiente:

1. Estatuto

En el caso de la modificación del artículo 20 del Estatuto, declarar **PROCEDENTE** la modificación estatutaria en virtud de que la agrupación cumplió con el requerimiento señalado en los oficios mencionados, además de que el cambio no contraviene el Código Electoral.

2. Declaración de Principios

Por lo que respecta a las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, declarar **PROCEDENTES** las adiciones efectuadas, toda vez que la agrupación dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en los citados oficios, además de que la modificación no es contraria a la legislación electoral.

3. Programa de Acción

Por lo que hace a las modificaciones realizadas al Programa de Acción, se estiman procedentes las adecuaciones realizadas por la agrupación política local en virtud de que las mismas son acordes a lo requerido en los oficios IEDF/DEAP/0382/16 e IEDF/DEAP/0488/16, y se ajustan a lo previsto en el artículo 196 fracción III, incisos b) y c) del Código.

Una vez establecido lo anterior, lo procedente es analizar las modificaciones adicionales al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, que no fueron requeridas en los oficios citados pero que fueron informadas adicionalmente por la agrupación en la documentación correspondiente.

Apartado B. MODIFICACIONES ADICIONALES NO REQUERIDAS EN LOS OFICIOS IEDF/DEAP/0382/16 E IEDF/DEAP/0488/16.

El análisis respectivo se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
"ARTICULO 1. La Alianza de Organizaciones Sociales se constituye como agrupación política local conforme a lo dispuesto en el "Código Electoral del Distrito Federal"."	"ARTICULO 1. La Alianza de Organizaciones Sociales se constituye como Agrupación Política Local conforme a lo dispuesto en la legislación electoral."	Procede. Se establece que AOS se constituye conforme a la legislación electoral.
"ARTICULO 2. El presente Estatuto regirá la organización de la Alianza de Organizaciones Sociales y deberá ser cumplido por todos los afiliados."	"ARTICULO 2. El presente Estatuto regirá la vida interna de la Alianza de Organizaciones Sociales y deberá ser cumplido por todos los afiliados."	Procede. Se modifica lo que regirá este Estatuto en AOS.
"ARTICULO 4. Con el acuerdo de ciudadanos del Distrito Federal, reunidos el día 21 de agosto de 1993 se constituye la Alianza de Organizaciones Sociales en un acto político público en el auditorio Quetzalcóatl de la Delegación Gustavo A. Madero."	"ARTICULO 4. La Alianza de Organizaciones Sociales se constituye como Agrupación Política Local, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión pública de fecha 25 de octubre de 1999."	Procede. Se especifica la fecha de creación de AOS.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
"ARTICULO 9. La afiliación será de manera individual."	"ARTICULO 9. La afiliación será de manera libre, pacífica e individual."	Procede. Se especifican dos características más en que se realiza la afiliación.
"ARTICULO 10. Participar en las asambleas con voz y voto.2	"ARTICULO 10. Recibir un trato digno, respetuoso, igualitario y a no ser discriminado, participando en las asambleas con voz y voto."	Procede. Se especifican cuatro características al trato que recibirá todo afiliado en AOS.
"ARTICULO 14. Cumplir con lo contenido en la "Declaración de Principios", "Programa de Política" y Estatuto de la Alianza de Organizaciones Sociales."	"ARTICULO 14. Cumplir con lo contenido en la "Declaración de Principios", "Programa de Acción" y "Estatutos" de la Alianza de Organizaciones Sociales."	Procede. Se especifican los nombres de los documentos básicos.
"ARTICULO 21. El Congreso Estatal es el Órgano máximo de dirección y se reunirá, de manera ordinaria y extraordinaria. Asistirán a él todos los delegados o miembros que se acrediten conforme a la convocatoria emitida por el Secretario General o por el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal."	"ARTICULO 21. La Asamblea General es el órgano máximo de dirección y se reunirá, de manera ordinaria y extraordinaria. Asistirán a esta todos los afiliados de la Alianza de Organizaciones Sociales o aquellos que se acrediten conforme a la convocatoria emitida por el Presidente y/o por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal."	Procede. Se modifica el nombre del órgano máximo de dirección, así como se especifica la integración de dicho órgano.
"ARTICULO 22. El Congreso ordinario se celebrará una vez por año, en la fecha y hora, que marque la convocatoria emitida por el Secretario General o por el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal."	"ARTICULO 22. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez por año, en la fecha y hora, que marque la convocatoria emitida por el Presidente y/o por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal."	Procede. Cambio de nombre del órgano máximo de dirección.
"ARTICULO 23. Para la celebración del Congreso se requerirá un quórum mínimo equivalente al 60 % de los convocados y acreditados, en primera convocatoria, en caso de no completarse se realizara, en segunda convocatoria, con los asistentes acreditados que estén presentes."	"ARTICULO 23. Para la celebración de la Asamblea General Ordinaria se requerirá un quórum mínimo equivalente al 60 % de los convocados y acreditados, en primera convocatoria. En caso de no cumplirse el anterior requisito, se realizará en segunda convocatoria con los asistentes acreditados que estén presentes."	Procede. Se cambió de nombre al máximo órgano de dirección.
"ARTICULO 24. El Congreso extraordinario se celebrará cuando así lo requieran las circunstancias políticas y sociales específicas. Y se sujetará exclusivamente a lo contenido en la convocatoria emitida por el Presidente, Secretario General o el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal."	"ARTICULO 24. La Asamblea General extraordinaria se celebrará cuando así lo requieran las circunstancias internas, políticas y sociales específicas. Y se sujetará exclusivamente a lo contenido en la convocatoria emitida por el Presidente y/o por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, o así como por las ¾ partes de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal."	Procede. Se agregó que las tres cuartas partes del Comité Ejecutivo Estatal, puede convocar a Asamblea General.
"ARTICULO 25. Para la celebración del Congreso extraordinario se requerirá un quórum mínimo equivalente al 60 % de los convocados y acreditados, en primera convocatoria. En caso de no cumplirse el anterior requisito, se emitirá segunda convocatoria y	"ARTICULO 25. Para la celebración de la Asamblea General extraordinaria se requerirá un quórum mínimo equivalente al 60 % de los convocados y acreditados, en primera convocatoria. En caso de no cumplirse el anterior requisito, se realizará en segunda convocatoria con los asistentes acreditados que estén presentes."	Procede. Cambio de nombre del órgano máximo de dirección y se establece que en segunda convocatoria la Asamblea General

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
requerirá para la celebración el 50% de los convocados y acreditados."		se puede celebrar con los que estén presentes.
"ARTICULO 26. El Consejo Estatal es la máxima autoridad de la AOS, entre Congresos."	"ARTICULO 26. El Comité Ejecutivo Estatal es la máxima autoridad de la AOS, entre Asambleas Generales. "	Procede. Es de carácter organizativo.
"ARTICULO 27. El Consejo Estatal se integrará con los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, más los Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos Delegacionales. Sesionará al menos una vez cada cuatro meses, en sesiones abiertas. "	"ARTICULO 27. El Consejo Estatal se integrará con los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, más 16 Consejeros Delegacionales. Sesionará al menos una vez al año, o cuando así lo requieran las circunstancias internas, políticas y sociales específicas."	Procede. Se modifica la integración del Consejo Estatal, se señalan las condiciones a tomar en cuenta para su celebración y se modifica la periodicidad mínima para llevarlo a cabo. Ya no se celebrará en sesiones abiertas. Es de carácter organizativo interno.
"ARTICULO 28. El Comité Ejecutivo Estatal se integrará al menos con las siguientes secretarías: I. Presidente. II. Secretaría General. III. Secretaría de Organización. IV. Secretaría de Finanzas. V. Secretaría de Asuntos Electorales. VI. Secretaría de Difusión y propaganda. VII. Secretaría de Formación Política. VIII. Secretaría de Asuntos de la Mujer. IX. Secretaría de Asuntos Juveniles. X. Secretaría de Adultos Mayores. XI. Secretaría de Vivienda. XII. Secretaría de Asuntos Jurídicos y Laborales. XIII. Secretaría de Asuntos Indígenas y Campesinos. XIV. Secretaría de Ecología. XV. Secretaría de Comercio en Vía Pública. XVI. Secretaría de Cultura y Deporte. XVII. Secretaría de Relaciones Exteriores. y todas aquellas que se consideren necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el	"ARTICULO 28. El Comité Ejecutivo Estatal se integrará al menos con las siguientes carteras: I. Presidente. II. Secretaría General. III. Secretaría de Organización. IV. Secretaría de Finanzas. V. Secretaría de Asuntos Electorales. VI. Secretaría de Difusión y Medios de Información. VII. Secretaría de Educación y Formación Política. VIII. Secretaría de Equidad y Género. IX. Secretaría de La Juventud. X. Secretaría de Grupos Vulnerables. XI. Secretaría de Vivienda. XII. Secretaría de Asuntos Sindicales y Laborales. XIII. Secretaría de Asuntos Indígenas y Rurales. XIV. Secretaría de Derechos Humanos. XV. Secretaría de Comercio en Vía Pública. XVI. Secretaría de Cultura y Deporte. XVII. Secretaría de Movimientos Sociales XVIII. Representante Legal. Así como todas aquellas que se consideran necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el "Programa de Acción Política".	Procede. Se modifica la denominación de "secretarías" por "carteras" en el Comité Ejecutivo Estatal. Además se modifican algunos nombres de las secretarías y se agregan algunas secretarías. Es de tipo organizativo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
"Programa de Acción Política". "		
"ARTICULO 29. La Asamblea Delegacional se integrara por los delegados o miembros acreditados conforme a la convocatoria emitida. La Asamblea Delegacional se celebrará por lo menos cada seis meses.	"ARTICULO 29. La Asamblea Delegacional se integrará por los miembros de la AOS que acudan conforme a la convocatoria emitida por el Presidente y/o por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, y/o Su Consejero o Secretario General Delegacional correspondiente o así como por las $\frac{3}{4}$ partes de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal. La Asamblea Delegacional se celebrará por lo menos una vez al año."	Procede. Se agrega quienes pueden emitir la convocatoria a Asamblea Delegacional y se establece su periodo de celebración mínimo. Es de carácter organizativo.
"ARTICULO 30. El comité Ejecutivo Delegacional se integrará al menos de las mismas secretarías que conforman al Comité Ejecutivo Delegacional y durará en funciones tres años."	"ARTICULO 30. El Comité Ejecutivo Delegacional se integrará por lo menos por un Secretario General y máximo por las mismas secretarías que conforman el Comité Ejecutivo Estatal."	Procede. Se redefine la integración del Comité Ejecutivo Delegacional. Es de carácter organizativo.
"ARTICULO 31. El Comité de Base se conformará con al menos tres miembros de AOS. El Comité podrá configurarse por su ubicación geográfica, centro laboral o académico."	"ARTICULO 31. El Comité de Base se conformará con al menos tres miembros de AOS. El Comité podrá configurarse por su ubicación geográfica, centro laboral o académico. Su vigencia tendrá el carácter de permanente."	Procede. Se establece la vigencia de los Comités de Base. Es de tipo organizativo.
"ARTICULO 32. Es facultad del Congreso Ordinario: I. Elegir el Comité Ejecutivo Estatal. II. Elegir a los miembros del Consejo Estatal. III. Aprobar la línea de acción política de la Alianza de Organizaciones Sociales. IV. Aprobar las modificaciones a la "Declaración de Principios", "Programa de Acción Política" y al Estatuto. V. Aprobar los planes de trabajo de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal. VI. Analizar y aprobar los informes del Comité Ejecutivo Estatal. VII. Nombrar la Comisión de garantías y vigilancia. VIII. Resolver los asuntos señalados en el orden del día."	"ARTICULO 32. Es facultad de la Asamblea General Ordinaria: I. Analizar y aprobar en su caso la participación política en procesos electorales específicos. II. Aprobar, la línea de acción política de la Alianza de Organizaciones Sociales. III. Diseñar, Modificar y Aprobar la "Declaración de Principios" y el "Programa de Acción Política". IV. Conocer, Modificar y Aprobar los Planes de Trabajo e Informes de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal. V. Recibir el informe del Presidente de la Alianza de Organizaciones Sociales. VI. Ejecutar los resolutivos de la Comisión de Garantías y Vigilancia. VII. Resolver los asuntos señalados en el orden del día."	Procede en lo general las fracciones II a la VI. No procede la eliminación de la facultad de la Asamblea General Ordinaria consistente en elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Estatal porque en el artículo 26 se precisa que el Comité Ejecutivo Estatal es la máxima autoridad entre asamblea y asamblea. Por lo tanto se trata de un órgano superior al que lo elige. Asimismo, el Consejo Estatal se encuentra integrado por los miembros del Comité Ejecutivo Estatal más 16 consejeros

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
		delegacionales en términos del artículo 27 del estatuto, lo cual implicaría que el órgano a elegir participaría en la elección del mismo. No procede el contenido de la fracción I, en lo referente a la facultad de la Asamblea General Ordinaria consistente en analizar y aprobar en su caso la participación política en procesos electorales específicos. Esto debido a que no es objeto de las APL's participar electoralmente.
"ARTICULO 33. Es facultad del Congreso Extraordinario: Analizar y aprobar en su caso la participación política en procesos electorales específicos. Resolver los asuntos señalados en el orden del día."	"ARTICULO 33. Es facultad de la Asamblea General Extraordinaria: I. Analizar y aprobar en su caso la participación política en procesos electorales específicos. II. Aprobar, la línea de acción política de la Alianza de Organizaciones Sociales. III. Recibir el informe del Presidente de la Alianza de Organizaciones Sociales. IV. Ejecutar los resolutivos de la Comisión de Garantías y Vigilancia. V. Disolver a la Alianza de Organizaciones Sociales. VI. Resolver los asuntos señalados en el orden del día."	Procedente
"ARTICULO 34. Es facultad del Consejo Estatal: I. Conocer de las convocatorias para el Congreso Ordinario y Extraordinario, emitidas por el Secretario General o por el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal II. Participar en el desarrollo del orden del día en el Congreso que se trate. III. Aprobar el plan de trabajo para cumplir con las resoluciones del Congreso Estatal."	"ARTICULO 34. Es facultad del Consejo Estatal: I. Conocer de las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. II. Participar en el desarrollo del orden del día de la Asamblea General que se trate. III. Aprobar el plan de trabajo para cumplir con las resoluciones de las Asambleas Generales. IV. Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Estatal V. Elegir a los miembros de la Comisión de Garantías y Vigilancia VI. Analizar y aprobar en su caso la participación política en procesos electorales específicos. VII. Aprobar, la línea de acción política de la Alianza de Organizaciones Sociales."	Procede en lo general las fracciones I, a la III, V y VII a la XII. No procede la fracción IV, porque en la observación realizada al artículo 32 se precisa que dicha atribución debe permanecer dentro de las facultades de la Asamblea General, ya que en el

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	VIII. Diseñar, Modificar y Aprobar los Estatutos. IX. Conocer, Modificar y Aprobar los Planes de Trabajo e Informes de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal. X. Recibir el informe del Presidente de la Alianza de Organizaciones Sociales. XI. Ejecutar los resolutivos de la Comisión de Garantías y Vigilancia. XII. Resolver los asuntos señalados en el orden del día."	artículo 26 se señala que el Comité Ejecutivo Estatal es la máxima autoridad entre asamblea y asamblea. Por lo tanto, se trata de un órgano superior al que lo elige. Asimismo, el Consejo Estatal se encuentra integrado por los miembros del Comité Ejecutivo Estatal más 16 consejeros delegacionales en términos del artículo 27 del estatuto, lo cual implicaría que el órgano a elegir participaría en la elección del mismo. No procede la modificación a la fracción VI, referente a analizar y aprobar, en su caso, la participación política en procesos electorales específicos, porque las APL no tienen permitido participar en éstos.
"ARTICULO 35. Son facultades del Comité Ejecutivo Estatal: I. Representar a la AOS en el Distrito Federal. II. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Estatuto y el Programa de Acción Política. III. Llevar a cabo las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a las resoluciones y acuerdos del Congreso. IV. Conocer de las convocatorias de los Comités Ejecutivos Delegacionales."	"ARTICULO 35. Son facultades del Comité Ejecutivo Estatal: I. Representar a la AOS en la Ciudad de México. II. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Estatuto y el Programa de Acción Política. III. Llevar a cabo las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales. IV. Proponer, nombrar y/o elegir a los Consejeros Delegacionales V. Conocer de las Actividades de los Comités Ejecutivos Delegacionales. VI. Conocer de las convocatorias de las Asambleas Delegacionales. Sesionar de Manera Ordinaria cada 15 días en día lunes, y de manera Extraordinaria cuando	Procede. Es de carácter organizativo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	las circunstancias internas, políticas y/o sociales lo ameriten."	
"ARTICULO 36. Son facultades de la Asamblea Delegacional: I. Elegir a su Comité Ejecutivo Delegacional. II. Aprobar el programa de Acción Política para la Delegación Política. III. Resolver los demás puntos señalados en el orden del día."	"ARTICULO 36. Son facultades de la Asamblea Delegacional: I. Aprobar el programa de Acción Política Delegacional. II. Informar de las Convocatorias para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. III. Informar de los resolutivos de las Asambleas Generales y Consejos Estatales. IV. Elegir a su Secretario General Delegacional o a todo el Comité Ejecutivo Delegacional. Resolver los demás puntos señalados en el orden del día."	Procede. Es de carácter organizativo.
"ARTICULO 37. Son facultades del Comité Ejecutivo Delegacional: I. Representar a la AOS en el ámbito Delegacional. II. Dirigir a la AOS para el cumplimiento de lo aprobado por la Asamblea Delegacional. III. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción Política y el Estatuto de la AOS. IV. Emitir la convocatoria para la celebración de la Asamblea Delegacional en coordinación con el Comité Ejecutivo Estatal."	"ARTICULO 37. Son facultades del Comité Ejecutivo Delegacional: I. Representar a la AOS en el ámbito Delegacional. II. Dirigir a la AOS para el cumplimiento de lo aprobado por la Asamblea Delegacional. III. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción Política y el Estatuto de la AOS. IV. Diseñar el programa de Acción Política Delegacional. V. Informar de las Convocatorias para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. VI. Informar de los resolutivos de las Asambleas Generales y Consejos Estatales. VII. Reivindicar las demandas vecinales, sociales y políticas correspondientes a su ámbito Delegacional. VIII. Promover la afiliación a las AOS."	Procede. Es de tipo organizativo.
"ARTICULO 38. Son Facultades del Comité de Base: I. Promover la realización de cursos, discusiones colectivas y eventos públicos para estimular el desarrollo del conocimiento de los problemas principales de la comunidad. II. Promover la afiliación a la AOS. III. Informar periódicamente de sus actividades al Comité Ejecutivo Delegacional o Estatal según corresponda. IV. Realizar gestoría de demandas sociales de su comunidad. V. Recabar las cuotas de sus afiliados."	"ARTICULO 38. Son Facultades del Comité de Base: I. Promover la realización de cursos, discusiones colectivas y eventos públicos para estimular el desarrollo del conocimiento de los problemas principales de la comunidad. II. Promover la afiliación a la AOS. III. Informar periódicamente de sus actividades al Comité Ejecutivo Delegacional o Estatal según corresponda. Reivindicar las demandas vecinales, académicas, laborales, sociales, políticas y/o todas aquellas que hayan motivado a su conformación o que por su naturaleza correspondan a su ámbito Delegacional."	Procede. Se agrega el tipo de reivindicaciones que debe promover. Es de tipo organizativo.
"ARTICULO 39. Las Secretarías están obligadas a desarrollar sus programas de trabajo acordes a lo	"ARTICULO 39. Los titulares de las carteras del Comité Ejecutivo Estatal están obligados a desarrollar sus programas de trabajo acordes a lo	Procede. Es del tipo organizativo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
resuelto por el congreso para la realización del Programa de Acción Política y a lo dispuesto por el presente capítulo. Además de presentar su informe el Consejo Estatal."	resuelto por las Asambleas Generales o Consejos Estatales, Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción Política. Tratándose de las facultades del Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de la AOS, estas serán sólo de carácter enunciativo, más no limitativo, en el entendido que son las carteras de mayor jerarquía."	
"ARTICULO 39 BIS. Corresponde al Presidente: I. Presidir y encauzar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo Estatal. II. Aprobar los estados financieros de la Agrupación Política Local, según lo haya presentado el Secretario de Finanzas. III. Cumplir y hacer los presentes Estatutos, así como los acuerdos de los Congresos y los del Comité Ejecutivo Estatal. IV. Emitir la convocatoria para el Congreso Ordinario y Extraordinario con sus respectivo orden del día y vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resolutivos de estos."	"ARTICULO 40. Son facultades del Presidente: I. Representar a la AOS como dirigente en todos los ámbitos. II. Establecer interlocución y realizar gestión a nombre de la Alianza de Organizaciones Sociales ante los 3 niveles de gobierno, así como ante las autoridades judiciales, legislativas y electorales. III. Establecer relación, con los organismos estatales, nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos. IV. Convocar, presidir y encauzar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo Estatal. V. Aprobar los estados financieros de la Agrupación Política Local, según lo haya presentado el Secretario de Finanzas. VI. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, la Declaración de Principios, el Programa de Acción Política, así como los acuerdos de las Asambleas Generales, Consejos Estatales, Asambleas Delegacionales y Sesiones del Comité Ejecutivo Estatal. VII. Recibir, analizar, aprobar y enriquecer los Planes de Trabajo de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal. VIII. Asumir las facultades de cualquier Secretaría del Comité Ejecutivo Estatal cuando el titular se encuentre ausente, renuncie o no ejerza sus facultades. IX. Recibir, cumplir y hacer cumplir los Resolutivos de la Comisión de Garantías y Vigilancia. X. Hacer propuesta de nombres para Consejeros Delegacionales XI. Rendir Informe ante el Consejo Estatal y las Asambleas Generales. XII. Emitir la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, Asamblea General Extraordinaria, Consejos Estatales y Asambleas Delegacionales, con su respectivo orden del día. XIII. Acordar alianzas con otras Agrupaciones Políticas Locales, Organizaciones Sociales. XIV. Acordar alianzas y plan de trabajo para con los Comités Ciudadanos y/o Consejos de los Pueblos de la Ciudad de México. XV. Promover y gestionar ante el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México proyectos de vivienda de interés social en beneficio de los integrantes de la AOS.	Procede. Es de carácter organizativo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	XVI. Promover y gestionar ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México la regularización del transporte de pasajeros, taxis y transporte de carga, así como de bases, sitios, lanzaderas, paraderos o toda aquella modalidad que permita establecerse en un lugar del espacio público o privado para que estos puedan operar. XVII. Promover, gestionar y defender ante la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Programas Delegacionales y las Delegaciones de la CDMX, la actividad del Comercio en la Vía Pública como una actividad lícita, digna, siendo esta una alternativa laboral y económica de los habitantes de la Ciudad de México y el País. XVIII. Promover y gestionar ante las autoridades competentes la tenencia de la tierra, la regularización de predios urbanos y/o rústicos y la incorporación de terrenos ejidales y comunales al desarrollo urbano. XIX. Tener a su cargo el resguardo del patrimonio propiedad de la AOS. XX. Promover acciones, excepciones y defensas para la salvaguarda de los intereses de la Alianza de Organizaciones Sociales. XXI. Así como todas aquellas que tengan por objeto el bienestar y desarrollo de la Alianza de Organizaciones Sociales."	
"ARTÍCULO 40. Corresponde a la Secretaría General: Coordinar las actividades de las demás secretarías. I. Recibir informes de las secretarías. II. Participar en las demás tareas encomendadas por las instancias superiores. III. Participar en las Comisiones conforme a los Capítulos XI y XII."	"ARTÍCULO 41. Son facultades del Secretaría General: I. Coordinar las actividades de las demás secretarías. II. Representar a la AOS como dirigente en todos los ámbitos. III. Establecer relación, con los organismos estatales, nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos. IV. Establecer interlocución y realizar gestión a nombre de la Alianza de Organizaciones Sociales ante los 3 niveles de gobierno, así como ante las autoridades judiciales, legislativas y electorales. V. Convocar, presidir y encauzar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo Estatal. VI. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, la Declaración de Principios, el Programa de Acción Política, así como los acuerdos de las Asambleas Generales, Consejos Estatales, Asambleas Delegacionales y Sesiones del Comité Ejecutivo Estatal. VII. Recibir, analizar, aprobar y enriquecer los Planes de Trabajo de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal. VIII. Asumir las facultades de cualquier Secretaría del Comité Ejecutivo Estatal	Procede. Es de carácter organizativo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	cuando el titular se encuentre ausente, renuncie o no ejerza sus facultades. IX. Recibir, cumplir y hacer cumplir los Resolutivos de la Comisión de Garantías y Vigilancia. X. Hacer propuesta de nombres para Consejeros Delegacionales XI. Rendir Informe ante el Consejo Estatal y las Asambleas Generales. XII. Emitir la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, Asamblea General Extraordinaria, Consejos Estatales y Asambleas Delegacionales, con su respectivo orden del día. XIII. Acordar alianzas con otras Agrupaciones Políticas Locales, u Organizaciones Sociales. XIV. Acordar alianzas y plan de trabajo para con los Comités Ciudadanos y/o Consejos de los Pueblos de la Ciudad de México. XV. Promover y gestionar ante el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México proyectos de vivienda de interés social en beneficio de los integrantes de la AOS. XVI. Promover y gestionar ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México la regularización del transporte de pasajeros, taxis y transporte de carga, así como de bases, sitios, lanzaderas, paraderos o toda aquella modalidad que permita establecerse en un lugar del espacio público o privado para que estos puedan operar. XVII. Promover, gestionar y defender ante la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Programas Delegacionales y las Delegaciones de la CDMX, la actividad del Comercio en la Vía Pública como una actividad lícita, digna, siendo esta una alternativa laboral y económica de los habitantes de la Ciudad de México y el País. XVIII. Promover y gestionar ante las autoridades competentes la tenencia de la tierra, la regularización de predios urbanos y/o rústicos y la incorporación de terrenos ejidales y comunales al desarrollo urbano. XIX. Promover acciones, excepciones y defensas para la salvaguarda de los intereses de la Alianza de Organizaciones Sociales. XX. Así como todas aquellas que tengan por objeto el bienestar y desarrollo de la Alianza de Organizaciones Sociales."	
"ARTICULO 41. Corresponde a la Secretaría de Organización:	"ARTICULO 42. Son facultades de la Secretaría de Organización:	Procede. Es de

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
I. Integrar el Padrón de afiliados. II. Emitir la convocatoria para el Congreso ordinario y extraordinario con su respectivo orden del día. Así como convocar a las reuniones y eventos de la organización. III. Coordinar las actividades de las demás secretarías."	I. Integrar el Padrón de afiliados. II. Convocar a las reuniones y eventos de la organización, siempre y cuando estos no sean las Asambleas Generales, Consejos Estatales, Sesiones del Comité Ejecutivo Estatal, y Asambleas Delegacionales. III. Supervisar el correcto funcionamiento de las demás secretarías. IV. Presidir la Mesa Directiva para el desarrollo de los Consejos Estatales. V. Recibir y presentar ante el Pleno del Consejo Estatal, todas aquellas solicitudes recibidas conforme a la convocatoria, de quienes aspiren a ocupar algún cargo en el Comité Ejecutivo Estatal. VI. Recibir y presentar ante el Pleno del Consejo Estatal, todas aquellas propuestas recibidas conforme a la convocatoria, para la modificación de los Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción Política. VII. Recibir e informar ante el Pleno del Consejo Estatal, todas aquellas resoluciones emitidas por la Comisión de Garantías y Vigilancia. VIII. Informar a los afiliados de los resolutivos de las Asambleas Generales, Consejo Estatal, Sesiones de Comité Ejecutivo Estatal y Asambleas Delegacionales. IX. Difundir las Convocatorias para las Asambleas Generales, Consejos Estatales, Sesiones del Comité Ejecutivo Estatal y Asambleas Delegacionales. X. Organizar la participación de la Alianza de Organizaciones Sociales en eventos, marchas, mítines, foros, manifestaciones y en general en todos aquellos eventos donde asista la AOS."	carácter organizativo.
"ARTICULO 42. Corresponde a la Secretaría de Finanzas: I. La responsabilidad del órgano de administración. II. Establecer políticas y proyectos de recaudación de fondos."	"ARTICULO 43. Son facultades de la Secretaría de Finanzas: I. La titularidad del órgano de administración. II. Establecer políticas y proyectos de recaudación de fondos."	Procede. Es de tipo organizativo.
"ARTICULO 43. Corresponde a la Secretaría de Asuntos Electorales: I. Establecer la relación con las autoridades electorales del D. F. II. Encauzar a las Secretarías responsables la información proveniente de las autoridades electorales. III. Establecer la política de acción en los procesos electorales que corresponda."	"ARTICULO 44. Son facultades de la Secretaría de Asuntos Electorales: I. Apoyar al Presidente y Secretario General de la AOS en la relación e interlocución con las autoridades electorales de la Ciudad de México. II. Difundir a todos los integrantes de los órganos directivos de la AOS, la información proveniente de las autoridades electorales de la Ciudad de México. III. Coordinar la política de acción en los procesos electorales que corresponda.	Procede en lo general. No procede en la fracción VI referente a "coordinar la política de acción en los procesos electorales que corresponda" ya

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	IV. Auxiliar como "Supervisor" en la Mesa Directiva del Consejo Estatal para que los procesos de elección interna se ajusten a lo señalado en los Estatutos de la AOS, así como en las normas electorales. V. Investigar y proporcionar al Presidente y Secretario General todos los datos estadísticos, y de cartografía electoral para un preciso desempeño de las funciones. VI. Informar a los afiliados de la AOS sobre los procesos electorales, municipales, estatales y federales, consultas del presupuesto participativo, así como de las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos."	que las APLs no tienen en sus objetivos intervenir electoralmente. No se señalan los procesos de elección internos.
"ARTICULO 44. Corresponde a la Secretaría de Prensa y Propaganda: I. La implementación de programas de difusión ideológica así como de las instancias en que habrán de desarrollarse. II. La publicación de un órgano de difusión regular. III. La publicación de un órgano de orientación y discusión política trimestral."	"ARTICULO 45. Son facultades de la Secretaría de Difusión y Medios de Información: I. Difundir a través de las redes sociales las actividades de la Alianza de Organizaciones Sociales, así como los documentos en medios electrónicos de información. II. Difundir las publicaciones de libros, boletines, folletos, revistas, desplegados, manifiestos o todo aquel medio informativo impreso por el cual la AOS haga posicionamientos respecto a sus documentos básicos o al contexto político de la Ciudad de México y el país. III. Difundir las convocatorias de las Asambleas Generales, Consejos Estatales, Sesiones del Comité Ejecutivo Estatal y Asambleas Delegacionales. IV. Establecer relación con los medios de comunicación. V. Difusión de los materiales elaborados por la Secretaría de Educación y Formación Política. VI. Elaborar y distribuir boletines de prensa en las movilizaciones y actividades que realice la AOS. VII. Implementar cursos de capacitación en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación. VIII. Proporcionar la información requerida a través de los mecanismos que prevé la Ley de Transparencia."	Procede. Es de carácter organizativo.
"ARTICULO 45. Corresponde a la Secretaría de Formación Política: I. La responsabilidad de la Comisión de Capacitación Política. II. La elaboración de programas de orientación política. Así como del seguimiento de las acciones de difusión. III. La creación de espacios de discusión ideológica y política."	"ARTICULO 46. Son facultades de la Secretaría de Educación y Formación Política: I. Gestionar, diseñar e implementar Cursos de Capacitación y Formación Política e ideológica, infundiendo convicciones y actitudes democráticas, concientizando de los problemas de la Ciudad de México, partiendo del respeto a la pluralidad política y respeto a la legalidad. II. Capacitar a los afiliados de reciente ingreso, respecto a la historia, trayectoria, línea política y documentos básicos de la AOS.	Procede. Es de tipo organizativo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	III. Gestionar, ante la Secretaría de Educación Pública Federal y Local, los medios para que los afiliados de AOS inicien, retomen o concluyan la educación pública en todos sus niveles. IV. Gestionar ante las instancias de Seguridad Pública y Procuración de Justicia cursos en materia de prevención del delito. V. Gestionar ante las instancias correspondientes cursos en materia de Protección Civil y Primeros Auxilios. VI. Gestionar ante organismos públicos y/o privados cursos de capacitación y orientación en materia de derechos humanos. VII. Gestionar ante organismos públicos y/o privados cursos de capacitación y desarrollo económico. VIII. La responsabilidad de la Comisión de Capacitación Política. IX. La elaboración de programas de orientación política. Así como del seguimiento de las acciones de difusión. La creación de espacios de discusión ideológica y política que permita la consecución de los objetivos políticos."	
"ARTICULO 46. Corresponde a la Secretaría de Asuntos de la Mujer: I. Atender los problemas de atención prioritarios a la mujer. II. Promover la participación de las mujeres en los ámbitos sociales, políticos, laborales y familiar. III. Promover los derechos de la mujer a la educación, la cultura, la salud y la equidad de género."	ARTICULO 47. Son facultades de la Secretaría de Equidad y Género: I. Atender los problemas prioritarios de la mujer. II. Promover la participación igualitaria de la mujer y el hombre en los ámbitos sociales, políticos, laborales y familiar. III. Promover la igualdad derechos de la mujer y el hombre a la educación, la cultura y la salud. IV. Empezar acciones para prevenir y erradicar la discriminación en todas sus formas. V. Empezar acciones para prevenir y erradicar la violencia de género. VI. Diseñar e implementar foros, talleres, exposiciones, pláticas y asesorías que tengan la finalidad de concientizar en la importancia de la igualdad y equidad de género. VII. Diseñar acciones de combate a la homofobia. VIII. Diseñar acciones de defensa de la diversidad sexual. IX. Reivindicar y defender los derechos de la Comunidad LGTB, así como el pleno reconocimiento del matrimonio igualitario entre personas del mismo sexo. X. Defender el derecho de la mujer a decidir de forma libre sobre su cuerpo y sexualidad. XI. Defender todas las formas y modelos de familia XII. Establecer relación con el Instituto de la Mujer en el ámbito local y federal para gestionar acciones en materia de política	Procede. La modificación es de tipo organizativo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	pública con perspectiva de género. XIII. Establecer relación con los organismos de Derechos Humanos en el ámbito estatal, federal e internacional para promover, proponer y defender los Derechos humanos de la mujer y la diversidad sexual. XIV. Proponer, promover y defender ante los poderes ejecutivo y legislativo, locales y federales la implementación de programas sociales que tengan por objeto el apoyo social a madres solteras y madres jefas de familia. XV. Pugnar por el respeto, inclusión y trato igualitario de las personas con capacidades diferentes."	
"ARTICULO 47. Corresponde a la Secretaría de Asuntos Juveniles: I. Promover el desarrollo cultural, artístico, deportivo político social de los jóvenes. II. Promover el rescate de valores étnicos y morales. III. Promover la participación en los diversos foros y espacios creados ex profeso. IV. Formación del organismo juvenil de la Alianza de Organizaciones Sociales."	"ARTICULO 48. Son facultades de la Secretaría de la Juventud: I. Promover el desarrollo cultural, artístico, deportivo político social de los jóvenes. II. Promover y defender la libertad de expresión de los jóvenes. III. Promover y defender la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura. IV. Promover la participación en los diversos foros y espacios creados ex profeso. V. Formación del organismo juvenil de la Alianza de Organizaciones Sociales. VI. Gestionar, promover y defender el acceso de los jóvenes a la educación laica y gratuita. VII. Establecer relación con el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México para coadyuvar en políticas públicas tendientes a que los jóvenes ejerzan plenamente sus derechos. VIII. Empezar acciones para erradicar la violencia y la drogadicción en la juventud. IX. Promover cursos, talleres, foros pláticas informativas o exposiciones para difundir en la juventud, la importancia de la sexualidad responsable. X. Promover el acceso de los jóvenes a empleos dignos, bien remunerados y de horario flexible que les permita no abandonar sus estudios. XI. Gestionar, ante la Secretaría de Educación Pública Federal y Local, los medios para que la juventud inicie, retome o concluya la educación pública en todos sus niveles. XII. Promover acciones para prevenir y erradicar la violencia, así como el combate al bullying. XIII. Promover ante los diferentes niveles de gobierno, el impulso de programas de apoyo a jóvenes emprendedores y jóvenes talento. XIV. Pugnar por que los jóvenes accedan a	Procede. Los agregados son de nuevas facultades organizativas.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	mayores espacios políticos y cargos públicos."	
"ARTICULO 48. Corresponde a la Secretaría de Comercio en Vía Pública: I. La elaboración de programas a considerarse en la agenda legislativa y de gobierno."	"ARTICULO 49. Son facultades de la Secretaría de Comercio en Vía Pública: (ERRA EL 48) I. Establecer relación y comunicación con organizaciones que representen al sector de trabajadores en vía pública. II. Gestionar, promover y aplicar proyectos de capacitación a favor de los comerciantes en vía pública en los temas de protección civil, primeros auxilios, manejo de alimentos, manejo de residuos sólidos, capacitación empresarial etc. III. Empezar acciones para la defensa y salvaguarda de la actividad del Comercio en Vía Pública. IV. Defender y promover el derecho al trabajo en la vía pública como un Derecho Humano. V. Reivindicar y defender la actividad del comercio en vía pública como una alternativa laboral y como elemento importante de la economía de la Ciudad de México. VI. Diseñar, impulsar y gestionar programas de cambio de imagen y modernización de la actividad del comercio en vía pública. VII. Defender y orientar a los grupos indígenas y personas en situación de vulnerabilidad que se dediquen a esta actividad y que sean violentados en sus derechos. VIII. Asesorar y orientar a los comerciantes en vía pública que hayan sido objeto de	Procede. Los agregados son de mayores facultades, es de tipo organizativo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	violaciones a sus derechos humanos, al derecho al trabajo, al debido proceso etc. IX. Apoyar en la elaboración de proyectos e iniciativas populares para la regularización de la actividad del comercio en vía pública. X. Organizar foros, talleres y exposiciones sobre la actividad del comercio en vía pública. XI. Coadyuvar en la conciliación entre comerciantes y vecinos con la finalidad de que cohabiten en un mismo entorno de manera sana y armoniosa."	
"ARTICULO 49. Corresponde a la Secretaría de Vivienda: I. Defender los derechos inquilinarios. II. Promover la organización para la construcción de vivienda propia. III. Promover la organización para la adquisición de vivienda propia."	"ARTICULO 50. Son facultades de la Secretaría de Vivienda: I. Defender los derechos inquilinarios. II. Promover la organización para la construcción de vivienda de interés social. III. Gestionar servicios de calidad en las viviendas populares y de interés social. IV. Promover la organización para la adquisición de vivienda propia. V. Coadyuvar con el Presidente y Secretario General de la AOS en la gestión ante el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México de los proyectos de vivienda de interés social. VI. Coadyuvar en la asesoría para la regularización de predios, expropiaciones, mejoramiento a la vivienda, la regularización de vivienda individual ante la Dirección General de Regularización Territorial del Ciudad de México."	Procede. Se le agregaron facultades organizativas.
"ARTICULO 50. Corresponde a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Laborales. I. Apoyar la organización laboral. II. Luchar por obtener mejores condiciones de trabajo. III. Atender y apoyar en las demandas de los trabajadores."	"ARTICULO 51. Son facultades de la Secretaría de Asuntos Sindicales y Laborales. (ERA EL 50) I. Apoyar la organización laboral. II. Luchar por obtener mejores condiciones de trabajo. III. Atender y apoyar en las demandas de los trabajadores. IV. Establecer relación con sindicatos Democráticos. V. Rechazar el "Charrismo Sindical" VI. Pugnar por un salario justo para el trabajador VII. Pugnar por políticas de protección a las trabajadoras embarazadas. VIII. Rechazar condiciones insalubres en los centros de trabajo. IX. Pugnar por medidas que prevengan los riesgos de trabajo. X. Rechazar cualquier forma de subcontratación a través de outsourcing. XI. Rechazar cualquier violación a los derechos de seguridad social y derechos laborales cometidos por los patrones en contra de los trabajadores. XII. Apoyar a los trabajadores y sindicatos en sus demandas de revisión y actualización de su contratos colectivos e individuales de trabajo."	Procede. Se le agregaron mayores facultades. Son de carácter organizativo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
"ARTICULO 51. Corresponde a la Secretaría de Adultos Mayores. I. Conocer la problemática de las personas mayores. II. Promover la difusión de los programas de asistencia social. III. Participar en la elaboración de programas sean de la organización, oficiales o privados.	"ARTICULO 52. Son facultades de la Secretaría de Grupos Vulnerables. I. Promover la igualdad de oportunidades de las personas con capacidades diferentes. II. Promover espacios laborales para adultos mayores. III. Promover el respeto hacia las personas con discapacidad, pugnando por que tengan un trato digno y respetuoso. IV. Promover y gestionar programas de apoyo a personas en situación de calle V. Gestionar espacios para el esparcimiento y recreación de adultos mayores. VI. Promover la difusión de los programas de asistencia social."	Procede. Se le agregaron más facultades. Es de tipo organizativo.
"ARTICULO 52. Corresponde a la Secretaría de Cultura y Deporte: I. Fomentar la realización de actividades culturales y su difusión. II. Organizar la realización de actividades deportivas."	"ARTICULO 53. Son facultades de la Secretaría de Cultura y Deporte: (ERA EL 52) I. Fomentar la realización de actividades culturales. II. Promover el acceso popular a la Cultura. III. Organizar la realización de actividades deportivas. IV. Organizar conferencias, foros, seminarios y debates que promuevan el desarrollo y análisis de diversos temas históricos, políticos, sociales y culturales del país. V. Informar sobre la importancia del uso de la bicicleta como forma sustentable de transporte y a su vez que permite hacer deporte. VI. Gestionar, promover e implementar eventos culturales y deportivos como forma de prevención al delito y combate de las adicciones. VII. Fomentar la preservación del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Ciudad de México, a través de la difusión y conocimiento de nuestra historia, costumbres y tradiciones. VIII. Gestionar, promover e implementar eventos deportivos como forma de combate a la obesidad. IX. Promover el hábito de la lectura a través de la organización de círculos comunitarios de lectura y feria de libros. X. Organizar ferias, festivales y encuentros artísticos en las distintas regiones de la Ciudad de México, para difundir y fortalecer la diversidad de expresiones culturales existentes."	Procede. Se le agregaron mayores atribuciones. Son de carácter organizativo.
"ARTICULO 53. Corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores: I. Establecer la comunicación con organizaciones políticas y sociales. II. Promover encuentros e intercambios de carácter político y social."		Procede. Se derogó.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
"ARTICULO 54. Corresponde a la Secretaría de Asuntos Indígenas y Campesinos I. Fomentar la organización para la producción en el campo. II. Participar en la elaboración de programas de apoyo indígena. III. Participar en la organización de los campesinos. Auxiliar en los problemas de regularización de la tenencia de la tierra."	"ARTICULO 55. Son facultades de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Rurales: I. Fomentar la organización para la producción en el campo. II. Participar en la elaboración de programas de apoyo indígena. III. Participar en la organización de los campesinos. IV. Auxiliar en los problemas de regularización de la tenencia de la tierra. V. Promover la impartición de dialectos y lenguas indígenas como prioritarias en la educación básica. VI. Gestionar ante los 3 niveles de gobierno la inclusión de las comunidades indígenas y campesinas radicadas en la Ciudad de México como prioritarias en los programas de asistencia social habidos y por haber. VII. Gestionar y promover ante los 3 niveles de gobierno el acceso a la educación, vivienda y trabajo de las comunidades indígenas y campesinas radicadas en la Ciudad de México. VIII. Gestionar apoyos para los agricultores de las zonas rurales de la Ciudad de México. IX. Gestionar y fomentar ferias para que los campesinos y productores de las zonas rurales de la Ciudad de México oferten sus productos de manera directa al consumidor."	Procede. Se le agregaron facultades. Es de tipo organizativo.
	"ARTICULO 54. Son facultades de la Secretaría de Derechos Humanos: (ERA EL 53 Y SUSTITUYO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES) I. Establecer interlocución con los organismos locales, federales e internacionales encargados de la defensa de los Derechos Humanos. II. Coadyuvar junto con la Secretaría de Educación y Formación Política en la gestión, elaboración y aplicación de programas de capacitación en Materia de Derechos Humanos. III. Pugnar por el respeto a los Derechos Humanos de todos los habitantes de la Ciudad de México sin distingo alguno. IV. Denunciar ante los organismos locales, federales e internacionales cuando se cometan violaciones a los Derechos Humanos. V. Informar sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Control de Convencionalidad que nuestra Constitución y leyes deben de tener. VI. Vigilar y denunciar que las autoridades en sus 3 niveles de Gobierno en su actuar no violen los derechos humanos."	Procede. Es una cartera nueva que atendería lo referente a los derechos humanos.
"ARTICULO 55. Corresponde a la Secretaría de Ecología: (CAMBIO		Procede. Se

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
AL 56 Y SE SUSTITUYO POR LA SECRETARIA DE MOVIMIENTOS SOCIALES) I. Participar en los movimientos ecológicos. II. Participar en la elaboración de programas, proyectos y políticas ecológicas."		derogó.
	"ARTICULO 56. Son facultades de la Secretaría de Movimientos Sociales: I. Establecer comunicación con las organizaciones sociales y todo tipo movimientos sociales que tengan por objeto demandas justas. II. Solidarizarse con los movimientos sociales que surjan en la Ciudad de México, o que provenga de otras entidades federativas pero que sean de trascendencia nacional. III. Proponer a los órganos directivos la participación en movimientos sociales. IV. Coadyuvar y exigir solución a las demandas que hayan originado el surgimiento de un movimiento social. V. Establecer comunicación con los movimientos de diversidad sexual en la Ciudad de México. VI. Proponer la participación de la AOS en marchas, mítines y cualquier forma de protesta que reivindique las demandas de los movimientos sociales. VII. Informar a la militancia de la AOS, así como a la sociedad civil sobre las razones del surgimiento de movimientos sociales en específico."	Procede. Se agregó esta cartera que atiende a los movimientos sociales.
	"ARTICULO 57. Son facultades del Representante Legal: I. Representar a la Alianza de Organizaciones Sociales ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, Civiles, Penales, Mercantiles, Administrativas, Electorales o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él. II. Promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal, Administrativo, Mercantil o Laboral, incluyendo el juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos. III. Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio. IV. Contestar las demandas que se interpongan en contra de la AOS. V. Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituirse como parte civil en dichos	Procede. Nueva cartera que atiende la representación legal de la APL. Es de tipo organizativo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. VI. Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria. VII. Presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, nombrar peritos. VIII. Promover acciones, oponer excepciones y defensas en materia electoral. IX. Las facultades contenidas en el presente artículo son de carácter enunciativo mas no limitativo."	
"ARTICULO 56. Los Secretarios, comisionados o representantes de la Alianza de Organizaciones Sociales serán electos por mayoría de votos, de manera libre, secreta y directa, por los miembros de la organización en los Congresos y Asambleas ordinarias. Los Secretarios durarán en su cargo un período de tres años."	"ARTICULO 58. El Presidente, el Representante Legal, los Secretarios Estatales y Delegacionales, así como los Consejeros Delegacionales, de la Alianza de Organizaciones Sociales serán electos por mayoría de votos, de manera libre, y directa, por los miembros de la organización en Asambleas, Consejos Estatales y Sesiones del Comité Ejecutivo Estatal. Los Secretarios y Consejeros Estatales durarán en su cargo un período de tres años. (ERA EL 56) Tratándose de los Consejeros Estatales se nombrará uno por cada Delegación Política de la Ciudad de México en las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Comité Ejecutivo Estatal. En todos los procesos de elección se deberá garantizar la PARIDAD DE GENERO."	Procede. Es de tipo organizativo.
"ARTICULO 57. Los Secretarios podrán reelegirse en la misma cartera siempre y cuando no hayan recibido ninguna sanción enmarcada en el ARTICULO 70, incisos II, III, IV, V."	"ARTICULO 59. El Presidente, los Secretarios Estatales y Delegacionales, el Representante Legal y la Comisión de Garantías y Vigilancia podrán reelegirse en la misma cartera hasta por 4 periodos seguidos, siempre y cuando no hayan recibido ninguna sanción enmarcada en el Artículo 73, o tener iniciado un expediente de queja en su contra."	Procede. Es de carácter organizativo.
"ARTICULO 58. Los resultados de las elecciones que se realicen en los Congresos y Asambleas serán dados a conocer al término del proceso."	"ARTICULO 60. Los resultados de las elecciones que se realicen en las Asambleas Generales Extraordinarias, Consejos Estatales y Sesiones del Comité Ejecutivo Estatal serán dados a conocer al término del proceso."	Procede. Es de tipo organizativo.
"ARTICULO 60. La Comisión de Garantías y Vigilancia se integrará con un presidente, un secretario y tres vocales, los cuales no podrán desempeñar cargo alguno en los órganos de dirección."	"ARTICULO 62. La Comisión de Garantías y Vigilancia se integrará con un presidente y un secretario, los cuales no podrán desempeñar cargo alguno en los órganos de dirección."	Procede. Se le quitan tres vocales a la Comisión. Es de tipo organizativo.
"ARTICULO 61. La comisión de Garantías y Vigilancia durará en su cargo un año, con la posibilidad de reelegirse."	ARTICULO 63. La comisión de Garantías y Vigilancia durará en su cargo 3 años, con la posibilidad de reelegirse. (ERA EL 61)	Procede. Se incrementó la vigencia de esta

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
		Comisión de uno a tres años.
"ARTICULO 62. Es facultad de la Comisión de Garantías y Vigilancia la supervisión y vigilancia de la aplicación de todos y cada uno de los acuerdos del Congreso por parte de los órganos respectivos, así como del seguimiento de los mismos. Así mismo el conocimiento y la resolución de las controversias que se susciten y que se presenten a la Comisión."	"ARTICULO 64. Es facultad de la Comisión de Garantías y Vigilancia la supervisión y vigilancia de la aplicación de todos y cada uno de los acuerdos de la Asambleas Generales, Consejos Estatales y Sesiones del Comité Ejecutivo Estatal, así como del seguimiento de los mismos. Así mismo el conocimiento y la resolución de las controversias que se susciten y que se presenten a la Comisión."	Procede. Se determina que se vigilen la aplicación de los Acuerdos de más órganos de dirección. Es de tipo organizativo.
	"ARTICULO 70. La Comisión de Garantías y Vigilancia actuará siempre de manera imparcial, transparente, con estricto apego a la legalidad, garantizando el derecho al debido proceso y la garantía de audiencia."	Procede. Se define el actuar de la Comisión.
"ARTICULO 70. Corresponde a la Comisión de Garantías y Vigilancia aplicar las siguientes sanciones por violación a las normas, los derechos y las obligaciones establecidas en este Estatuto: I. Amonestación. II. Inhabilitación para participar en los órganos de dirección. III. Inhabilitación para contender como candidato a cualquier cargo de elección popular, en caso de que exista esta posibilidad. IV. Suspensión de derechos y prerrogativas. V. Cancelación de la afiliación."	"ARTICULO 73. Corresponde a la Comisión de Garantías y Vigilancia aplicar las siguientes sanciones por violación a las normas, los derechos y las obligaciones establecidas en este Estatuto: I. Amonestación. II. Inhabilitación para participar en los órganos de dirección. III. Inhabilitación para contender como candidato a cualquier cargo de elección popular, en caso de que exista esta posibilidad. IV. Suspensión de derechos y prerrogativas. V. Cancelación de la afiliación. VI. Expulsión"	Procede. Se agregó un tipo de sanción. Es organizativa.
	"ARTICULO 76. Cuando algún afiliado de la AOS tenga abierto un expediente de queja en su contra, aunque este se encuentre en proceso y no exista resolución alguna, este estará impedido para contender por algún cargo directivo dentro de la AOS hasta que concluya su procedimiento, en el entendido que no salga con alguna sanción que le impida."	No procede, porque tal precepto viola el principio de presunción de inocencia de los afiliados (as).
"ARTICULO 75. La Comisión de Administración se integrará por los Secretarios General, de Organización y de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, siendo el último el responsable directo. Durarán en su cargo el mismo tiempo que funjan como Secretarios del Comité Ejecutivo."	"ARTICULO 79. La Comisión de Administración se integrará por el Presidente, los Secretarios: General, de Organización y de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, siendo el último el responsable directo. Durarán en su cargo el mismo tiempo que funjan como Secretarios del Comité Ejecutivo."	Procede. Se agregó al Presidente en la integración de la Comisión de Administración.
"ARTICULO 80. La Comisión de Capacitación Política se integrará por los Secretarios: General, de Organización y de Formación Política del Comité Ejecutivo Estatal, siendo este último el responsable directo."	"ARTICULO 84. La Comisión de Capacitación Política se integrará por el Presidente, los Secretarios: General, de Organización y de Formación Política del Comité Ejecutivo Estatal, siendo este último el responsable directo. Durará en funciones el mismo tiempo que los Secretarios	Procede. Se agregó al Presidente en la integración de la Comisión de

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
Durará en funciones el mismo tiempo que los Secretarios que la conforman.	que la conforman."	Capacitación Política.
"ARTICULO 81. Son facultades de la Comisión de Formación Política: La creación de un centro de formación política. La organización de espacios de formación y difusión política acordes a lo dispuesto en la Declaración de Principios de la Organización. La elaboración de materiales y documentos de formación política."	"ARTICULO 85. Son facultades de la Comisión de Formación Política: La creación de un centro de formación política, dispuesto en la Declaración de Principios de la Organización. La elaboración de materiales y documentos de formación política."	Procede. Se le suprimió la facultad de organizar espacios de formación y difusión.
"ARTICULO 83. La disolución de la Alianza de Organizaciones Sociales podrá darse a través de resolutivo emitido por el Congreso Estatal."	"ARTICULO 87. La disolución de la Alianza de Organizaciones Sociales podrá darse a través de resolutivo emitido por la Asamblea General Extraordinaria."	Procede. Se modificó Congreso Estatal por Asamblea General Extraordinaria como la facultada para resolver la disolución de la APL.
"PRIMERO: El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Congreso."	"PRIMERO: El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Congreso Ordinario. "	No procede. Debido a que la modificación estatutaria entrará en vigor una vez que sea aprobada por el Consejo General del IEDF.
Artículos (antes): - 59 - 63 - 64 - 65 - 66 - 67 - 68 - 69 - 71 - 72 - 73 - 74 - 76 - 77 - 78 - 79 - 82 - 84 - 85	Artículos (ahora): - 61 - 65 - 66 - 67 - 68 - 69 - 71 - 72 - 74 - 75 - 77 - 78 - 80 - 81 - 82 - 83 - 86 - 88 - 89	Procede. Éstos artículos cambiaron de numeración o se cambió o agregó una palabra que de ninguna manera modifican el sentido del texto.

DECLARACION DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	La Alianza de Organizaciones Sociales se constituye como Agrupación Política Local por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del	Procede. Se señala cuándo y por quienes se

	Distrito Federal en sesión pública de fecha 25 de octubre de 1999.	aprobó la constitución de AOS.
La ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES, mantendrá una conducta de plena autonomía con respecto al poder público, y al gobierno, combatirá sus desviaciones del programa de la Revolución Mexicana y todas aquellas medidas que atenten contra los intereses de obreros, campesinos y empleados, tratando de que se rectifique el actual rumbo de la nación.	La Alianza de Organizaciones Sociales, mantendrá una conducta de plena autonomía con respecto al poder público combatirá sus desviaciones del programa de la Revolución Mexicana y todas aquellas medidas que atenten contra los intereses del pueblo, pugnando porque se rectifique el actual rumbo de la nación y con ello se erradique la política económica neoliberal impuesta en nuestro país desde el sexenio de Miguel de la Madrid hasta el actual.	Procede. Se agrega que combatirá las desviaciones en contra de los intereses del pueblo y que pugnará porque se rectifique el actual rumbo de la nación.
INTRODUCCIÓN Con el fin de dar a conocer de una manera breve pero ágil el contenido de la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA ALIANZA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, que nació el 21 de agosto de 1993 impulsada por amplios sectores sociales, conscientes de la necesidad de una organización sólida como la vía más corta para la solución de las demandas de la población, estimulando entre sus miembros la innovación e iniciativa en sus formas de trabajo.	Surge impulsada por amplios sectores sociales, conscientes de la necesidad de una organización sólida como la vía más corta para la solución de las demandas de la población, estimulando entre sus miembros la innovación e iniciativa en sus formas de trabajo.	Procede. Se le suprimió la fecha de constitución de AOS
La ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES, surge como una necesidad de organizar y aglutinar en su seno a diversos y amplios sectores de la sociedad como son: comerciantes ambulantes, solicitantes de vivienda, solicitantes de regularización de la tenencia de la tierra, asociaciones de padres de familia, grupos de jóvenes, de defensores del entorno ecológico, de artistas, de maestros, de obreros y campesinos en general. Sectores que en la Sociedad en que vivimos no han encontrado respuesta ágil y efectiva a sus demandas e inquietudes.	La Alianza de Organizaciones Sociales, es una agrupación de izquierda, que surge como una necesidad de organizar y aglutinar en su seno a diversos y amplios sectores de la sociedad como son: comerciantes en vía pública, solicitantes de vivienda, solicitantes de regularización de la tenencia de la tierra, comités ciudadanos, luchadores por la democracia, asociaciones de padres de familia, grupos de jóvenes, de mujeres, de defensores del entorno ecológico, defensores de los derechos humanos, grupos de la diversidad sexual, de artistas, transportistas, maestros, profesionales, amas de casa, madres solteras, adultos mayores, de obreros y campesinos en general. Sectores que en la Sociedad en que vivimos no han encontrado respuesta ágil y efectiva a sus demandas e inquietudes.	Procede. La APL se define como una organización de izquierda y agrega a diversos sectores para aglutinar en su seno.
Conscientes que la humanidad vive cambios trascendentes y esta por entrar en un nuevo milenio, tenemos la responsabilidad de llevar a cabo acciones en las cuales, junto con todas las fuerzas progresistas, podamos influir para que el signo del milenio sea el del cambio y la revolución en el más amplio sentido y marque el camino de la humanidad, hacia una revolución del pensamiento en cuya base se encuentra la lógica dialéctica y	Conscientes que la humanidad vive cambios trascendentes, tenemos la responsabilidad de llevar a cabo acciones en las cuales, junto con todas las fuerzas progresistas, podamos influir con cambio real en el más amplio sentido y marque el camino de la humanidad. La Alianza de Organizaciones Sociales pugna por una revolución del pensamiento en cuya base se encuentra la lógica dialéctica y espirituales de toda la humanidad.	Procede. Se agrega que se desea influir en un cambio real.

espirituales de toda la humanidad.		
En esta nueva situación que incluye la globalización y la interdependencia a interrelación a todos los países del planeta, en todas las ramas de la actividad humana, la ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES , estimulará la iniciativa y el trabajo creativo de todos sus miembros, sean de base o de dirección en sus distintos niveles. Obrará sin tender a esquemas rígidos y preconcebidos como perfectos y acabados pero esforzándonos porque el desarrollo de nuestras actividades sea sistemático, sin autoritarismo, ni burocratismo, actitudes; todas estas que matan la iniciativa, la imaginación y la creatividad.	La globalización y la interdependencia económica a otros países en las diferentes ramas de la actividad humana, la Alianza de Organizaciones Sociales estimulará la iniciativa y el trabajo creativo de todos sus miembros, sean de base o de dirección en sus distintos niveles. Obrará sin tender a esquemas rígidos y preconcebidos porque el desarrollo de nuestras actividades sean sistemáticas, sin autoritarismo, ni burocratismo, actitudes; todas estas que matan la iniciativa, la imaginación y la creatividad.	Procede. Modifica que la globalización y la interdependencia sean características de una nueva situación.
La ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES , pugnará por el desarrollo integral y multifacético del ser humano en armonía con la naturaleza impulsando para ello todas las actividades que sean la elevación espiritual y material de los mexicanos, ampliar su derechos democráticos y defender la independencia, soberanía e identidad nacional, tomando como base los aportes de la educación, la ciencia y la cultura.	La ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES , pugnará por el desarrollo integral y multifacético del ser humano en armonía con la naturaleza impulsando para ello todas las actividades que sean la elevación espiritual y material de los mexicanos, ampliar su derechos democráticos y defender la independencia, soberanía e identidad nacional, a través de, los medios pacíficos, tomando como base los aportes de la educación, la ciencia y la cultura.	Procede. Se agregó que en la defensa de la independencia, soberanía e identidad nacional, se realizará a través de medios pacíficos.
El funcionamiento de todos los órganos de la ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES se regirá por el principio de de la más amplia y libre participación de sus miembros en la elaboración de su política fomentando el debate en el seno de la AOS y en cada una de sus organizaciones, la toma de decisiones de cuentas de todos sus dirigentes a la base, mediante la realización periódica y sistemática de asambleas y reuniones convocadas para cada caso.	El funcionamiento de todos los órganos de la AOS se regirá por el principio de de la más amplia y libre participación de sus miembros en la elaboración de su política, fomentando el debate en el seno de la AOS y en cada una de sus organizaciones, la toma de decisiones y la rendición de cuentas de todos sus dirigentes a la base se hará mediante la realización periódica y sistemática de asambleas y reuniones convocadas para cada caso.	Procede. Se le agregó que en la APL habrá rendición de cuentas de los dirigentes a la base.
	La Alianza de Organizaciones Sociales pugnará por los derechos humanos, el respeto a la diversidad sexual, a todos los tipos y modelos de familia, por el derecho a que las mujeres decidan sobre su cuerpo, por el interés superior del menor	Procede. Se agregó que la Alianza de Organizaciones Sociales pugnará

	desde la semana 13 de gestación pugnando por la Declaración Universal de los Derechos de los niños y las niñas, por la no discriminación, por la erradicación del bullying y por el uso de la marihuana con fines medicinales.	por el respeto a diversos conceptos aplicados a la población, los cuales se enlistan en la redacción del párrafo propuesto.
--	--	---

PROGRAMA DE ACCION		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
La Alianza de Organizaciones Sociales, aspira a una transformación del sistema de vida prevaleciente, que es el capitalismo expresado en su forma más salvaje que es el neoliberalismo por un sistema donde el hombre pueda desarrollar, a plenitud todas sus potencialidades creadoras, democrática en su régimen político, en la que todos los ciudadanos participen en la conducción de los asuntos públicos en igualdad de condiciones en una convivencia de elevado contenido moral, pluralismo político, libertades civiles plenas, respeto a los derechos humanos de todos los ciudadanos, con una calidad de vida superior, en todos los órdenes de la existencia, en donde se combine el bienestar de todo el pueblo con el de cada uno de sus integrantes, en armonía con la naturaleza, merced a la explotación racional de sus recursos, concibiendo a este sistema como un medio para humanizar al hombre	La Alianza de Organizaciones Sociales aspira a una transformación del sistema de vida prevaleciente, que es el capitalismo expresado en su forma más salvaje; el neoliberalismo, por un sistema donde el hombre pueda desarrollar a plenitud todas sus potencialidades creadoras, democráticas en su régimen político, en la que todos los ciudadanos participen en la conducción los asuntos públicos, en la igualdad de condiciones en una convivencia de elevado contenido moral, pluralismo político, libertades civiles plenas, respeto a los derechos humanos de todos los ciudadanos, con una calidad de vida superior, en todos los órdenes de la existencia, en donde se combine el bienestar de todo el pueblo con el de cada uno de sus integrantes, en armonía con la naturaleza, merced a la explotación racional de sus recursos, concibiendo a este sistema como un medio para humanizar al hombre.	Procede. Son modificaciones de forma.
Para lograr este objetivo, se requiere en este momento la necesaria conformación de un frente amplio antineoliberal que permita transitar al país, del neoliberalismo, que sumió en la miseria a más de la mitad de los mexicanos, a un gobierno de democracia nacional. Queremos transitar de un gobierno dirigido por tecnócratas, privatizadores a un gobierno dirigido por los sectores progresistas, democráticos, con alto nivel de convicción revolucionaria. Para impulsar el desarrollo económico del país, y no simplemente buscar alcanzar un crecimiento económico que pretende disfrazar dadas las condiciones reales en que se encuentra el nivel de vida de la sociedad mexicana.	Para lograr este objetivo, se requiere en este momento la necesaria conformación de un frente amplio incluyente de todas las izquierdas que permita transitar al país, del neoliberalismo, que sumió en la miseria a más de la mitad de los mexicanos, a un gobierno de democracia nacional. Queremos transitar de un gobierno dirigido por tecnócratas y privatizadores, a un gobierno dirigido por los sectores progresistas, democráticos, con alto nivel de convicción revolucionaria, para impulsar el desarrollo económico del país, y no simplemente buscar un crecimiento económico que pretende disfrazar las condiciones reales en que se encuentra el nivel de la sociedad mexicana.	Procede. Se define una característica de un frente amplio que se desea conformar.
Aspiramos a una plena independencia económica - política del extranjero , donde los trabajadores del campo y la ciudad, obreros, campesinos, indígenas, artistas, intelectuales, científicos, pequeños y medianos productores y comerciantes, empresarios e inversionistas en las ramas productivas puedan tener libre decisión e	Aspiramos a una plena independencia económica de la política extranjera, donde los trabajadores del campo y la ciudad, obreros, campesinos, indígenas, artistas, intelectuales, científicos, pequeños y medianos productores y comerciantes, empresarios e inversionistas en las ramas productivas puedan tener libre decisión e intervención en los sistemas de	Procede. Son modificaciones de forma.

intervención productiva.	producción. FRATERNALMENTE "Por un Sistema Justo para los Trabajadores" Ciudad de México, septiembre, 2016	
La Alianza de Organizaciones Sociales, propiciará y velará por elevar la fraternidad entre los trabajadores de todas las naciones de nuestro planeta, en el entendido que ésta fraternidad estará sustentada en el respeto a la idiosincrasia, las costumbres, formas de organización, de manifestarse para enfrentar sus problemas y soluciones frente al gobierno que les represente.	La Alianza de Organizaciones Sociales, propiciará y velará por elevar la fraternidad entre los trabajadores de todas las naciones de nuestro planeta, en el entendido que ésta fraternidad estará sustentada en el respeto a la idiosincrasia, las costumbres, formas de organización, y de manifestarse para enfrentar sus problemas y soluciones frente al gobierno que les represente.	Procede, la única modificación de forma.
La Alianza de Organizaciones Sociales, tiene como objetivo principal la defensa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 3°, 4°, 27, 28, Y 123 básicamente sin embargo su trabajo abarcará la carta magna en general y las leyes que de ella emanen.	La Alianza de Organizaciones Sociales, tiene como objetivo principal la defensa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reivindicando los DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTIAS señaladas y reconocidas en su Título Primero.	Procede. Agrega la reivindicación de los derechos humanos y sus garantías y se refiere a la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en general.
La Alianza de Organizaciones Sociales, tiene la convicción de manejarse en base a principios, de convivencia y rectitud para contribuir al cambio profundo en nuestro país y para el mundo, es decir, con la intención plena de terminar con este modelo neoliberal y propiamente con el sistema capitalista en su etapa presente que es el imperialismo, donde las empresas transnacionales, los grandes capitales financieros y especulativos han dado paso al desarrollo de grandes males que se expanden sin que haya hasta hoy la voluntad generalizada que se requiere para erradicarlos por completo como son; la prostitución, la drogadicción, el narcotráfico, la delincuencia organizada, los cada vez más niños de la calle, etc., expresiones que degradan al ser humano, e impide o hacen más difícil la organización autogestiva. Todas estas formas salvajes de comportarse y que deben quedar rebasadas tienen su origen en las conquistas y saqueos de los países imperialistas desde siglo XVI. Colonizaciones y evangelización de estas que trajeron consigo los problemas que en tiempo presente se expanden por todo el orbe, como son: el desempleo, el despojo de sus tierras a los campesinos, la explotación productiva en la que ha sumido a los trabajadores, la ignorancia y falta de cultura en que cada vez está más sumergido el hombre por buscar siempre otra fuente de remuneración que le permita sobrevivir cubriendo apenas lo	La Alianza de Organizaciones Sociales, tiene la convicción de manejarse en base a principios, de convivencia y rectitud para contribuir al cambio profundo en nuestro país y para el mundo, es decir, con la intención plena de terminar con este modelo neoliberal y propiamente con el sistema capitalista en su etapa presente que es el imperialismo, donde las empresas transnacionales, los grandes capitales financieros especulativos han dado paso al desarrollo de grandes males que se expanden.	Procede, toda vez que el artículo deja de ser casuístico para incluir diversos problemas en el concepto denominado "grandes males".

elemental para sus hijos, la ideología en la que lo ha envuelto para convertirlo en un consumista de valores de cambio, al hombre y en el caso concreto a nuestra sociedad mexicana el sistema imperial le ha restado su condición de ser humano y lo ha envilecido en una atmósfera ajena a su realidad que le impide desarrollarse plenamente, y ha pasado a formar parte de una mercancía más, para que no piense, no se organice, no cuestione y no se revele, el sistema en que estamos sumidos es un sistema de control y dirección gubernamental e interferencia mundial que ha creado en su seno todos estos fenómenos y el mismo quiere poner la solución invirtiendo grandes capitales para construir más prisiones, (el hombre crea su propia tortura), leyes más severas y que todo lo justifican aún cuando no corrigen, ejércitos militares para oprimir y reprimir, capacitados (sin conciencia de clase), para golpear, pisotear, matar, a los mismo de su especie. En el último de los casos y para aparentar ser un "capitalismo de rostro humano", el sistema capitalista invierte grandes sumas de dinero para inyectar una ideología de pensamiento mágico, promueve el voto, (más no la verdadera elección), y la paz (orden), y el delegar para no llegar nunca a la autogestión.		
La Alianza de Organizaciones Sociales, acorde al principio de autogestión, entendemos que la liberación de la clase trabajadora sólo puede ser obra de la clase trabajadora, nos creamos como organización para educarnos política, económica, socialmente, pero sobre todo humanamente, luchamos y lucharemos por la transformación radical del sistema de vida prevaleciente por una sociedad Socialista, donde podamos convivir con verdadera democracia, con justicia social, desarrollo intelectual seguridad plena para todos por igual, trabajo garantizado, educación científica popular y gratuita, donde las leyes sean las legítimas y no las legales las que guíen a la sociedad, donde los niños, los jóvenes, y los ancianos tengan una vida tranquila y respetable, donde la vivienda sea un derecho de todo trabajador y se cumpla, donde la revolución sea científica, del pensamiento creativo, y no de guerra y destrucción.	La Alianza de Organizaciones Sociales, acorde al principio de autogestión, entendemos que la liberación de la clase trabajadora sólo puede ser obra de la misma clase trabajadora, nos creamos como organización para educarnos política, económica y socialmente, pero sobre todo humanamente, luchamos y lucharemos por la transformación radical del sistema de vida prevaleciente por una sociedad donde podamos convivir con verdadera democracia, con justicia social, desarrollo intelectual seguridad plena para todos por igual, trabajo garantizado, educación científica popular y gratuita, donde las leyes sean las legítimas y no las legales las que guíen a la sociedad donde los niños, los jóvenes, y los ancianos tengan una vida tranquila y respetable, donde la vivienda sea un derecho de todo trabajador y se cumpla, donde la revolución sea científica, del pensamiento creativo, y no de guerra y destrucción.	Procede. Se le suprimió lo referente a pugnar por una sociedad socialista.

Del análisis realizado a las modificaciones adicionales no requeridas a la agrupación política local denominada "*Alianza de Organizaciones Sociales*", este Consejo General advierte lo siguiente:

1. Estatuto

- a) Por lo que hace a las modificaciones de los artículos 1; 2; 4; 9; 10; 14; 21 al 32, fracciones II a la VI; 33; 34, fracciones I a la III, V y VII a la XII; 44 (antes 43), fracciones I a la V; 45 al 89 del estatuto de la asociación política, se declaran **PROCEDENTES**, toda vez que los cambios se ajustan a lo previsto en el artículo 196, fracción I del Código, así como a los elementos mínimos para considerarlos democráticos.
- b) En el caso de las modificaciones efectuadas en los artículos 32, fracción I, y en lo referente a la eliminación de la facultad de la Asamblea General para elegir al Comité Ejecutivo Estatal; 34, fracciones IV y VI; 44 (antes 43), fracción VI; 76 y primero transitorio del estatuto, se consideran **IMPROCEDENTES**, ya que las agrupaciones no tienen entre sus objetivos intervenir electoralmente; la elección del Comité Ejecutivo Estatal debe corresponder a la Asamblea General; además de que se puede violar el principio de presunción de inocencia de los afiliados(as) y la figura de Congreso ya no está contemplada en los nuevos estatutos.

2. Declaración de Principios

En cuanto a las adiciones realizadas a la Declaración de Principios, se estiman **PROCEDENTES**, dado que no contravienen las disposiciones previstas en el artículo 196, fracción II del Código.

3. Programa de Acción

Sobre el particular, se advierte que las adiciones efectuadas al Programa de Acción, se ajustan a las porciones normativas del artículo 196, fracción III del Código.

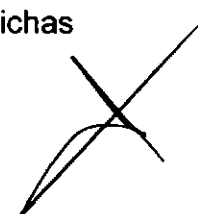
Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. Este Consejo General determina lo siguiente:

- a) **Se declaran PROCEDENTES** las modificaciones a los Documentos Básicos de la agrupación política local denominada "*Alianza de Organizaciones Sociales*" aludidas en el Considerando V, Apartados A, numerales 1, 2 y 3, y B, numerales 1, inciso a), 2 y 3 de la presente Resolución, toda vez que no contravienen lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral.
- b) **Se declaran IMPROCEDENTES** las modificaciones a los Documentos Básicos de la agrupación política local denominada "*Alianza de Organizaciones Sociales*", citadas en el Considerando V, Apartado B, numeral 1, inciso b) de la presente Resolución.

SEGUNDO. Las modificaciones que no fueron solicitadas y que se declaran **IMPROCEDENTES**, mismas que se mencionan en el Considerando V, Apartado B, numeral 1, inciso b) de este documento, deberán ser adecuadas por la agrupación política local para ajustarse a la normativa electoral y a los criterios orientadores emitidos por los órganos jurisdiccionales, y en tanto no se realicen dichas adecuaciones, tales preceptos permanecerán sin modificaciones.



TERCERO. Se aprueban los Documentos Básicos de la agrupación política local denominada "*Alianza de Organizaciones Sociales*", en los términos resultantes del análisis aquí presentado.

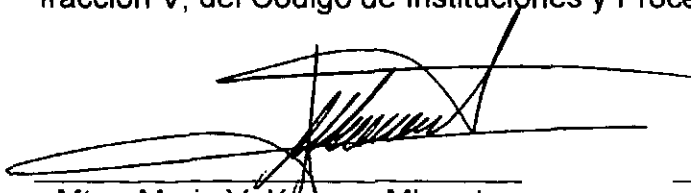
CUARTO. La presente Resolución surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iedf.ofg.mx.

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a la agrupación política local denominada "*Alianza de Organizaciones Sociales*", para los efectos procedentes, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a que surta sus efectos.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA "ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES".

RESULTANDOS:

1. El 25 de octubre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) otorgó registro como agrupación política local a la organización de ciudadanos denominada "*Alianza de Organizaciones Sociales*", mediante la resolución identificada con la clave RS-25-99.
2. El 23 de mayo de 2013, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el "*Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia*" (Procedimiento de Verificación), a través del Acuerdo identificado con la clave ACU-22-13.
3. El 6 de junio de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el cual instruyó a la Comisión de Asociaciones Políticas a fin de que iniciara con el proceso de verificación ordinaria y determinara las obligaciones de las agrupaciones políticas que serían verificadas en el año 2016.
4. El 9 de junio de 2016, la Comisión de Asociaciones Políticas mediante Acuerdo CAP/051-14ª.Ext./2016, determinó que se verificarían las siguientes obligaciones de las agrupaciones políticas locales en el año 2016:
 - a) Mantener actualizados sus documentos básicos conforme a la legislación electoral vigente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 196 y 200, fracción I del Código, y

- b) Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos en un plazo máximo de tres meses una vez que ésta hubiera ocurrido, observando además lo establecido en los artículos 196, fracción I, inciso f) y 200, fracción VIII del Código.
5. El 14 de julio de 2016, en relación a la obligación consistente en mantener actualizados sus documentos básicos, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0382/16 de fecha 7 de julio del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) informó a la agrupación política local denominada "*Alianza de Organizaciones Sociales*" que derivado de un análisis realizado a los documentos básicos de la agrupación, detectó que se debían realizar las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a las fracciones I, inciso, f) ; II, incisos a), c) y e), III, incisos b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código Electoral). En tal virtud se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniera de conformidad con lo establecido en el procedimiento de verificación.
6. El 27 de julio de 2016, el Presidente de la agrupación política local denominada "*Alianza de Organizaciones Sociales*", informó a este Instituto Electoral que la citada agrupación convocaría a la celebración de un Congreso Extraordinario que se realizaría en el mes de agosto o septiembre del año en curso, para cumplir las obligaciones que les marca el Código, en atención al oficio con clave IEDF/DEAP/0382/16.
7. El 4 de agosto de 2016, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0488/16, la Dirección Ejecutiva requirió a la agrupación en comento para que en un plazo no mayor a sesenta días hábiles realizara ~~los~~ actos necesarios y presentara la documentación comprobatoria para acreditar la actualización de sus documentos básicos en términos de las consideraciones vertidas en el oficio IEDF/DEAP/0382/16 de fecha 7 de julio de 2016.

8. El 6 de octubre de 2016, la agrupación política local "*Alianza de Organizaciones Sociales*", presentó ante la Dirección Ejecutiva diversa documentación relativa a la modificación de sus documentos básicos referente al Estatuto, a la Declaración de Principios y al Programa de Acción, que fue aprobada el 26 de septiembre de 2016 en su Congreso Ordinario, adjuntando la documentación consistente en:

- a) Convocatoria al Congreso Ordinario de la agrupación política local "*Alianza de Organizaciones Sociales*", de fecha 5 de septiembre de 2016, consistente en una foja.
- b) Acuse del documento por el que se informa al Consejo Estatal de la citada agrupación sobre la convocatoria al Congreso Ordinario, consistente en una foja.
- c) Acta del Congreso Ordinario de fecha 26 de septiembre de 2016, consistente en 32 fojas.
- d) Lista de Asistencia al Congreso Ordinario consistente en 8 fojas.
- e) Copia simple de las credenciales de elector de las personas que se identificaron para participar en el desarrollo del congreso ordinario, consistente en 38 fojas.
- f) Un ejemplar del Estatuto consistente en 21 fojas.
- g) Un ejemplar de la Declaración de Principios consistente en 5 fojas.
- h) Un ejemplar del Programa de Acción consistente en 10 fojas.
- i) Memoria USB que contiene en formato pdf los documentos básicos de la citada organización.

9. En este orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción XIII y 44, fracción I, en relación con el artículo 196, todos ellos del Código Electoral; la Comisión de Asociaciones Políticas formula el presente Dictamen con la finalidad de someterlo a la consideración del máximo órgano de

dirección para que resuelva lo conducente en el presente asunto, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); 20, fracciones I y II; 35, fracción XIII; 36; 37; 40; 43, fracción I; 44, fracción I; 74, fracción II; 76, fracción IX; 187, fracción I; 191; 196 y 200, fracciones I y VII del Código Electoral; 30, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior), esta Comisión de Asociaciones Políticas es competente para conocer y resolver el presente asunto toda vez que se trata de una solicitud de modificación a los documentos básicos referentes al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de una agrupación política local.

II. MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS REQUERIDAS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL EN LOS OFICIOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES IEDF/DEAP/0382/16 E IEDF/DEAP/0488/16. Mediante los oficios antes citados, la Dirección Ejecutiva requirió a la agrupación política local denominada "*Alianza de Organizaciones Sociales*" que realizara las modificaciones necesarias en sus documentos básicos para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a las fracciones I, inciso, f); II, incisos a), c) y e), III, incisos b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código Electoral).

En resumen, se ordenó a la agrupación política local que incluyera en sus documentos básicos, lo siguiente:

En el Estatuto:

- En la integración de sus órganos directivos garantizar la paridad de género (artículo 196, fracción I, inciso f) del Código).

En la Declaración de Principios:

- La obligación de observar la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno y respetar las leyes e instituciones que de ellas emanen (artículo 196, fracción II, inciso a) del Código).
- La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que la subordine a cualquier organización internacional, así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión o secta, de igual forma de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que el Código prohíbe financiar a las Asociaciones Políticas (artículo 196, fracción II, inciso c) del Código), y
- La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y paridad entre mujeres y hombres (artículo 196, fracción II, inciso e) del Código).

En el Programa de Acción:

- Las políticas que propone para coadyuvar en la solución de los problemas del Distrito Federal (artículo 196, fracción III, inciso b) del Código).
- Los medios para formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política (artículo 196, fracción III, inciso c) del Código).

Dentro del plazo establecido en el Procedimiento de Verificación para la obligación de mantener actualizados sus documentos básicos (60 días hábiles), la agrupación política local estaba obligada a remitir a este Instituto Electoral la documentación comprobatoria.

III. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL QUE SE INFORMA SOBRE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS. Como quedó detallado en el Resultando 8 del presente Dictamen, el día 6 de octubre de 2016 la agrupación política local denominada "*Alianza de Organizaciones Sociales*" informó sobre la **modificación efectuada a sus documentos básicos** que rige su vida interna, acompañando diversa documentación, lo anterior en cumplimiento a lo requerido en los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0382/16 e IEDF/DEAP/0488/16. Ahora bien, dicha modificación fue aprobada por el Congreso Ordinario el día 26 de septiembre del presente año, lo cual da cumplimiento a lo previsto en el artículo 196, penúltimo párrafo del Código, que establece que dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente, las agrupaciones políticas locales deberán comunicar cualquier modificación que se realice a su Estatuto, Declaración de Principios y Programa de acción, lo cual en la especie ocurrió así.

En este sentido, en el presente Dictamen se analiza la procedencia de la modificación a los documentos básicos realizada por la agrupación política local "*Alianza de Organizaciones Sociales*" respecto de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 196 del Código Electoral que le fueron requeridas.

En este orden de ideas, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 196 del Código Electoral, las modificaciones a los documentos básicos surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia legal de las mismas. Por lo cual, la resolución respectiva deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

Sobre el particular, y toda vez que la disposición anterior refiere que el plazo se debe computar en días hábiles, debemos considerar la regla general establecida en el tercer párrafo del artículo 275 del citado Código Electoral, que dispone que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son

hábiles. Por lo tanto, interpretada a *contrario sensu*, toda vez que el presente asunto no guarda relación con el proceso electoral o de participación ciudadana alguno, el plazo debe computarse únicamente en días hábiles.

En atención a lo antes expuesto, el plazo previsto en la normativa electoral para que el Consejo General resuelva lo conducente, vence el próximo 17 de noviembre de 2016. Lo anterior es así considerando que el día 7 de octubre del presente año fue el día hábil siguiente a la fecha en que la agrupación política local presentó a la Dirección Ejecutiva la documentación para el análisis correspondiente.

IV. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar en conjunto todos y cada uno de los elementos aportados por la agrupación política local en comento a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Ahora bien, para proceder al análisis de la reforma realizada a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "*Alianza de Organizaciones Sociales*", resulta indispensable determinar previamente: **1) si tal modificación se llevó a cabo conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de la agrupación, y 2) posteriormente ocuparse del análisis sobre la procedencia de la modificación misma.**

Para ello se debe considerar como fuente de estudio el procedimiento estatutario así como las constancias documentales presentadas por la propia agrupación política local. Ello con la finalidad de evitar que decisiones relevantes, tales como las características, principios de la organización, y reglas internas de operación que se establecen en sus documentos normativos, puedan ser modificadas a discreción, sin que los militantes de la agrupación tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tales reformas.

A este respecto, es preciso referir como criterio orientador la **Tesis VIII/2005¹** emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es el siguiente:

"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimirla o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido

¹ Visible en la dirección electrónica:

<http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=VIII/2005&tpoBusqueda=S&sWord=estatutos,de,los,partidos,pol%c3%adticos.,el,control,de,su>

político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos."

En congruencia con lo anterior los artículos 21,22, 23, 32, fracción IV, 34 y 39 BIS, fracción IV del estatuto vigente de la agrupación política local señalan:

"ARTICULO 21. El Congreso Estatal es el Órgano máximo de dirección y se reunirá, de manera ordinaria y extraordinaria. Asistirán a él todos los delegados o miembros que se acrediten conforme a la convocatoria emitida por el Secretario General o por el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal."

"ARTICULO 22. El Congreso ordinario se celebrará una vez por año, en la fecha y hora, que marque la convocatoria emitida por el Secretario General o por el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal."

"ARTICULO 23. Para la celebración del Congreso se requerirá un quórum mínimo equivalente al 60 % de los convocados y acreditados, en primera convocatoria, en caso de no completarse se realizara, en segunda convocatoria, con los asistentes acreditados que estén presentes."

"ARTICULO 32. Es facultad del Congreso Ordinario:

IV. Aprobar las modificaciones a la " Declaración de Principios ", " Programa de Acción Política" y al Estatuto."

"ARTICULO 34. Es facultad del Consejo Estatal:

I. Conocer de las convocatorias para el Congreso Ordinario y Extraordinario, emitidas por el Secretario General o por el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal.

II. Participar en el desarrollo del orden del día en el Congreso que se trate.

III. Aprobar el plan de trabajo para cumplir con las resoluciones del Congreso Estatal."

"ARTICULO 39 BIS. Corresponde al Presidente:

IV. Emitir la convocatoria para el Congreso Ordinario y Extraordinario con sus respectivo orden del día y vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resolutivos de estos."

Al respecto, derivado del análisis efectuado a la documentación remitida así como a las normas estatutarias de la agrupación política local, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

Que la agrupación política local llevó a cabo el procedimiento estatutario previsto para ello, ya que se aprecia que su Congreso Ordinario fue convocado el 5 de septiembre de 2016, con la anticipación debida por el Presidente de la agrupación, el cual se celebró el 26 de septiembre de 2016 ante la presencia de los integrantes que

la conforman. Por lo cual, se puede concluir que se cumplió con el quórum previsto en el artículo 23 del Estatuto.

Por otra parte, se advierte que el Congreso Ordinario es la autoridad competente para reformar los documentos básicos tales como el Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de la agrupación. De acuerdo con las normas estatutarias de la agrupación, la sesión del Congreso Ordinario se llevará a cabo una vez cada año en la fecha y hora que marca la convocatoria.

En relación con lo anterior, la agrupación anexó la convocatoria expedida por el Presidente de la misma, mediante la cual se hizo del conocimiento de los integrantes de la agrupación política local "*Alianza de Organizaciones Sociales*", el Congreso Ordinario a celebrarse el 26 de septiembre de 2016, con el propósito de exponer, discutir, y en su caso, aprobar la modificación de sus documentos básicos, en cumplimiento al requerimiento formulado mediante los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0382/2016 e IEDF/DEAP/0488/16.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que las reformas a sus documentos básicos se efectuaron conforme al procedimiento estatutario previsto para ello.

V. ANÁLISIS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Dicho lo anterior, lo procedente es entrar al estudio de la modificación realizada a los documentos básicos de la agrupación en comento, ello con la finalidad de verificar que las mismas se ajusten a lo requerido en los oficios IEDF/DEAP/0382/16 e IEDF/DEAP/0488/16 y a las disposiciones previstas en el artículo 196 del Código Electoral, así como a los criterios orientadores emitidos por los tribunales electorales y demás normatividad electoral aplicable.

Para el caso específico de la revisión a la modificación estatutaria, esta autoridad consideró como un criterio orientador, además de las disposiciones del Código

Electoral, lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con los elementos mínimos que los estatutos de las asociaciones políticas deben observar, por lo que a continuación se transcribe la tesis jurisprudencial emitida al respecto:

"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.—El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o

abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.—Asociación Partido Popular Socialista.—23 de agosto de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002.—José Luis Amador Hurtado.—3 de septiembre de 2003.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005."

Asimismo, resulta oportuno señalar que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al emitir sentencia en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-039/2002, estableció determinados criterios sobre los alcances y contenidos que deben observarse en los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos de dirección, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Estos procedimientos deben estar contenidos en los estatutos de las agrupaciones políticas locales según lo mandado en el inciso d) de la fracción I del artículo 196 del Código Electoral.

En consecuencia, los cinco elementos mínimos que habrían de contener los estatutos, conforme lo refiere el Tribunal Electoral del Distrito Federal, son los siguientes:

- a) Señalar los órganos directivos y los cargos que serán objeto de renovación periódica.
- b) Los órganos deben ser de carácter directivo, es decir, no de índole consultivo u honorario.
- c) El mecanismo cierto y determinado de carácter ordinario que habrá de seguirse para efectuar la renovación del órgano directivo de que se trate, el que deberá detallar aspectos tales como: el órgano facultado para convocar, la convocatoria,

así como la forma y términos en que deberá emitirse y difundirse, la votación necesaria para que la designación sea válida, los medios de identificación de los electores, los requisitos para acceder a los órganos directivos correspondientes y las actas que deberán levantarse en cada ocasión.

- d) La periodicidad conforme a la cual se deberán renovar los órganos directivos de la agrupación política local, esto es, su temporalidad, y
- e) Que dicho mecanismo garantice la participación de los afiliados, respetando en todo momento su derecho a integrar los órganos directivos.

Una vez precisado lo anterior, lo procedente es verificar, en primer lugar, las modificaciones a los documentos básicos realizadas por la agrupación en estudio en cumplimiento a las requeridas en los oficios IEDF/DEAP/0382/16 e IEDF/DEAP/0488/16, y en segundo lugar, las modificaciones adicionales que no fueron requeridas en los citados oficios pero que fueron realizadas *por motu proprio* por la citada agrupación.

Apartado A. MODIFICACIONES REQUERIDAS EN LOS OFICIOS IEDF/DEAP/0382/16 E IEDF/DEAP/0488/16.

El resultado de dicha verificación se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece la modificación, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
"ARTICULO 20. Los órganos de dirección y estructura de AOS son: I. El Congreso Estatal. II. Consejo Estatal. III. El Comité Ejecutivo Estatal. IV. La Asamblea Delegacional. V. El Comité Ejecutivo Delegacional. VI. El Comité de Base. El Consejo Estatal, El comité Ejecutivo Estatal y los Comités Ejecutivos Delegacionales se integrarán por un máximo de 70% de un mismo género."	"ARTICULO 20. Los órganos de dirección y estructura de AOS son: I. Asamblea General. II. El Consejo Estatal. III. El Comité Ejecutivo Estatal. IV. Asamblea Delegacional. V. El Comité Ejecutivo Delegacional. VI. El Comité de Base. Para la integración del Comité Ejecutivo Estatal, y los Comités Ejecutivos Delegacionales se debe garantizar la paridad de género, misma que se verá reflejada a su vez en el Consejo Estatal."	Procede. Se modifica el nombre del órgano máximo de dirección de la APL. Además se establece la paridad de género en los Comités Ejecutivos y en el Consejo Estatal.

--	--	--

DECLARACION DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
Párrafo 16. Así mismo, será independiente de cualquier iglesia o secta, reservando el derecho de cada uno de sus miembros de tener el credo religioso que considere más conveniente, pero combatirá la manipulación de los nobles sentimientos espirituales con fines, políticos, económicos y electorales.	Párrafo 16. Así mismo, será independiente de cualquier organización internacional, religión o secta , reservando el derecho de cada uno de sus miembros de tener el credo religioso que considere más conveniente, pero combatirá la manipulación de los nobles sentimientos espirituales con fines, políticos, económicos y electorales, rechazando cualquier tipo de apoyo económico provenientes de extranjeros, ministros de culto de cualquier religión, iglesia o sectas.	Procede. Se agrega la independencia de AOS de las organizaciones internacionales y el rechazo de cualquier apoyo proveniente de extranjeros y ministros de culto.
Párrafo 12.	Párrafo 12. La ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES garantizará que en el desarrollo de la acción política, TODOS sus miembros actuarán en estricto apego y observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, El Estatuto de Gobierno o Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes, reglamentos e instituciones que de ellas emanen, preservando el estado de derecho.	Procede. Se agregó que en el desarrollo de la acción política se garantizará la observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, además de las leyes que de estas emanen.
Párrafo 13. La ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES , garantizará a todos sus integrantes la más amplia "LIBERTAD" de creencia religiosa, militancia política y posición ideológica.	Párrafo 13. La ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES garantizará a todos sus integrantes la más amplia LIBERTAD de creencias religiosa, militancia partidista y posición económica e ideológica. Su participación política se basará en la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres.	Procede. Se agregó que la APL garantizará a sus integrantes la más amplia libertad de posición económica y su participación se basará en la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres.

PROGRAMA DE ACCION		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	Párrafo 11 y subsecuentes. Es por eso que la Alianza de Organizaciones Sociales para coadyuvar en la solución de los problemas de la Ciudad de México propone trabajar firme e incansablemente enfocando su	Procede. Se establece una serie de políticas que propone

	PROGRAMA DE ACCION POLITICA en los siguientes ejes: DERECHOS PLENOS PARA LOS HABITANTES DE CDMX ✓ Crearemos, propondremos, diseñaremos, participaremos y enriqueceremos foros, debates, talleres, mesas de análisis, conferencias y todo aquello que tenga como finalidad que la Ciudad de México cuente con una Constitución incluyente, progresista y de avanzada, que reconozca derechos plenos para los ciudadanos de la CDMX. ✓ Como consecuencia de la Constitución de la Ciudad de México propondremos al órgano legislativo local, leyes secundarias y/o reglamentarias que vayan en la misma sintonía de ser incluyente, progresista y de avanzada, vigilando que en estas no se vayan a dar posturas retrogradadas o conservadoras que tengan por objeto limitar los derechos humanos, sociales y políticos hasta hoy conquistados en la CDMX. ✓ Pugnaremos por que se cree un órgano de control en la Ciudad de México donde se pueda hacer exigible el cumplimiento de los Derechos Humanos, y que este órgano tenga facultades sancionadoras sobre los servidores públicos. ✓ Elaboraremos y aplicaremos programas de capacitación en Materia de Derechos Humanos para la los ciudadanos de la CDMX. ✓ Denunciaremos ante los organismos locales, federales e internacionales cuando se cometan violaciones a los Derechos Humanos. ✓ Informar a la ciudadanía sobre la importancia de que la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Control de Convencionalidad debe de respetarse en el contenido de nuestra Constitución y leyes que de ella emanen. ✓ Vigilaremos y denunciaremos públicamente cuando alguna de las autoridades en sus 3 niveles de Gobierno actúen violando los derechos humanos. POR UNA VIVIENDA DIGNA DE INTERES SOCIAL ✓ Defenderemos los derechos inquilinarios, y rechazaremos los desalojos injustificados. ✓ Promoveremos la organización ciudadana y gestionaremos proyectos para la construcción de vivienda de interés social ante el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. ✓ Gestionaremos servicios de calidad en las viviendas populares y de interés social. ✓ Promoveremos la organización para la adquisición de vivienda propia ante los particulares. ✓ Coadyuvaremos a la ciudadanía con asesoría para la regularización de predios, expropiaciones, mejoramiento a la vivienda, y sobre como regularizar e individualizar vivienda ante la Dirección General de Regularización Territorial del Ciudad de México. LA ACTIVIDAD DEL COMERCIO EN VIA PUBLICA COMO UNA ALTERNATIVA LABORAL QUE CONTRIBUYE AL CRECIMIENTO ECONOMICO DE LA CDMX ✓ Estableceremos relación y comunicación con organizaciones que representen al sector de trabajadores en vía pública en toda la Ciudad de México. ✓ Gestionaremos, promoveremos y aplicaremos proyectos de capacitación a favor de los comerciantes en vía pública en los temas de protección civil, primeros auxilios, manejo de	coadyuvar en la solución de los problemas de la Ciudad de México. Además de que propone los medios para formar ideológica y políticamente a sus afiliados(as) infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.
--	---	---

alimentos, manejo de residuos sólidos y capacitación empresarial.

- ✓ Empezaremos acciones para la defensa y salvaguarda de la actividad del Comercio en Vía Pública.
- ✓ Defenderemos y promoveremos el derecho al trabajo en la vía pública como un Derecho Humano.
- ✓ Reivindicaremos y defenderemos la actividad del comercio en vía pública como una alternativa laboral y como elemento importante de la economía de la Ciudad de México.
- ✓ Diseñaremos e impulsaremos programas de cambio de imagen y modernización de la actividad del comercio en vía pública.
- ✓ Defenderemos y orientaremos a los grupos indígenas y personas en situación de vulnerabilidad que se dediquen a esta actividad y que sean violentados en sus derechos.
- ✓ Asesoraremos y orientaremos a los comerciantes en vía pública que hayan sido objeto de violaciones a sus derechos humanos, al derecho al trabajo, al debido proceso etc.
- ✓ Apoyaremos en la elaboración de proyectos e iniciativas populares para la regularización de la actividad del comercio en vía pública. ü Organizaremos foros, talleres y exposiciones sobre la actividad del comercio en vía pública.
- ✓ Coadyuveremos en la conciliación entre comerciantes y vecinos con la finalidad de que cohabiten en un mismo entorno de manera sana y armoniosa.

POR UN SISTEMA JUSTO PARA LOS TRABAJADORES

- ✓ Apoyaremos la organización laboral.
- ✓ Lucharemos por obtener mejores condiciones para los trabajadores.
- ✓ Atenderemos y apoyaremos en las demandas de los trabajadores en general.
- ✓ Estableceremos relación con sindicatos Democráticos.
- ✓ Rechazaremos el "Charrismo Sindical"
- ✓ Pugnaremos por un salario justo para el trabajador.
- ✓ Pugnaremos por políticas de protección a las trabajadoras embarazadas.
- ✓ Rechazaremos condiciones insalubres en los centros de trabajo.
- ✓ Pugnaremos por medidas que prevengan los riesgos de trabajo.
- ✓ Rechazaremos cualquier forma de subcontratación a través de outsourcing.
- ✓ Rechazaremos cualquier violación a los derechos de seguridad social y derechos laborales cometidos por los patrones en contra de los trabajadores.
- ✓ Apoyar a los trabajadores y sindicatos en sus demandas de revisión y actualización de sus contratos colectivos e individuales de trabajo.

ERRADICAR TODA FORMA DE DISCRIMINACION, PUGNANDO POR LA EQUIDAD DE GENERO, LA DIVERSIDAD SEXUAL Y LA ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

- ✓ Promoveremos la participación igualitaria de la mujer y el hombre en los ámbitos sociales, políticos, laborales y familiar.
- ✓ Promoveremos la igualdad de derechos de la mujer y el hombre a la educación, la cultura y la salud.
- ✓ Empezaremos acciones para prevenir y erradicar la discriminación en todas sus formas.
- ✓ Empezaremos acciones para prevenir y erradicar la

	violencia de género. ù ✓ Diseñaremos e implementaremos foros, talleres, exposiciones, pláticas y asesorías que tengan la finalidad de concientizar en la importancia de la igualdad y equidad de género. ✓ Diseñaremos acciones de combate a la homofobia. ✓ Diseñaremos acciones de defensa de la diversidad sexual. ✓ Reivindicaremos y defenderemos los derechos de la Comunidad LGTB, así como el pleno reconocimiento del matrimonio igualitario entre personas del mismo sexo. ✓ Defenderemos el derecho de la mujer a decidir de forma libre sobre su cuerpo y sexualidad. ✓ Defenderemos todas las formas y modelos de familia ✓ Estableceremos relación con el Instituto de la Mujer en el ámbito local y federal para gestionar acciones en materia de política pública con perspectiva de género. ✓ Estableceremos relación con los organismos de Derechos Humanos en el ámbito estatal, federal e internacional para promover, proponer y defender los Derechos humanos de la mujer y la diversidad sexual. ✓ Propondremos, promoveremos y defenderemos ante los poderes ejecutivo y legislativo, locales y federales la implementación de programas sociales que tengan por objeto el apoyo social a madres solteras y madres jefas de familia. ✓ Pugnaremos por el respeto, inclusión y trato igualitario de las personas con capacidades diferentes. ✓ Promoveremos la igualdad de oportunidades de las personas con capacidades diferentes. ✓ Promoveremos espacios laborales para adultos mayores. ✓ Promoveremos el respeto hacia las personas con discapacidad, pugnando por que tengan un trato digno y respetuoso. ✓ Promoveremos y gestionar programas de apoyo a personas en situación de calle. ✓ Gestionaremos espacios para el esparcimiento y recreación de adultos mayores. ✓ Promover la difusión de los programas de asistencia social. POR UNA JUVENTUD SANA, PREPARADA Y CON OPORTUNIDADES ✓ Promoveremos el desarrollo cultural, artístico, deportivo político social de los jóvenes. ✓ Promoveremos y defenderemos la libertad de expresión de los jóvenes. ù Promoveremos y defender la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura. ✓ Promoveremos la participación en los diversos foros y espacios creados ex profeso. ✓ Formaremos un organismo juvenil de la Alianza de Organizaciones Sociales. ✓ Gestionaremos, promoveremos y defenderemos el acceso de los jóvenes a la educación laica y gratuita. ✓ Estableceremos relación con el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México para coadyuvar en políticas públicas tendientes a que los jóvenes ejerzan plenamente sus derechos. ✓ Emprendremos acciones para erradicar la violencia y la drogadicción en la juventud. ✓ Promoveremos cursos, talleres, foros pláticas	
--	---	--

	informativas o exposiciones para difundir en la juventud, la importancia de la sexualidad responsable. ✓ Promoveremos el acceso de los jóvenes a empleos dignos, bien remunerados y de horario flexible que les permita no abandonar sus estudios. ✓ Gestionaremos ante la Secretaría de Educación Pública Federal y Local, los medios para que la juventud inicie, retome o concluya la educación pública en todos sus niveles. ✓ Promoveremos acciones para prevenir y erradicar la violencia, así como el combate al bullying. ✓ Promoveremos ante los diferentes niveles de gobierno, el impulso de programas de apoyo a jóvenes emprendedores y jóvenes talento. ✓ Pugnaremos por que los jóvenes accedan a mayores espacios políticos y cargos públicos. POR UNA CIUDAD CULTURAL, SUSTENTABLE Y DEPORTISTA ✓ Se pugnará por una ley que obligue a los desarrolladores inmobiliarios, así como al Instituto de Vivienda de la CDMX, para que los departamentos y casa a construirse tengan por obligación sistemas de captación de agua pluvial, calentadores solares, huertos urbanos, azoteas y muros verdes. ✓ Fomentaremos la realización de actividades culturales. ✓ Promoveremos el acceso popular a la Cultura. ✓ Organizaremos la realización de actividades deportivas. ✓ Organizaremos conferencias, foros, seminarios y debates que promuevan el desarrollo y análisis de diversos temas históricos, políticos, sociales y culturales del país. ✓ Informaremos sobre la importancia del uso de la bicicleta como forma sustentable de transporte y a su vez que permite hacer deporte. ✓ Gestionaremos promoveremos e implementaremos eventos culturales y deportivos como forma de prevención al delito y combate de las adicciones. ✓ Fomentaremos la preservación del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Ciudad de México, a través de la difusión y conocimiento de nuestra historia, costumbres y tradiciones. ✓ Gestionaremos, promoveremos e implementaremos eventos deportivos como forma de combate a la obesidad. ✓ Promoveremos el hábito de la lectura a través de la organización de círculos comunitarios de lectura y feria de libros. ✓ Organizaremos ferias, festivales y encuentros artísticos en las distintas regiones de la Ciudad de México, para difundir y fortalecer la diversidad de expresiones culturales existentes. PARTICIPACION CIUDADANA Y SEGURIDAD PUBLICA ✓ Gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, curso de prevención al delito, la instalación de cámaras de seguridad pública, botones de pánico, así como proponerles calendarios de recorridos vecinales para que escuchen de viva voz a los vecinos y proponer ajustes a la Ley de Participación Ciudadana. ✓ Establecer comunicación y realizar acciones conjuntas con los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblos para mejora de las colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de	
--	---	--

	México. ✓ Fomentaremos la participación Ciudadana para los procesos electorales federales, estatales y locales, así como de las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Consultas del Presupuesto Participativo. ✓ Orientaremos a los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos que lo requieran para que tengan un mayor y mejor funcionamiento. La Alianza de Organizaciones Sociales para la consecución de su programa de acción, a través su Secretaría de Educación y Formación Política, así como de su Comisión de Capacitación Política realizará las siguientes acciones con el fin de formar ideológica y políticamente a sus afiliados: ✓ Gestionara, diseñará e implementara Cursos de Capacitación y Formación Política e ideológica, infundiendo convicciones y actitudes democráticas, concientizando de los problemas de la Ciudad de México, partiendo del respeto a la pluralidad política y respeto a la legalidad. ✓ Capacitará a los afiliados de reciente ingreso, respecto a la historia, trayectoria, línea política y documentos básicos de la AOS. ✓ Gestionará ante las instancias de Seguridad Pública y Procuración de Justicia cursos en materia de prevención del delito. ✓ Gestionará ante las instancias correspondientes cursos en materia de Protección Civil y Primeros Auxilios. ù Gestionará ante organismos públicos y/o privados cursos de capacitación y orientación en materia de derechos humanos. ✓ Gestionará ante organismos públicos y/o privados cursos de capacitación y desarrollo económico. ù Creará espacios de discusión ideológica y política que permita la consecución de los objetivos políticos. La Alianza de Organizaciones Sociales antepondrá el respeto al adversario, a la pluralidad democrática y a los derechos de todos por participar en la lucha política. Todas las acciones señaladas serán de carácter enunciativas mas no limitativas, ya que la Alianza de Organizaciones Sociales se involucrará en todos aquellos temas que surjan y sean de trascendencia política para la Ciudad de México. Ciudad de México a 26 de septiembre de 2016.	
--	---	--

En consecuencia, como resultado del análisis a las modificaciones del Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción que fueron presentadas por la agrupación política local denominada "Alianza de Organizaciones Sociales" realizadas en atención a los oficios IEDF/DEAP/0382/16 e IEDF/DEAP/0488/16, esta Comisión de Asociaciones Políticas concluye lo siguiente:

1. Estatuto

En el caso de la modificación del artículo 20 del Estatuto, declarar **PROCEDENTE** la modificación estatutaria en virtud de que la agrupación cumplió con el requerimiento señalado en los oficios mencionados, además de que el cambio no contraviene el Código Electoral.

2. Declaración de Principios

Por lo que respecta a las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, declarar **PROCEDENTES** las adiciones efectuadas, toda vez que la agrupación dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en los citados oficios, además de que la modificación no es contraria a la legislación electoral.

3. Programa de Acción

Por lo que hace a las modificaciones realizadas al Programa de Acción, se estiman procedentes las adecuaciones realizadas por la agrupación política local en virtud de que las mismas son acordes a lo requerido en los oficios IEDF/DEAP/0382/16 e IEDF/DEAP/0488/16, y se ajustan a lo previsto en el artículo 196 fracción III, incisos b) y c) del Código.

Una vez establecido lo anterior, lo procedente es analizar las modificaciones adicionales al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, que no fueron requeridas en los oficios citados pero que fueron informadas adicionalmente por la agrupación en la documentación correspondiente.

Apartado B. MODIFICACIONES ADICIONALES NO REQUERIDAS EN LOS OFICIOS IEDF/DEAP/0382/16 E IEDF/DEAP/0488/16.

El análisis respectivo se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
"ARTICULO 1. La Alianza de Organizaciones Sociales se constituye como agrupación política local conforme a lo dispuesto en el "Código Electoral del Distrito Federal"."	"ARTICULO 1. La Alianza de Organizaciones Sociales se constituye como Agrupación Política Local conforme a lo dispuesto en la legislación electoral."	Procede. Se establece que AOS se constituye conforme a la legislación electoral.
"ARTICULO 2. El presente Estatuto regirá la organización de la Alianza de Organizaciones Sociales y deberá ser cumplido por todos los afiliados."	"ARTICULO 2. El presente Estatuto regirá la vida interna de la Alianza de Organizaciones Sociales y deberá ser cumplido por todos los afiliados."	Procede. Se modifica lo que regirá este Estatuto en AOS.
"ARTICULO 4. Con el acuerdo de ciudadanos del Distrito Federal, reunidos el día 21 de agosto de 1993 se constituye la Alianza de Organizaciones Sociales en un acto político público en el auditorio Quetzalcóatl de la Delegación Gustavo A. Madero."	"ARTICULO 4. La Alianza de Organizaciones Sociales se constituye como Agrupación Política Local, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión pública de fecha 25 de octubre de 1999."	Procede. Se especifica la fecha de creación de AOS.
"ARTICULO 9. La afiliación será de manera individual."	"ARTICULO 9. La afiliación será de manera libre, pacífica e individual."	Procede. Se especifican dos características más en que se realiza la afiliación.
"ARTICULO 10. Participar en las asambleas con voz y voto.2"	"ARTICULO 10. Recibir un trato digno, respetuoso, igualitario y a no ser discriminado, participando en las asambleas con voz y voto."	Procede. Se especifican cuatro características al trato que recibirá todo afiliado en AOS.
"ARTICULO 14. Cumplir con lo contenido en la "Declaración de Principios", "Programa de Política" y Estatuto de la Alianza de Organizaciones Sociales."	"ARTICULO 14. Cumplir con lo contenido en la "Declaración de Principios", "Programa de Acción" y "Estatutos" de la Alianza de Organizaciones Sociales."	Procede. Se especifican los nombres de los documentos básicos.
"ARTICULO 21. El Congreso Estatal es el Órgano máximo de dirección y se reunirá, de manera ordinaria y extraordinaria. Asistirán a él todos los delegados o miembros que se acrediten conforme a la convocatoria emitida por el Secretario General o por el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal."	"ARTICULO 21. La Asamblea General es el órgano máximo de dirección y se reunirá, de manera ordinaria y extraordinaria. Asistirán a esta todos los afiliados de la Alianza de Organizaciones Sociales o aquellos que se acrediten conforme a la convocatoria emitida por el Presidente y/o por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal."	Procede. Se modifica el nombre del órgano máximo de dirección, así como se especifica la integración de dicho órgano.
"ARTICULO 22. El Congreso ordinario se celebrará una vez por año, en la fecha y hora, que marque la convocatoria emitida por el Secretario General o por el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal."	"ARTICULO 22. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez por año, en la fecha y hora, que marque la convocatoria emitida por el Presidente y/o por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal."	Procede. Cambio de nombre del órgano máximo de dirección.
"ARTICULO 23. Para la celebración	"ARTICULO 23. Para la celebración de la	Procede. Se

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
del Congreso se requerirá un quórum mínimo equivalente al 60 % de los convocados y acreditados, en primera convocatoria, en caso de no completarse se realizara, en segunda convocatoria, con los asistentes acreditados que estén presentes."	Asamblea General Ordinaria se requerirá un quórum mínimo equivalente al 60 % de los convocados y acreditados, en primera convocatoria. En caso de no cumplirse el anterior requisito , se realizará en segunda convocatoria con los asistentes acreditados que estén presentes."	cambió de nombre al máximo órgano de dirección.
"ARTICULO 24. El Congreso extraordinario se celebrará cuando así lo requieran las circunstancias políticas y sociales específicas. Y se sujetará exclusivamente a lo contenido en la convocatoria emitida por el Presidente, Secretario General o el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal."	"ARTICULO 24. La Asamblea General extraordinaria se celebrará cuando así lo requieran las circunstancias internas, políticas y sociales específicas. Y se sujetará exclusivamente a lo contenido en la convocatoria emitida por el Presidente y/o por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, o así como por las 1/3 partes de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal. "	Procede. Se agregó que las tres cuartas partes del Comité Ejecutivo Estatal, puede convocar a Asamblea General.
"ARTICULO 25. Para la celebración del Congreso extraordinario se requerirá un quórum mínimo equivalente al 60 % de los convocados y acreditados, en primera convocatoria. En caso de no cumplirse el anterior requisito, se emitirá segunda convocatoria y requerirá para la celebración el 50% de los convocados y acreditados."	"ARTICULO 25. Para la celebración de la Asamblea General extraordinaria se requerirá un quórum mínimo equivalente al 60 % de los convocados y acreditados, en primera convocatoria. En caso de no cumplirse el anterior requisito, se realizará en segunda convocatoria con los asistentes acreditados que estén presentes."	Procede. Cambio de nombre del órgano máximo de dirección y se establece que en segunda convocatoria la Asamblea General se puede celebrar con los que estén presentes.
"ARTICULO 26. El Consejo Estatal es la máxima autoridad de la AOS, entre Congresos."	"ARTICULO 26. El Comité Ejecutivo Estatal es la máxima autoridad de la AOS, entre Asambleas Generales. "	Procede. Es de carácter organizativo.
"ARTICULO 27. El Consejo Estatal se integrará con los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, más los Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos Delegacionales. Sesionará al menos una vez cada cuatro meses, en sesiones abiertas."	"ARTICULO 27. El Consejo Estatal se integrará con los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, más 16 Consejeros Delegacionales. Sesionará al menos una vez al año, o cuando así lo requieran las circunstancias internas, políticas y sociales específicas."	Procede. Se modifica la integración del Consejo Estatal, se señalan las condiciones a tomar en cuenta para su celebración y se modifica la periodicidad mínima para llevarlo a cabo. Ya no se celebrará en sesiones abiertas. Es de carácter organizativo interno.
"ARTICULO 28. El Comité Ejecutivo Estatal se integrará al menos con las siguientes secretarías: I. Presidente. II. Secretaria General. III. Secretaría de Organización. IV. Secretaría de Finanzas."	"ARTICULO 28. El Comité Ejecutivo Estatal se integrará al menos con las siguientes carteras: I. Presidente. II. Secretaria General. III. Secretaría de Organización. IV. Secretaría de Finanzas. V. Secretaría de Asuntos Electorales."	Procede. Se modifica la denominación de "secretarías" por "carteras" en el Comité Ejecutivo Estatal. Además se

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
V. Secretaría de Asuntos Electorales. VI. Secretaría de Difusión y propaganda. VII. Secretaría de Formación Política. VIII. Secretaría de Asuntos de la Mujer. IX. Secretaría de Asuntos Juveniles. X. Secretaría de Adultos Mayores. XI. Secretaría de Vivienda. XII. Secretaría de Asuntos Jurídicos y Laborales. XIII. Secretaría de Asuntos Indígenas y Campesinos. XIV. Secretaría de Ecología. XV. Secretaría de Comercio en Vía Pública. XVI. Secretaría de Cultura y Deporte. XVII. Secretaría de Relaciones Exteriores. y todas aquellas que se consideren necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el "Programa de Acción Política".	VI. Secretaría de Difusión y Medios de Información. VII. Secretaría de Educación y Formación Política. VIII. Secretaría de Equidad y Género. IX. Secretaría de La Juventud. X. Secretaría de Grupos Vulnerables. XI. Secretaría de Vivienda. XII. Secretaría de Asuntos Sindicales y Laborales. XIII. Secretaría de Asuntos Indígenas y Rurales. XIV. Secretaría de Derechos Humanos. XV. Secretaría de Comercio en Vía Pública. XVI. Secretaría de Cultura y Deporte. XVII. Secretaría de Movimientos Sociales XVIII. Representante Legal. Así como todas aquellas que se consideren necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el "Programa de Acción Política".	modifican algunos nombres de las secretarías y se agregan algunas secretarías. Es de tipo organizativo.
"ARTICULO 29. La Asamblea Delegacional se integrara por los delegados o miembros acreditados conforme a la convocatoria emitida. La Asamblea Delegacional se celebrará por lo menos cada seis meses.	"ARTICULO 29. La Asamblea Delegacional se integrará por los miembros de la AOS que acudan conforme a la convocatoria emitida por el Presidente y/o por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, y/o Su Consejero o Secretario General Delegacional correspondiente o así como por las $\frac{1}{4}$ partes de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal. La Asamblea Delegacional se celebrará por lo menos una vez al año."	Procede. Se agrega quienes pueden emitir la convocatoria a Asamblea Delegacional y se establece su periodo de celebración mínimo. Es de carácter organizativo.
"ARTICULO 30. El comité Ejecutivo Delegacional se integrará al menos de las mismas secretarías que conforman al Comité Ejecutivo Delegacional y durará en funciones tres años."	"ARTICULO 30. El Comité Ejecutivo Delegacional se integrará por lo menos por un Secretario General y máximo por las mismas secretarías que conforman el Comité Ejecutivo Estatal."	Procede. Se redefine la integración del Comité Ejecutivo Delegacional. Es de carácter organizativo.
"ARTICULO 31. El Comité de Base se conformará con al menos tres miembros de AOS. El Comité podrá configurarse por su ubicación geográfica, centro laboral o académico."	"ARTICULO 31. El Comité de Base se conformará con al menos tres miembros de AOS. El Comité podrá configurarse por su ubicación geográfica, centro laboral o académico. Su vigencia tendrá el carácter de permanente."	Procede. Se establece la vigencia de los Comités de Base. Es de tipo organizativo.
"ARTICULO 32. Es facultad del Congreso Ordinario: I. Elegir el Comité Ejecutivo Estatal. II. Elegir a los miembros del	"ARTICULO 32. Es facultad de la Asamblea General Ordinaria: I. Analizar y aprobar en su caso la participación política en procesos electorales específicos.	Procede en lo general las fracciones II a la VI.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
Consejo Estatal. III. Aprobar la línea de acción política de la Alianza de Organizaciones Sociales. IV. Aprobar las modificaciones a la "Declaración de Principios", "Programa de Acción Política" y al Estatuto. V. Aprobar los planes de trabajo de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal. VI. Analizar y aprobar los informes del Comité Ejecutivo Estatal. VII. Nombrar la Comisión de garantías y vigilancia. VIII. Resolver los asuntos señalados en el orden del día."	II. Aprobar, la línea de acción política de la Alianza de Organizaciones Sociales. III. Diseñar, Modificar y Aprobar la "Declaración de Principios" y el "Programa de Acción Política". IV. Conocer, Modificar y Aprobar los Planes de Trabajo e Informes de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal. V. Recibir el informe del Presidente de la Alianza de Organizaciones Sociales. VI. Ejecutar los resolutivos de la Comisión de Garantías y Vigilancia. VII.VII. Resolver los asuntos señalados en el orden del día."	No procede la eliminación de la facultad de la Asamblea General Ordinaria consistente en elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Estatal porque en el artículo 26 se precisa que el Comité Ejecutivo Estatal es la máxima autoridad entre asamblea y asamblea. Por lo tanto, se trata de un órgano superior al que lo elige. Asimismo, el Consejo Estatal se encuentra integrado por los miembros del Comité Ejecutivo Estatal más 16 consejeros delegacionales en términos del artículo 27 del estatuto, lo cual implicaría que el órgano a elegir participaría en la elección del mismo. No procede el contenido de la fracción I, en lo referente a la facultad de la Asamblea General Ordinaria consistente en analizar y aprobar en su caso la participación política en procesos electorales específicos. Esto debido a que no es objeto de las APL's participar electoralmente.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
"ARTICULO 33. Es facultad del Congreso Extraordinario: Analizar y aprobar en su caso la participación política en procesos electorales específicos. Resolver los asuntos señalados en el orden del día."	"ARTICULO 33. Es facultad de la Asamblea General Extraordinaria: I. Analizar y aprobar en su caso la participación política en procesos electorales específicos. II. Aprobar, la línea de acción política de la Alianza de Organizaciones Sociales. III. Recibir el informe del Presidente de la Alianza de Organizaciones Sociales. IV. Ejecutar los resolutivos de la Comisión de Garantías y Vigilancia. V. Disolver a la Alianza de Organizaciones Sociales. VI. Resolver los asuntos señalados en el orden del día."	Procedente
"ARTICULO 34. Es facultad del Consejo Estatal: I. Conocer de las convocatorias para el Congreso Ordinario y Extraordinario, emitidas por el Secretario General o por el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal II. Participar en el desarrollo del orden del día en el Congreso que se trate. III. Aprobar el plan de trabajo para cumplir con las resoluciones del Congreso Estatal."	"ARTICULO 34. Es facultad del Consejo Estatal: I. Conocer de las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. II. Participar en el desarrollo del orden del día de la Asamblea General que se trate. III. Aprobar el plan de trabajo para cumplir con las resoluciones de las Asambleas Generales. IV. Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Estatal. V. Elegir a los miembros de la Comisión de Garantías y Vigilancia. VI. Analizar y aprobar en su caso la participación política en procesos electorales específicos. VII. Aprobar, la línea de acción política de la Alianza de Organizaciones Sociales. VIII. Diseñar, Modificar y Aprobar los Estatutos. IX. Conocer, Modificar y Aprobar los Planes de Trabajo e Informes de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal. X. Recibir el informe del Presidente de la Alianza de Organizaciones Sociales. XI. Ejecutar los resolutivos de la Comisión de Garantías y Vigilancia. XII. Resolver los asuntos señalados en el orden del día."	Procede en lo general las fracciones I, a la III, V y VII a la XII. No procede la fracción IV, porque en la observación realizada al artículo 32 se precisa que dicha atribución debe permanecer dentro de las facultades de la Asamblea General, ya que en el artículo 26 se señala que el Comité Ejecutivo Estatal es la máxima autoridad entre asamblea y asamblea. Por lo tanto, se trata de un órgano superior al que lo elige. Asimismo, el Consejo Estatal se encuentra integrado por los miembros del Comité Ejecutivo Estatal más 16 consejeros delegacionales en términos del artículo 27 del estatuto, lo cual implicaría que el órgano a elegir participaría en la elección del mismo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
		No procede la modificación a la fracción VI, referente a analizar y aprobar, en su caso, la participación política en procesos electorales específicos, porque las APL no tienen permitido participar en éstos.
"ARTICULO 35. Son facultades del Comité Ejecutivo Estatal: I. Representar a la AOS en el Distrito Federal. II. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Estatuto y el Programa de Acción Política. III. Llevar a cabo las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a las resoluciones y acuerdos del Congreso. IV. Conocer de las convocatorias de los Comités Ejecutivos Delegacionales."	"ARTICULO 35. Son facultades del Comité Ejecutivo Estatal: I. Representar a la AOS en la Ciudad de México. II. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Estatuto y el Programa de Acción Política. III. Llevar a cabo las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales. IV. Proponer, nombrar y/o elegir a los Consejeros Delegacionales V. Conocer de las Actividades de los Comités Ejecutivos Delegacionales. VI. Conocer de las convocatorias de las Asambleas Delegacionales. Sesionar de Manera Ordinaria cada 15 días en día lunes, y de manera Extraordinaria cuando las circunstancias internas, políticas y/o sociales lo ameriten."	Procede. Es de carácter organizativo.
"ARTICULO 36. Son facultades de la Asamblea Delegacional: I. Elegir a su Comité Ejecutivo Delegacional. II. Aprobar el programa de Acción Política para la Delegación Política. III. Resolver los demás puntos señalados en el orden del día."	"ARTICULO 36. Son facultades de la Asamblea Delegacional: I. Aprobar el programa de Acción Política Delegacional. II. Informar de las Convocatorias para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. III. Informar de los resolutivos de las Asambleas Generales y Consejos Estatales. IV. Elegir a su Secretario General Delegacional o a todo el Comité Ejecutivo Delegacional. Resolver los demás puntos señalados en el orden del día."	Procede. Es de carácter organizativo.
"ARTICULO 37. Son facultades del Comité Ejecutivo Delegacional: I. Representar a la AOS en el ámbito Delegacional. II. Dirigir a la AOS para el cumplimiento de lo aprobado por la Asamblea Delegacional. III. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción Política y el Estatuto de la AOS.	"ARTICULO 37. Son facultades del Comité Ejecutivo Delegacional: I. Representar a la AOS en el ámbito Delegacional. II. Dirigir a la AOS para el cumplimiento de lo aprobado por la Asamblea Delegacional. III. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción Política y el Estatuto de la AOS. IV. Diseñar el programa de Acción Política Delegacional.	Procede. Es de tipo organizativo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
IV. Emitir la convocatoria para la celebración de la Asamblea Delegacional en coordinación con el Comité Ejecutivo Estatal."	V. Informar de las Convocatorias para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. VI. Informar de los resolutivos de las Asambleas Generales y Consejos Estatales. VII. Reivindicar las demandas vecinales, sociales y políticas correspondientes a su ámbito Delegacional. VIII. Promover la afiliación a las AOS."	
"ARTICULO 38. Son Facultades del Comité de Base: I. Promover la realización de cursos, discusiones colectivas y eventos públicos para estimular el desarrollo del conocimiento de los problemas principales de la comunidad. II. Promover la afiliación a la AOS. III. Informar periódicamente de sus actividades al Comité Ejecutivo Delegacional o Estatal según corresponda. IV. Realizar gestoría de demandas sociales de su comunidad. V. Recabar las cuotas de sus afiliados."	"ARTICULO 38. Son Facultades del Comité de Base: I. Promover la realización de cursos, discusiones colectivas y eventos públicos para estimular el desarrollo del conocimiento de los problemas principales de la comunidad. II. Promover la afiliación a la AOS. III. Informar periódicamente de sus actividades al Comité Ejecutivo Delegacional o Estatal según corresponda. Reivindicar las demandas vecinales, académicas, laborales, sociales, políticas y/o todas aquellas que hayan motivado a su conformación o que por su naturaleza correspondan a su ámbito Delegacional."	Procede. Se agrega el tipo de reivindicaciones que debe promover. Es de tipo organizativo.
"ARTICULO 39. Las Secretarías están obligadas a desarrollar sus programas de trabajo acordes a lo resuelto por el congreso para la realización del Programa de Acción Política y a lo dispuesto por el presente capítulo. Además de presentar su informe el Consejo Estatal."	"ARTICULO 39. Los titulares de las carteras del Comité Ejecutivo Estatal están obligados a desarrollar sus programas de trabajo acordes a lo resuelto por las Asambleas Generales o Consejos Estatales, Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción Política. Tratándose de las facultades del Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de la AOS, estas serán sólo de carácter enunciativo, más no limitativo, en el entendido que son las carteras de mayor jerarquía."	Procede. Es del tipo organizativo.
"ARTICULO 39 BIS. Corresponde al Presidente: I. Presidir y encauzar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo Estatal. II. Aprobar los estados financieros de la Agrupación Política Local, según lo haya presentado el Secretario de Finanzas. III. Cumplir y hacer los presentes Estatutos, así como los acuerdos de los Congresos y los del Comité Ejecutivo Estatal. IV. Emitir la convocatoria para el Congreso Ordinario y Extraordinario con sus respectivo orden del día y vigilar	"ARTICULO 40. Son facultades del Presidente: I. Representar a la AOS como dirigente en todos los ámbitos. II. Establecer interlocución y realizar gestión a nombre de la Alianza de Organizaciones Sociales ante los 3 niveles de gobierno, así como ante las autoridades judiciales, legislativas y electorales. III. Establecer relación, con los organismos estatales, nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos. IV. Convocar, presidir y encauzar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo Estatal. V. Aprobar los estados financieros de la Agrupación Política Local, según lo haya presentado el Secretario de Finanzas.	Procede. Es de carácter organizativo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
el cumplimiento de los acuerdos y resolutivos de estos."	VI. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, la Declaración de Principios, el Programa de Acción Política, así como los acuerdos de las Asambleas Generales, Consejos Estatales, Asambleas Delegacionales y Sesiones del Comité Ejecutivo Estatal. VII. Recibir, analizar, aprobar y enriquecer los Planes de Trabajo de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal. VIII. Asumir las facultades de cualquier Secretaría del Comité Ejecutivo Estatal cuando el titular se encuentre ausente, renuncie o no ejerza sus facultades. IX. Recibir, cumplir y hacer cumplir los Resolutivos de la Comisión de Garantías y Vigilancia. X. Hacer propuesta de nombres para Consejeros Delegacionales XI. Rendir Informe ante el Consejo Estatal y las Asambleas Generales. XII. Emitir la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, Asamblea General Extraordinaria, Consejos Estatales y Asambleas Delegacionales, con su respectivo orden del día. XIII. Acordar alianzas con otras Agrupaciones Políticas Locales, u Organizaciones Sociales. XIV. Acordar alianzas y plan de trabajo para con los Comités Ciudadanos y/o Consejos de los Pueblos de la Ciudad de México. XV. Promover y gestionar ante el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México proyectos de vivienda de interés social en beneficio de los integrantes de la AOS. XVI. Promover y gestionar ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México la regularización del transporte de pasajeros, taxis y transporte de carga, así como de bases, sitios, lanzaderas, paraderos o toda aquella modalidad que permita establecerse en un lugar del espacio público o privado para que estos puedan operar. XVII. Promover, gestionar y defender ante la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Programas Delegacionales y las Delegaciones de la CDMX, la actividad del Comercio en la Vía Pública como una actividad lícita, digna, siendo esta una alternativa laboral y económica de los habitantes de la Ciudad de México y el País. XVIII. Promover y gestionar ante las autoridades competentes la tenencia de la tierra, la regularización de predios urbanos y/o rústicos y la incorporación de terrenos ejidales y comunales al desarrollo urbano. XIX. Tener a su cargo el resguardo del patrimonio propiedad de la AOS.	

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	XX. Promover acciones, excepciones y defensas para la salvaguarda de los intereses de la Alianza de Organizaciones Sociales. XXI. Así como todas aquellas que tengan por objeto el bienestar y desarrollo de la Alianza de Organizaciones Sociales."	
"ARTÍCULO 40. Corresponde a la Secretaría General: Coordinar las actividades de las demás secretarías. I. Recibir informes de las secretarías. II. Participar en las demás tareas encomendadas por las instancias superiores. III. Participar en las Comisiones conforme a los Capítulos XI y XII."	"ARTICULO 41. Son facultades del Secretaría General: I. Coordinar las actividades de las demás secretarías. II. Representar a la AOS como dirigente en todos los ámbitos. III. Establecer relación, con los organismos estatales, nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos. IV. Establecer interlocución y realizar gestión a nombre de la Alianza de Organizaciones Sociales ante los 3 niveles de gobierno, así como ante las autoridades judiciales, legislativas y electorales. V. Convocar, presidir y encauzar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo Estatal. VI. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, la Declaración de Principios, el Programa de Acción Política, así como los acuerdos de las Asambleas Generales, Consejos Estatales, Asambleas Delegacionales y Sesiones del Comité Ejecutivo Estatal. VII. Recibir, analizar, aprobar y enriquecer los Planes de Trabajo de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal. VIII. Asumir las facultades de cualquier Secretaría del Comité Ejecutivo Estatal cuando el titular se encuentre ausente, renuncie o no ejerza sus facultades. IX. Recibir, cumplir y hacer cumplir los Resolutivos de la Comisión de Garantías y Vigilancia. X. Hacer propuesta de nombres para Consejeros Delegacionales XI. Rendir Informe ante el Consejo Estatal y las Asambleas Generales. XII. Emitir la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, Asamblea General Extraordinaria, Consejos Estatales y Asambleas Delegacionales, con su respectivo orden del día. XIII. Acordar alianzas con otras Agrupaciones Políticas Locales, u Organizaciones Sociales. XIV. Acordar alianzas y plan de trabajo para con los Comités Ciudadanos y/o Consejos de los Pueblos de la Ciudad de México. XV. Promover y gestionar ante el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	Procede. Es de carácter organizativo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	proyectos de vivienda de interés social en beneficio de los integrantes de la AOS. XVI. Promover y gestionar ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México la regularización del transporte de pasajeros, taxis y transporte de carga, así como de bases, sitios, lanzaderas, paraderos o toda aquella modalidad que permita establecerse en un lugar del espacio público o privado para que estos puedan operar. XVII. Promover, gestionar y defender ante la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Programas Delegacionales y las Delegaciones de la CDMX, la actividad del Comercio en la Vía Pública como una actividad lícita, digna, siendo esta una alternativa laboral y económica de los habitantes de la Ciudad de México y el País. XVIII. Promover y gestionar ante las autoridades competentes la tenencia de la tierra, la regularización de predios urbanos y/o rústicos y la incorporación de terrenos ejidales y comunales al desarrollo urbano. XIX. Promover acciones, excepciones y defensas para la salvaguarda de los intereses de la Alianza de Organizaciones Sociales. XX. Así como todas aquellas que tengan por objeto el bienestar y desarrollo de la Alianza de Organizaciones Sociales."	
"ARTICULO 41. Corresponde a la Secretaría de Organización: I. Integrar el Padrón de afiliados. II. Emitir la convocatoria para el Congreso ordinario y extraordinario con su respectivo orden del día. Así como convocar a las reuniones y eventos de la organización. III. Coordinar las actividades de las demás secretarías."	"ARTICULO 42. Son facultades de la Secretaría de Organización: I. Integrar el Padrón de afiliados. II. Convocar a las reuniones y eventos de la organización, siempre y cuando estos no sean las Asambleas Generales, Consejos Estatales, Sesiones del Comité Ejecutivo Estatal, y Asambleas Delegacionales. III. Supervisar el correcto funcionamiento de las demás secretarías. IV. Presidir la Mesa Directiva para el desarrollo de los Consejos Estatales. V. Recibir y presentar ante el Pleno del Consejo Estatal, todas aquellas solicitudes recibidas conforme a la convocatoria, de quienes aspiren a ocupar algún cargo en el Comité Ejecutivo Estatal. VI. Recibir y presentar ante el Pleno del Consejo Estatal, todas aquellas propuestas recibidas conforme a la convocatoria, para la modificación de los Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción Política. VII. Recibir e informar ante el Pleno del	Procede. Es de carácter organizativo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	Consejo Estatal, todas aquellas resoluciones emitidas por la Comisión de Garantías y Vigilancia. VIII. Informar a los afiliados de los resolutivos de las Asambleas Generales, Consejo Estatal, Sesiones de Comité Ejecutivo Estatal y Asambleas Delegacionales. IX. Difundir las Convocatorias para las Asambleas Generales, Consejos Estatales, Sesiones del Comité Ejecutivo Estatal y Asambleas Delegacionales. X. Organizar la participación de la Alianza de Organizaciones Sociales en eventos, marchas, mítines, foros, manifestaciones y en general en todos aquellos eventos donde asista la AOS."	
"ARTICULO 42. Corresponde a la Secretaría de Finanzas: I. La responsabilidad del órgano de administración. II. Establecer políticas y proyectos de recaudación de fondos."	"ARTICULO 43. Son facultades de la Secretaría de Finanzas: I. La titularidad del órgano de administración. II. Establecer políticas y proyectos de recaudación de fondos."	Procede. Es de tipo organizativo.
"ARTICULO 43. Corresponde a la Secretaría de Asuntos Electorales: I. Establecer la relación con las autoridades electorales del D. F. II. Encauzar a las Secretarías responsables la información proveniente de las autoridades electorales. III. Establecer la política de acción en los procesos electorales que corresponda."	"ARTICULO 44. Son facultades de la Secretaría de Asuntos Electorales: I. Apoyar al Presidente y Secretario General de la AOS en la relación e interlocución con las autoridades electorales de la Ciudad de México. II. Difundir a todos los integrantes de los órganos directivos de la AOS, la información proveniente de las autoridades electorales de la Ciudad de México. III. Coordinar la política de acción en los procesos electorales que corresponda. IV. Auxiliar como "Supervisor" en la Mesa Directiva del Consejo Estatal para que los procesos de elección interna se ajusten a lo señalado en los Estatutos de la AOS, así como en las normas electorales. V. Investigar y proporcionar al Presidente y Secretario General todos los datos estadísticos, y de cartografía electoral para un preciso desempeño de las funciones. VI. Informar a los afiliados de la AOS sobre los procesos electorales, municipales, estatales y federales, consultas del presupuesto participativo, así como de las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos."	Procede en lo general. No procede en la fracción VI referente a "coordinar la política de acción en los procesos electorales que corresponda" ya que las APLs no tienen en sus objetivos intervenir electoralmente. No se señalan los procesos de elección internos.
"ARTICULO 44. Corresponde a la Secretaría de Prensa y Propaganda: I. La implementación de programas de difusión	"ARTICULO 45. Son facultades de la Secretaría de Difusión y Medios de Información: I. Difundir a través de las redes sociales las actividades de la Alianza de Organizaciones Sociales, así como los documentos en	Procede. Es de carácter organizativo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
ideológica así como de las instancias en que habrán de desarrollarse. II. La publicación de un órgano de difusión regular. III. La publicación de un órgano de orientación y discusión política trimestral."	medios electrónicos de información. II. Difundir las publicaciones de libros, boletines, folletos, revistas, desplegados, manifiestos o todo aquel medio informativo impreso por el cual la AOS haga posicionamientos respecto a sus documentos básicos o al contexto político de la Ciudad de México y el país. III. Difundir las convocatorias de las Asambleas Generales, Consejos Estatales, Sesiones del Comité Ejecutivo Estatal y Asambleas Delegacionales. IV. Establecer relación con los medios de comunicación. V. Difusión de los materiales elaborados por la Secretaría de Educación y Formación Política. VI. Elaborar y distribuir boletines de prensa en las movilizaciones y actividades que realice la AOS. VII. Implementar cursos de capacitación en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación. VIII. Proporcionar la información requerida a través de los mecanismos que prevé la Ley de Transparencia."	
"ARTICULO 45. Corresponde a la Secretaría de Formación Política: I. La responsabilidad de la Comisión de Capacitación Política. II. La elaboración de programas de orientación política. Así como del seguimiento de las acciones de difusión. III. La creación de espacios de discusión ideológica y política."	"ARTICULO 46. Son facultades de la Secretaría de Educación y Formación Política: I. Gestionar, diseñar e implementar Cursos de Capacitación y Formación Política e ideológica, infundiendo convicciones y actitudes democráticas, concientizando de los problemas de la Ciudad de México, partiendo del respeto a la pluralidad política y respeto a la legalidad. II. Capacitar a los afiliados de reciente ingreso, respecto a la historia, trayectoria, línea política y documentos básicos de la AOS. III. Gestionar, ante la Secretaría de Educación Pública Federal y Local, los medios para que los afiliados de AOS inicien, retomen o concluyan la educación pública en todos sus niveles. IV. Gestionar ante las instancias de Seguridad Pública y Procuración de Justicia cursos en materia de prevención del delito. V. Gestionar ante las instancias correspondientes cursos en materia de Protección Civil y Primeros Auxilios. VI. Gestionar ante organismos públicos y/o privados cursos de capacitación y orientación en materia de derechos humanos. VII. Gestionar ante organismos públicos y/o privados cursos de capacitación y desarrollo económico. VIII. La responsabilidad de la Comisión de Capacitación Política.	Procede. Es de tipo organizativo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	IX. La elaboración de programas de orientación política. Así como del seguimiento de las acciones de difusión. La creación de espacios de discusión ideológica y política que permita la consecución de los objetivos políticos."	
"ARTICULO 46. Corresponde a la Secretaría de Asuntos de la Mujer: I. Atender los problemas de atención prioritarios a la mujer.' II. Promover la participación de las mujeres en los ámbitos sociales, políticos, laborales y familiar. III. Promover los derechos de la mujer a la educación, la cultura, la salud y la equidad de género."	ARTICULO 47. Son facultades de la Secretaría de Equidad y Género: I. Atender los problemas prioritarios de la mujer. II. Promover la participación igualitaria de la mujer y el hombre en los ámbitos sociales, políticos, laborales y familiar. III. Promover la igualdad derechos de la mujer y el hombre a la educación, la cultura y la salud. IV. Emprender acciones para prevenir y erradicar la discriminación en todas sus formas. V. Emprender acciones para prevenir y erradicar la violencia de género. VI. Diseñar e implementar foros, talleres, exposiciones, pláticas y asesorías que tengan la finalidad de concientizar en la importancia de la igualdad y equidad de género. VII. Diseñar acciones de combate a la homofobia. VIII. Diseñar acciones de defensa de la diversidad sexual. IX. Reivindicar y defender los derechos de la Comunidad LGTB, así como el pleno reconocimiento del matrimonio igualitario entre personas del mismo sexo. X. Defender el derecho de la mujer a decidir de forma libre sobre su cuerpo y sexualidad. XI. Defender todas las formas y modelos de familia XII. Establecer relación con el Instituto de la Mujer en el ámbito local y federal para gestionar acciones en materia de política pública con perspectiva de género. XIII. Establecer relación con los organismos de Derechos Humanos en el ámbito estatal, federal e internacional para promover, proponer y defender los Derechos humanos de la mujer y la diversidad sexual. XIV. Proponer, promover y defender ante los poderes ejecutivo y legislativo, locales y federales la implementación de programas sociales que tengan por objeto el apoyo social a madres solteras y madres jefas de familia. XV. Pugnar por el respeto, inclusión y trato igualitario de las personas con capacidades diferentes."	Procede. La modificación es de tipo organizativo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
"ARTICULO 47. Corresponde a la Secretaría de Asuntos Juveniles: I. Promover el desarrollo cultural, artístico, deportivo político social de los jóvenes. II. Promover el rescate de valores étnicos y morales. III. Promover la participación en los diversos foros y espacios creados ex profeso. IV. Formación del organismo juvenil de la Alianza de Organizaciones Sociales."	"ARTICULO 48. Son facultades de la Secretaría de la Juventud: I. Promover el desarrollo cultural, artístico, deportivo político social de los jóvenes. II. Promover y defender la libertad de expresión de los jóvenes. III. Promover y defender la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura. IV. Promover la participación en los diversos foros y espacios creados ex profeso. V. Formación del organismo juvenil de la Alianza de Organizaciones Sociales. VI. Gestionar, promover y defender el acceso de los jóvenes a la educación laica y gratuita. VII. Establecer relación con el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México para coadyuvar en políticas públicas tendientes a que los jóvenes ejerzan plenamente sus derechos. VIII. Emprender acciones para erradicar la violencia y la drogadicción en la juventud. IX. Promover cursos, talleres, foros pláticas informativas o exposiciones para difundir en la juventud, la importancia de la sexualidad responsable. X. Promover el acceso de los jóvenes a empleos dignos, bien remunerados y de horario flexible que les permita no abandonar sus estudios. XI. Gestionar, ante la Secretaría de Educación Pública Federal y Local, los medios para que la juventud inicie, retome o concluya la educación pública en todos sus niveles. XII. Promover acciones para prevenir y erradicar la violencia, así como el combate al bullying. XIII. Promover ante los diferentes niveles de gobierno, el impulso de programas de apoyo a jóvenes emprendedores y jóvenes talento. XIV. Pugnar por que los jóvenes accedan a mayores espacios políticos y cargos públicos."	Procede. Los agregados son de nuevas facultades organizativas.
"ARTICULO 48. Corresponde a la Secretaría de Comercio en Vía Pública: I. La elaboración de programas a considerarse en la agenda legislativa y de gobierno."	"ARTICULO 49. Son facultades de la Secretaría de Comercio en Vía Pública: (ERRA EL 48) I. Establecer relación y comunicación con organizaciones que representen al sector de trabajadores en vía pública. II. Gestionar, promover y aplicar proyectos de capacitación a favor de los comerciantes en vía pública en los temas de protección civil, primeros auxilios, manejo de alimentos, manejo de residuos sólidos, capacitación empresarial etc. III. Emprender acciones para la defensa y salvaguarda de la actividad del Comercio	Procede. Los agregados son de mayores facultades, es de tipo organizativo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	en Vía Pública. IV. Defender y promover el derecho al trabajo en la vía pública como un Derecho Humano. V. Reivindicar y defender la actividad del comercio en vía pública como una alternativa laboral y como elemento importante de la economía de la Ciudad de México. VI. Diseñar, impulsar y gestionar programas de cambio de imagen y modernización de la actividad del comercio en vía pública. VII. Defender y orientar a los grupos indígenas y personas en situación de vulnerabilidad que se dediquen a esta actividad y que sean violentados en sus derechos. VIII. Asesorar y orientar a los comerciantes en vía pública que hayan sido objeto de violaciones a sus derechos humanos, al derecho al trabajo, al debido proceso etc. IX. Apoyar en la elaboración de proyectos e iniciativas populares para la regularización de la actividad del comercio en vía pública. X. Organizar foros, talleres y exposiciones sobre la actividad del comercio en vía pública. XI. Coadyuvar en la conciliación entre comerciantes y vecinos con la finalidad de que cohabiten en un mismo entorno de manera sana y armoniosa."	
"ARTICULO 49. Corresponde a la Secretaría de Vivienda: I. Defender los derechos inquilinarios. II. Promover la organización para la construcción de vivienda propia. III. Promover la organización para la adquisición de vivienda propia."	"ARTICULO 50. Son facultades de la Secretaría de Vivienda: I. Defender los derechos inquilinarios. II. Promover la organización para la construcción de vivienda de interés social. III. Gestionar servicios de calidad en las viviendas populares y de interés social. IV. Promover la organización para la adquisición de vivienda propia. V. Coadyuvar con el Presidente y Secretario General de la AOS en la gestión ante el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México de los proyectos de vivienda de interés social. VI. Coadyuvar en la asesoría para la regularización de predios, expropiaciones, mejoramiento a la vivienda, la regularización de vivienda individual ante la Dirección General de Regularización Territorial del Ciudad de México."	Procede. Se le agregaron facultades organizativas.
"ARTICULO 50. Corresponde a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Laborales. I. Apoyar la organización laboral. II. Luchar por obtener mejores condiciones de trabajo. III. Atender y apoyar en las demandas de los trabajadores."	"ARTICULO 51. Son facultades de la Secretaría de Asuntos Sindicales y Laborales. (ERA EL 50) I. Apoyar la organización laboral. II. Luchar por obtener mejores condiciones de trabajo. III. Atender y apoyar en las demandas de los trabajadores. IV. Establecer relación con sindicatos Democráticos.	Procede. Se le agregaron mayores facultades. Son de carácter organizativo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	V. Rechazar el "Charrismo Sindical" VI. Pugnar por un salario justo para el trabajador VII. Pugnar por políticas de protección a las trabajadoras embarazadas. VIII. Rechazar condiciones insalubres en los centros de trabajo. IX. Pugnar por medidas que prevengan los riesgos de trabajo. X. Rechazar cualquier forma de subcontratación a través de outsourcing. XI. Rechazar cualquier violación a los derechos de seguridad social y derechos laborales cometidos por los patrones en contra de los trabajadores. XII. Apoyar a los trabajadores y sindicatos en sus demandas de revisión y actualización de su contratos colectivos e individuales de trabajo."	
"ARTICULO 51. Corresponde a la Secretaría de Adultos Mayores. I. Conocer la problemática de las personas mayores. II. Promover la difusión de los programas de asistencia social. III. Participar en la elaboración de programas sean de la organización, oficiales o privados.	"ARTICULO 52. Son facultades de la Secretaría de Grupos Vulnerables. I. Promover la igualdad de oportunidades de las personas con capacidades diferentes. II. Promover espacios laborales para adultos mayores. III. Promover el respeto hacia las personas con discapacidad, pugnando por que tengan un trato digno y respetuoso. IV. Promover y gestionar programas de apoyo a personas en situación de calle V. Gestionar espacios para el esparcimiento y recreación de adultos mayores. VI. Promover la difusión de los programas de asistencia social."	Procede. Se le agregaron más facultades. Es de tipo organizativo.
"ARTICULO 52. Corresponde a la Secretaría de Cultura y Deporte: I. Fomentar la realización de actividades culturales y su difusión. II. Organizar la realización de actividades deportivas."	"ARTICULO 53. Son facultades de la Secretaría de Cultura y Deporte: (ERA EL 52) I. Fomentar la realización de actividades culturales. II. Promover el acceso popular a la Cultura. III. Organizar la realización de actividades deportivas. IV. Organizar conferencias, foros, seminarios y debates que promuevan el desarrollo y análisis de diversos temas históricos, políticos, sociales y culturales del país. V. Informar sobre la importancia del uso de la bicicleta como forma sustentable de transporte y a su vez que permite hacer deporte. VI. Gestionar, promover e implementar eventos culturales y deportivos como forma de prevención al delito y combate de las adicciones. VII. Fomentar la preservación del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Ciudad de México, a través de la difusión y conocimiento de nuestra historia, costumbres y tradiciones. VIII. Gestionar, promover e implementar	Procede. Se le agregaron mayores atribuciones. Son de carácter organizativo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	eventos deportivos como forma de combate a la obesidad. IX. Promover el hábito de la lectura a través de la organización de círculos comunitarios de lectura y feria de libros. X. Organizar ferias, festivales y encuentros artísticos en las distintas regiones de la Ciudad de México, para difundir y fortalecer la diversidad de expresiones culturales existentes."	
"ARTICULO 53. Corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores: I. Establecer la comunicación con organizaciones políticas y sociales. II. Promover encuentros e intercambios de carácter político y social."		Procede tal derogación, toda vez que se trata de una Secretaría que no es esencial para la vida interna de la APL.
"ARTICULO 54. Corresponde a la Secretaría de Asuntos Indígenas y Campesinos I. Fomentar la organización para la producción en el campo. II. Participar en la elaboración de programas de apoyo indígena. III. Participar en la organización de los campesinos. Auxiliar en los problemas de regularización de la tenencia de la tierra."	"ARTICULO 55. Son facultades de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Rurales: I. Fomentar la organización para la producción en el campo. II. Participar en la elaboración de programas de apoyo indígena. III. Participar en la organización de los campesinos. IV. Auxiliar en los problemas de regularización de la tenencia de la tierra. V. Promover la impartición de dialectos y lenguas indígenas como prioritarias en la educación básica. VI. Gestionar ante los 3 niveles de gobierno la inclusión de las comunidades indígenas y campesinas radicadas en la Ciudad de México como prioritarias en los programas de asistencia social habidos y por haber. VII. Gestionar y promover ante los 3 niveles de gobierno el acceso a la educación, vivienda y trabajo de las comunidades indígenas y campesinas radicadas en la Ciudad de México. VIII. Gestionar apoyos para los agricultores de las zonas rurales de la Ciudad de México. IX. Gestionar y fomentar ferias para que los campesinos y productores de las zonas rurales de la Ciudad de México oferten sus productos de manera directa al consumidor."	Procede. Se le agregaron facultades. Es de tipo organizativo.
	"ARTICULO 54. Son facultades de la Secretaría de Derechos Humanos: (ERA EL 53 Y SUSTITUYO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES) I. Establecer interlocución con los organismos locales, federales e internacionales encargados de la defensa de los Derechos Humanos.	Procede. Es una cartera nueva que atendería lo referente a los derechos humanos.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	II. Coadyuvar junto con la Secretaría de Educación y Formación Política en la gestión, elaboración y aplicación de programas de capacitación en Materia de Derechos Humanos. III. Pugnar por el respeto a los Derechos Humanos de todos los habitantes de la Ciudad de México sin distingo alguno. IV. Denunciar ante los organismos locales, federales e internacionales cuando se cometan violaciones a los Derechos Humanos. V. Informar sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Control de Convencionalidad que nuestra Constitución y leyes deben de tener. VI. Vigilar y denunciar que las autoridades en sus 3 niveles de Gobierno en su actuar no violen los derechos humanos."	
"ARTICULO 55. Corresponde a la Secretaría de Ecología: (CAMBIO AL 56 Y SE SUSTITUYO POR LA SECRETARIA DE MOVIMIENTOS SOCIALES) I. Participar en los movimientos ecológicos. II. Participar en la elaboración de programas, proyectos y políticas ecológicas."		Procede. Se derogó.
	"ARTICULO 56. Son facultades de la Secretaría de Movimientos Sociales: I. Establecer comunicación con las organizaciones sociales y todo tipo movimientos sociales que tengan por objeto demandas justas. II. Solidarizarse con los movimientos sociales que surjan en la Ciudad de México, o que provenga de otras entidades federativas pero que sean de trascendencia nacional. III. Proponer a los órganos directivos la participación en movimientos sociales. IV. Coadyuvar y exigir solución a las demandas que hayan originado el surgimiento de un movimiento social. V. Establecer comunicación con los movimientos de diversidad sexual en la Ciudad de México. VI. Proponer la participación de la AOS en marchas, mítines y cualquier forma de protesta que reivindique las demandas de los movimientos sociales. VII. Informar a la militancia de la AOS, así como a la sociedad civil sobre las razones del surgimiento de movimientos sociales en específico."	Procede. Se agregó esta cartera que atiende a los movimientos sociales.
	"ARTICULO 57. Son facultades del Representante Legal: I. Representar a la Alianza de Organizaciones	Procede. Nueva cartera que atiende

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	Sociales ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, Civiles, Penales, Mercantiles, Administrativas, Electorales o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él. II. Promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal, Administrativo, Mercantil o Laboral, incluyendo el juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos. III. Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio. IV. Contestar las demandas que se interpongan en contra de la AOS. V. Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituirse como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. VI. Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria. VII. Presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, nombrar peritos. VIII. Promover acciones, oponer excepciones y defensas en materia electoral. IX. Las facultades contenidas en el presente artículo son de carácter enunciativo mas no limitativo."	la representación legal de la APL. Es de tipo organizativo.
"ARTICULO 56. Los Secretarios, comisionados o representantes de la Alianza de Organizaciones Sociales serán electos por mayoría de votos, de manera libre, secreta y directa, por los miembros de la organización en los Congresos y Asambleas ordinarias. Los Secretarios durarán en su cargo un periodo de tres años."	"ARTICULO 58. El Presidente, el Representante Legal, los Secretarios Estatales y Delegacionales, así como los Consejeros Delegacionales, de la Alianza de Organizaciones Sociales serán electos por mayoría de votos, de manera libre, y directa, por los miembros de la organización en Asambleas, Consejos Estatales y Sesiones del Comité Ejecutivo Estatal. Los Secretarios y Consejeros Estatales durarán en su cargo un periodo de tres años. (ERA EL 56). Tratándose de los Consejeros Estatales se nombrará uno por cada Delegación Política de la Ciudad de México en las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Comité Ejecutivo Estatal. En todos los procesos de elección se deberá garantizar la PARIDAD DE GENERO."	Procede. Es de tipo organizativo.
"ARTICULO 57. Los Secretarios podrán reelegirse en la misma cartera	"ARTICULO 59. El Presidente, los Secretarios Estatales y Delegacionales, el Representante	Procede. Es de

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
siempre y cuando no hayan recibido ninguna sanción enmarcada en el ARTÍCULO 70, incisos II, III, IV, V."	Legal y la Comisión de Garantías y Vigilancia podrán reelegirse en la misma cartera hasta por 4 periodos seguidos , siempre y cuando no hayan recibido ninguna sanción enmarcada en el Artículo 73, o tener iniciado un expediente de queja en su contra."	carácter organizativo.
"ARTICULO 58. Los resultados de las elecciones que se realicen en los Congresos y Asambleas serán dados a conocer al término del proceso."	"ARTICULO 60. Los resultados de las elecciones que se realicen en las Asambleas Generales Extraordinarias, Consejos Estatales y Sesiones del Comité Ejecutivo Estatal serán dados a conocer al término del proceso."	Procede. Es de tipo organizativo.
"ARTICULO 60. La Comisión de Garantías y Vigilancia se integrará con un presidente, un secretario y tres vocales , los cuales no podrán desempeñar cargo alguno en los órganos de dirección."	"ARTICULO 62. La Comisión de Garantías y Vigilancia se integrará con un presidente y un secretario, los cuales no podrán desempeñar cargo alguno en los órganos de dirección."	Procede. Se le quitan tres vocales a la Comisión. Es de tipo organizativo.
"ARTICULO 61. La comisión de Garantías y Vigilancia durará en su cargo un año , con la posibilidad de reelegirse."	ARTICULO 63. La comisión de Garantías y Vigilancia durará en su cargo 3 años , con la posibilidad de reelegirse. (ERA EL 61)	Procede. Se incrementó la vigencia de esta Comisión de uno a tres años.
"ARTICULO 62. Es facultad de la Comisión de Garantías y Vigilancia la supervisión y vigilancia de la aplicación de todos y cada uno de los acuerdos del Congreso por parte de los órganos respectivos , así como del seguimiento de los mismos. Así mismo el conocimiento y la resolución de las controversias que se susciten y que se presenten a la Comisión."	"ARTICULO 64. Es facultad de la Comisión de Garantías y Vigilancia la supervisión y vigilancia de la aplicación de todos y cada uno de los acuerdos de la Asambleas Generales, Consejos Estatales y Sesiones del Comité Ejecutivo Estatal , así como del seguimiento de los mismos. Así mismo el conocimiento y la resolución de las controversias que se susciten y que se presenten a la Comisión."	Procede. Se determina que se vigilen la aplicación de los Acuerdos de más órganos de dirección. Es de tipo organizativo.
	"ARTICULO 70. La Comisión de Garantías y Vigilancia actuará siempre de manera imparcial, transparente, con estricto apego a la legalidad, garantizando el derecho al debido proceso y la garantía de audiencia."	Procede. Se define el actuar de la Comisión.
"ARTICULO 70. Corresponde a la Comisión de Garantías y Vigilancia aplicar las siguientes sanciones por violación a las normas, los derechos y las obligaciones establecidas en este Estatuto: I. Amonestación. II. Inhabilitación para participar en los órganos de dirección. III. Inhabilitación para contender como candidato a cualquier cargo de elección popular, en caso de que exista esta posibilidad. IV. Suspensión de derechos y prerrogativas. V. Cancelación de la afiliación."	"ARTICULO 73. Corresponde a la Comisión de Garantías y Vigilancia aplicar las siguientes sanciones por violación a las normas, los derechos y las obligaciones establecidas en este Estatuto: I. Amonestación. II. Inhabilitación para participar en los órganos de dirección. III. Inhabilitación para contender como candidato a cualquier cargo de elección popular, en caso de que exista esta posibilidad. IV. Suspensión de derechos y prerrogativas. V. Cancelación de la afiliación. VI. Expulsión"	Procede. Se agregó un tipo de sanción. Es organizativa.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	"ARTICULO 76. Cuando algún afiliado de la AOS tenga abierto un expediente de queja en su contra, aunque este se encuentre en proceso y no exista resolución alguna, este estará impedido para contener por algún cargo directivo dentro de la AOS hasta que concluya su procedimiento, en el entendido que no salga con alguna sanción que le impida."	No procede, porque tal precepto viola el principio de presunción de inocencia de los afiliados (as).
"ARTICULO 75. La Comisión de Administración se integrará por los Secretarios General, de Organización y de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, siendo el último el responsable directo. Durarán en su cargo el mismo tiempo que funjan como Secretarios del Comité Ejecutivo."	"ARTICULO 79. La Comisión de Administración se integrará por el Presidente, los Secretarios: General, de Organización y de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, siendo el último el responsable directo. Durarán en su cargo el mismo tiempo que funjan como Secretarios del Comité Ejecutivo."	Procede. Se agregó al Presidente en la integración de la Comisión de Administración.
"ARTICULO 80. La Comisión de Capacitación Política se integrará por los Secretarios: General, de Organización y de Formación Política del Comité Ejecutivo Estatal, siendo este último el responsable directo. Durará en funciones el mismo tiempo que los Secretarios que la conforman."	"ARTICULO 84. La Comisión de Capacitación Política se integrará por el Presidente, los Secretarios: General, de Organización y de Formación Política del Comité Ejecutivo Estatal, siendo este último el responsable directo. Durará en funciones el mismo tiempo que los Secretarios que la conforman."	Procede. Se agregó al Presidente en la integración de la Comisión de Capacitación Política.
"ARTICULO 81. Son facultades de la Comisión de Formación Política: La creación de un centro de formación política. La organización de espacios de formación y difusión política acordes a lo dispuesto en la Declaración de Principios de la Organización. La elaboración de materiales y documentos de formación política."	"ARTICULO 85. Son facultades de la Comisión de Formación Política: La creación de un centro de formación política, dispuesto en la Declaración de Principios de la Organización. La elaboración de materiales y documentos de formación política."	Procede. Se le suprimió la facultad de organizar espacios de formación y difusión.
"ARTICULO 83. La disolución de la Alianza de Organizaciones Sociales podrá darse a través de resolutivo emitido por el Congreso Estatal."	"ARTICULO 87. La disolución de la Alianza de Organizaciones Sociales podrá darse a través de resolutivo emitido por la Asamblea General Extraordinaria."	Procede. Se modificó Congreso Estatal por Asamblea General Extraordinaria como la facultada para resolver la disolución de la APL.
"PRIMERO: El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Congreso."	"PRIMERO: El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Congreso Ordinario."	No procede. Debido a que la modificación estatutaria entrará en vigor una vez que sea aprobada por el Consejo General del IEDF.
Artículos (antes): - 59 - 63	Artículos (ahora): - 61 - 65	Procede. Éstos artículos

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
- 64	- 66	cambiaron de numeración o se cambió o agregó una palabra que de ninguna manera modifican el sentido del texto.
- 65	- 67	
- 66	- 68	
- 67	- 69	
- 68	- 71	
- 69	- 72	
- 71	- 74	
- 72	- 75	
- 73	- 77	
- 74	- 78	
- 76	- 80	
- 77	- 81	
- 78	- 82	
- 79	- 83	
- 82	- 86	
- 84	- 88	
- 85	- 89	

DECLARACION DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	La Alianza de Organizaciones Sociales se constituye como Agrupación Política Local por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión pública de fecha 25 de octubre de 1999.	Procede. Se señala cuándo y por quienes se aprobó la constitución de AOS.
La ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES, mantendrá una conducta de plena autonomía con respecto al poder público, y al gobierno, combatirá sus desviaciones del programa de la Revolución Mexicana y todas aquellas medidas que atenten contra los intereses de obreros, campesinos y empleados, tratando de que se rectifique el actual rumbo de la nación.	La Alianza de Organizaciones Sociales, mantendrá una conducta de plena autonomía con respecto al poder público combatirá sus desviaciones del programa de la Revolución Mexicana y todas aquellas medidas que atenten contra los intereses del pueblo, pugnando porque se rectifique el actual rumbo de la nación y con ello se erradique la política económica neoliberal impuesta en nuestro país desde el sexenio de Miguel de la Madrid hasta el actual.	Procede. Se agrega que combatirá las desviaciones en contra de los intereses del pueblo y que pugnará porque se rectifique el actual rumbo de la nación.
INTRODUCCIÓN Con el fin de dar a conocer de una manera breve pero ágil el contenido de la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA ALIANZA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, que nació el 21 de agosto de 1993 impulsada por amplios sectores sociales, conscientes de la necesidad de una organización sólida como la vía más corta para la solución de las demandas de la población, estimulando entre sus miembros la innovación e iniciativa en sus formas de trabajo.	Surge impulsada por amplios sectores sociales, conscientes de la necesidad de una organización sólida como la vía más corta para la solución de las demandas de la población, estimulando entre sus miembros la innovación e iniciativa en sus formas de trabajo.	Procede. Se le suprimió la fecha de constitución de AOS.
La ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES,	La Alianza de Organizaciones Sociales, es una agrupación de izquierda, que surge como una	Procede. La APL

surge como una necesidad de organizar y aglutinar en su seno a diversos y amplios sectores de la sociedad como son: comerciantes ambulantes, solicitantes de vivienda, solicitantes de regularización de la tenencia de la tierra, asociaciones de padres de familia, grupos de jóvenes, de mujeres, de defensores del entorno ecológico, de artistas, de maestros, de obreros y campesinos en general. Sectores que en la Sociedad en que vivimos no han encontrado respuesta ágil y efectiva a sus demandas e inquietudes.	necesidad de organizar y aglutinar en su seno a diversos y amplios sectores de la sociedad como son: comerciantes en vía pública, solicitantes de vivienda, solicitantes de regularización de la tenencia de la tierra, comités ciudadanos, luchadores por la democracia, asociaciones de padres de familia, grupos de jóvenes, de mujeres, de defensores del entorno ecológico, defensores de los derechos humanos, grupos de la diversidad sexual, de artistas, transportistas, maestros, profesionales, amas de casa, madres solteras, adultos mayores, de obreros y campesinos en general. Sectores que en la Sociedad en que vivimos no han encontrado respuesta ágil y efectiva a sus demandas e inquietudes.	se define como una organización de izquierda y agrega a diversos sectores para aglutinar en su seno.
Conscientes que la humanidad vive cambios trascendentes y esta por entrar en un nuevo milenio, tenemos la responsabilidad de llevar a cabo acciones en las cuales, junto con todas las fuerzas progresistas, podamos influir para que el signo del milenio sea el del cambio y la revolución en el más amplio sentido y marque el camino de la humanidad, hacia una revolución del pensamiento en cuya base se encuentra la lógica dialéctica y espirituales de toda la humanidad.	Conscientes que la humanidad vive cambios trascendentes, tenemos la responsabilidad de llevar a cabo acciones en las cuales, junto con todas las fuerzas progresistas, podamos influir con cambio real en el más amplio sentido y marque el camino de la humanidad. La Alianza de Organizaciones Sociales pugna por una revolución del pensamiento en cuya base se encuentra la lógica dialéctica y espirituales de toda la humanidad.	Procede. Se agrega que se desea influir en un cambio real.
En esta nueva situación que incluye la globalización y la interdependencia a interrelación a todos los países del planeta, en todas las ramas de la actividad humana, la ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES, estimulará la iniciativa y el trabajo creativo de todos sus miembros, sean de base o de dirección en sus distintos niveles. Obrará sin tender a esquemas rígidos y preconcebidos como perfectos y acabados pero esforzándonos porque el desarrollo de nuestras actividades sea sistemático, sin autoritarismo, ni burocratismo, actitudes; todas estas que matan la iniciativa, la imaginación y la creatividad.	La globalización y la interdependencia económica a otros países en las diferentes ramas de la actividad humana, la Alianza de Organizaciones Sociales estimulará la iniciativa y el trabajo creativo de todos sus miembros, sean de base o de dirección en sus distintos niveles. Obrará sin tender a esquemas rígidos y preconcebidos porque el desarrollo de nuestras actividades sean sistemáticas, sin autoritarismo, ni burocratismo, actitudes; todas estas que matan la iniciativa, la imaginación y la creatividad.	Procede. Modifica que la globalización y la interdependencia sean características de una nueva situación.
La ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES, pugnará por el desarrollo integral y multifacético del ser humano en armonía con la naturaleza impulsando para ello todas las actividades que sean la elevación espiritual y material de los mexicanos, ampliar su derechos democráticos y defender la independencia, soberanía e identidad nacional, tomando como base los aportes de la educación, la ciencia y	La ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES, pugnará por el desarrollo integral y multifacético del ser humano en armonía con la naturaleza impulsando para ello todas las actividades que sean la elevación espiritual y material de los mexicanos, ampliar su derechos democráticos y defender la independencia, soberanía e identidad nacional, a través de, los medios pacíficos, tomando como base los aportes de la educación, la ciencia y la cultura.	Procede. Se agregó que en la defensa de la independencia, soberanía e identidad nacional, se realizará a través de medios pacíficos.

la cultura.		
El funcionamiento de todos los órganos de la ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES se regirá por el principio de de la más amplia y libre participación de sus miembros en la elaboración de su política fomentando el debate en el seno de la AOS y en cada una de sus organizaciones, la toma de decisiones y la rendición de cuentas de todos sus dirigentes a la base, mediante la realización periódica y sistemática de asambleas y reuniones convocadas para cada caso.	El funcionamiento de todos los órganos de la AOS se regirá por el principio de de la más amplia y libre participación de sus miembros en la elaboración de su política, fomentando el debate en el seno de la AOS y en cada una de sus organizaciones, la toma de decisiones y la rendición de cuentas de todos sus dirigentes a la base se hará mediante la realización periódica y sistemática de asambleas y reuniones convocadas para cada caso.	Procede. Se le agregó que en la APL habrá rendición de cuentas de los dirigentes a la base.
	La Alianza de Organizaciones Sociales pugnará por los derechos humanos, el respeto a la diversidad sexual, a todos los tipos y modelos de familia, por el derecho a que las mujeres decidan sobre su cuerpo, por el interés superior del menor desde la semana 13 de gestación pugnando por la Declaración Universal de los Derechos de los niños y las niñas, por la no discriminación, por la erradicación del bullying y por el uso de la mariguana con fines medicinales.	Procede. Se agregó que la Alianza de Organizaciones Sociales pugnará por el respeto a diversos conceptos aplicados a la población, los cuales se enlistan en la redacción del párrafo propuesto.

PROGRAMA DE ACCION		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
La Alianza de Organizaciones Sociales, aspira a una transformación del sistema de vida prevaleciente, que es el capitalismo expresado en su forma más salvaje que es el neoliberalismo por un sistema donde el hombre pueda desarrollar, a plenitud todas sus potencialidades creadoras, democrática en su régimen político, en la que todos los ciudadanos participen en la conducción de los asuntos públicos en igualdad de condiciones en una convivencia de elevado contenido moral, pluralismo político, libertades civiles plenas, respeto a los derechos humanos de todos los ciudadanos, con una calidad de vida superior, en todos los órdenes de la existencia, en donde se combine el bienestar de todo el pueblo con el de cada uno de sus integrantes, en armonía con la naturaleza, merced a la explotación racional	La Alianza de Organizaciones Sociales aspira a una transformación del sistema de vida prevaleciente, que es el capitalismo expresado en su forma más salvaje; el neoliberalismo, por un sistema donde el hombre pueda desarrollar a plenitud todas sus potencialidades creadoras, democráticas en su régimen político, en la que todos los ciudadanos participen en la conducción los asuntos públicos, en la igualdad de condiciones en una convivencia de elevado contenido moral, pluralismo político, libertades civiles plenas, respeto a los derechos humanos de todos los ciudadanos, con una calidad de vida superior, en todos los órdenes de la existencia, en donde se combine el bienestar de todo el pueblo con el de cada uno de sus integrantes, en armonía con la naturaleza, merced a la explotación racional de sus	Procede. Son modificaciones de forma.

de sus recursos, concibiendo a este sistema como un medio para humanizar al hombre	recursos, concibiendo a este sistema como un medio para humanizar al hombre.	
Para lograr este objetivo, se requiere en este momento la necesaria conformación de un frente amplio antineoliberal que permita transitar al país, del neoliberalismo, que sumió en la miseria a más de la mitad de los mexicanos, a un gobierno de democracia nacional. Queremos transitar de un gobierno dirigido por tecnócratas, privatizadores a un gobierno dirigido por los sectores progresistas, democráticos, con alto nivel de convicción revolucionaria. Para impulsar el desarrollo económico del país, y no simplemente buscar alcanzar un crecimiento económico que pretende disfrazar dadas las condiciones reales en que se encuentra el nivel de vida de la sociedad mexicana.	Para lograr este objetivo, se requiere en este momento la necesaria conformación de un frente amplio incluyente de todas las izquierdas que permita transitar al país, del neoliberalismo, que sumió en la miseria a más de la mitad de los mexicanos, a un gobierno de democracia nacional. Queremos transitar de un gobierno dirigido por tecnócratas y privatizadores, a un gobierno dirigido por los sectores progresistas, democráticos, con alto nivel de convicción revolucionaria, para impulsar el desarrollo económico del país, y no simplemente buscar un crecimiento económico que pretende disfrazar las condiciones reales en que se encuentra el nivel de la sociedad mexicana.	Procede. Se define una característica de un frente amplio que se desea conformar.
Aspiramos a una plena independencia económica - política del extranjero , donde los trabajadores del campo y la ciudad, obreros, campesinos, indígenas, artistas, intelectuales, científicos, pequeños y medianos productores y comerciantes, empresarios e inversionistas en las ramas productivas puedan tener libre decisión e intervención productiva.	Aspiramos a una plena independencia económica de la política extranjera, donde los trabajadores del campo y la ciudad, obreros, campesinos, indígenas, artistas, intelectuales, científicos, pequeños y medianos productores y comerciantes, empresarios e inversionistas en las ramas productivas puedan tener libre decisión e intervención en los sistemas de producción. FRATERNALMENTE "Por un Sistema Justo para los Trabajadores" Ciudad de México, septiembre, 2016	Procede. Son modificaciones de forma.
La Alianza de Organizaciones Sociales, propiciará y velará por elevar la fraternidad entre los trabajadores de todas las naciones de nuestro planeta, en el entendido que ésta fraternidad estará sustentada en el respeto a la idiosincrasia, las costumbres, formas de organización, de manifestarse para enfrentar sus problemas y soluciones frente al gobierno que les represente.	La Alianza de Organizaciones Sociales, propiciará y velará por elevar la fraternidad entre los trabajadores de todas las naciones de nuestro planeta, en el entendido que ésta fraternidad estará sustentada en el respeto a la idiosincrasia, las costumbres, formas de organización, y de manifestarse para enfrentar sus problemas y soluciones frente al gobierno que les represente.	Procede, la única modificación de forma.
La Alianza de Organizaciones Sociales, tiene como objetivo principal la defensa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 3°, 4°, 27, 28, Y 123 básicamente sin embargo su trabajo abarcará la carta magna en general y las leyes que de ella emanen.	La Alianza de Organizaciones Sociales, tiene como objetivo principal la defensa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reivindicando los DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTIAS señaladas y reconocidas en su Título Primero.	Procede. Agrega la reivindicación de los derechos humanos y sus garantías y se refiere a la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en general.
La Alianza de Organizaciones Sociales, tiene la convicción de manejarse en base a principios, de convivencia y rectitud para contribuir al cambio profundo en nuestro país y para el mundo, es decir, con la intención plena de terminar con este modelo	La Alianza de Organizaciones Sociales, tiene la convicción de manejarse en base a principios, de convivencia y rectitud para contribuir al cambio profundo en nuestro país y para el mundo, es decir, con la intención plena de terminar con este modelo	Procede, toda vez que el artículo deja de ser casuístico para incluir diversos

neoliberal y propiamente con el sistema capitalista en su etapa presente que es el imperialismo, donde las empresas transnacionales, los grandes capitales financieros y especulativos han dado paso al desarrollo de grandes males que se expanden sin que haya hasta hoy la voluntad generalizada que se requiere para erradicarlos por completo como son; la prostitución, la drogadicción, el narcotráfico, la delincuencia organizada, los cada vez más niños de la calle, etc., expresiones que degradan al ser humano, e impide o hacen más difícil la organización autogestiva. Todas estas formas salvajes de comportarse y que deben quedar rebasadas tienen su origen en las conquistas y saqueos de los países imperialistas desde siglo XVI. Colonizaciones y evangelización de estas que trajeron consigo los problemas que en tiempo presente se expanden por todo el orbe, como son: el desempleo, el despojo de sus tierras a los campesinos, la explotación productiva en la que ha sumido a los trabajadores, la ignorancia y falta de cultura en que cada vez está más sumergido el hombre por buscar siempre otra fuente de remuneración que le permita sobrevivir cubriendo apenas lo elemental para sus hijos, la ideología en la que lo ha envuelto para convertirlo en un consumista de valores de cambio, al hombre y en el caso concreto a nuestra sociedad mexicana el sistema imperial le ha restado su condición de ser humano y lo ha envilecido en una atmósfera ajena a su realidad que le impide desarrollarse plenamente, y ha pasado a formar parte de una mercancía más, para que no piense, no se organice, no cuestione y no se revele, el sistema en que estamos sumidos es un sistema de control y dirección gubernamental e interferencia mundial que ha creado en su seno todos estos fenómenos y el mismo quiere poner la solución invirtiendo grandes capitales para construir más prisiones, (el hombre crea su propia tortura), leyes más severas y que todo lo justifican aún cuando no corrigen, ejércitos militares para oprimir y reprimir, capacitados (sin conciencia de clase), para golpear, pisotear, matar, a los mismo de su especie. En el último de los casos y para aparentar ser un "capitalismo de rostro humano", el sistema capitalista invierte grandes sumas de dinero para inyectar una ideología de pensamiento mágico, promueve el voto, (más no la verdadera elección), y la paz (orden), y el delegar para no llegar nunca a la autogestión.

neoliberal y propiamente con el sistema capitalista en su etapa presente que es el imperialismo, donde las empresas transnacionales, los grandes capitales financieros especulativos han dado paso al desarrollo de grandes males que se expanden.

problemas en el concepto denominado "grandes males".

La Alianza de Organizaciones Sociales, acorde al principio de autogestión, entendemos que la liberación de la clase trabajadora sólo puede ser obra de la clase trabajadora, nos creamos como organización para educarnos política, económica, socialmente, pero sobre todo humanamente, luchamos y lucharemos por la transformación radical del sistema de vida prevaleciente por una sociedad Socialista, donde podamos convivir con verdadera democracia, con justicia social, desarrollo intelectual seguridad plena para todos por igual, trabajo garantizado, educación científica popular y gratuita, donde las leyes sean las legítimas y no las legales las que guíen a la sociedad, donde los niños, los jóvenes, y los ancianos tengan una vida tranquila y respetable, donde la vivienda sea un derecho de todo trabajador y se cumpla, donde la revolución sea científica, del pensamiento creativo, y no de guerra y destrucción.	La Alianza de Organizaciones Sociales, acorde al principio de autogestión, entendemos que la liberación de la clase trabajadora sólo puede ser obra de la misma clase trabajadora, nos creamos como organización para educarnos política, económica y socialmente, pero sobre todo humanamente, luchamos y lucharemos por la transformación radical del sistema de vida prevaleciente por una sociedad donde podamos convivir con verdadera democracia, con justicia social, desarrollo intelectual seguridad plena para todos por igual, trabajo garantizado, educación científica popular y gratuita, donde las leyes sean las legítimas y no las legales las que guíen a la sociedad donde los niños, los jóvenes, y los ancianos tengan una vida tranquila y respetable, donde la vivienda sea un derecho de todo trabajador y se cumpla, donde la revolución sea científica, del pensamiento creativo, y no de guerra y destrucción.	Procede. Se le suprimió lo referente a pugnar por una sociedad socialista.
--	--	---

Del análisis realizado a las modificaciones adicionales no requeridas a la agrupación política local denominada "*Alianza de Organizaciones Sociales*", esta Comisión de Asociaciones Políticas advierte lo siguiente:

1. Estatuto

- a) Por lo que hace a las modificaciones de los artículos 1; 2; 4; 9; 10; 14; 21 al 32, fracciones II a la VI; 33; 34, fracciones I a la III, V y VII a la XII; 44 (antes 43), fracciones I a la V; 45 al 89 del estatuto de la asociación política, se declaran **PROCEDENTES**, toda vez que los cambios se ajustan a lo previsto en el artículo 196, fracción I del Código, así como a los elementos mínimos para considerarlos democráticos.
- b) En el caso de las modificaciones efectuadas en los artículos 32, fracción I, y en lo referente a la eliminación de la facultad de la Asamblea General para elegir al Comité Ejecutivo Estatal; 34, fracciones IV y VI, 44 (antes 43), fracción IV; 76 y primero transitorio del estatuto, se consideran **IMPROCEDENTES**, ya que las agrupaciones no tienen entre sus objetivos

intervenir electoralmente; la elección del Comité Ejecutivo Estatal debe corresponder a la Asamblea General; además de que se puede violar el principio de presunción de inocencia de los afiliados(as) y la figura de Congreso ya no está contemplada en los nuevos estatutos.

2. Declaración de Principios

En cuanto a las adiciones realizadas a la Declaración de Principios, se estiman **PROCEDENTES**, dado que no contravienen las disposiciones previstas en el artículo 196, fracción II del Código.

3. Programa de Acción

Sobre el particular, se advierte que las adiciones efectuadas al Programa de Acción, se ajustan a las porciones normativas del artículo 196, fracción III del Código.

Por lo expuesto y fundado se

D I C T A M I N A:

PRIMERO. Por lo que hace a las modificaciones estatutarias realizadas en cumplimiento a los oficios IEDF/DEAP/0382/16 e IEDF/DEAP/0488/16, así como aquellas que fueron informadas de manera adicional por la agrupación política local denominada "*Alianza de Organizaciones Sociales*", se concluye lo siguiente:

- a) Las modificaciones a los artículos 1; 2; 4; 9; 10; 14; 20; 21 al 32, fracciones II a la VI; 33; 34, fracciones I a la III, V y VII a la XII; 44 (antes 43), fracciones I a la V; 45 al 89 del estatuto de la agrupación política local denominada "*Alianza de Organizaciones Sociales*", **se declaran PROCEDENTES** toda vez que no contravienen lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral, en

términos del Considerando V, Apartados A, numeral 1 y B, numeral 1, inciso a) del presente Dictamen.

- b) La modificación de los artículos 32, fracción I, y en lo referente a la eliminación de la facultad de la Asamblea General para elegir al Comité Ejecutivo Estatal; 34, fracciones IV y VI; 44 (antes 43), fracción VI; 76 y primero transitorio del estatuto del estatuto de la agrupación política local denominada "*Alianza de Organizaciones Sociales*", **se declaran IMPROCEDENTES**, en la inteligencia que no se ajustan a la normativa electoral, en términos del Considerando V, Apartados B, numeral 1, inciso b) del presente Dictamen.

SEGUNDO. En el caso de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios y al Programa de Acción de la agrupación política local denominada "*Alianza de Organizaciones Sociales*", **se declaran PROCEDENTES**, conforme a lo precisado en el Considerando V, Apartados A, numeral 2 y 3, y B, numerales 2 y 3 del presente Dictamen.

TERCERO. SOMÉTASE el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, junto con el respectivo proyecto de resolución **para su determinación**.

EL PRESENTE DICTAMEN FUE APROBADO POR LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

